TOMO 183 Montevideo, Viernes 25 de Mayo de 1951 Núm. 13351

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se otorga una contribución y se disponen medidas para la lucha contra la cochinilla roja australiana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), para cooperar en la lucha contra la cochinilla roja australiana (Aonidiella Aurantii Mask).

Art. 2.° Créase en el Departamento de Salto una Comisión Especial Honoraria integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Intendencia Municipal y uno de la Comisión Citrícola Regional, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga mencionada en el Departamento, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión tendrá a su cargo —asimismo— la ejecución de la lucha en el Departamento mencionado y actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.° Comprobada la existencia y peligrosidad de la plaga en cualquier otra zona del país, el Poder Ejecutivo podrá organizar la lucha, estableciendo comisiones similares a la que se crea por el artículo segundo.

Art. 4.° Con cargo a los fondos autorizados por esta ley, no se podrán designar funcionarios administrativos, ni aún con carácter transitorio o eventual.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Ley. Se aprueban los Contratos de Préstamo y de Garantía subscriptos entre la U.T.E. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los Contratos de Préstamos y de Garantía subscriptos respectivamente por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de mayo de 1951.

CARLOS M. MATTOS, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerza un rubro de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

La insuficiencia de los rubros asignados a la Secretaría del Ministerio de Hacienda en el Presupuesto General de Gastos, ha motivado que el Poder Ejecutivo se dirija a esa Asamblea General, solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 4.01, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00).

En efecto, la dotación actual del rubro citado, es de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) anuales, o sea, la de muchos años atrás. Es fácil comprender que en tan dilatado tiempo, las necesidades no son las mismas de aquel entonces, pues actualmente, puede decirse sin lugar a dudas, que éstas han aumentado en forma tan considerable que las disponibilidades de los diversos rubros que atienden erogaciones indispensables, resultan exiguas para satisfacer los gastos normales de esta Secretaría de Estado y de sus dependencias, originados por el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo, espera que esa Asamblea General preste la aprobación requerida al proyecto de ley que motiva este mensaje

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase el refuerzo en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 4.01, a tomarse del rubro 25.02-6.02-02 "Servicios Generales".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se concede amnistía a los desertores del personal de tropa del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje N.° 579).

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

A la Asamblea General Legislativa:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, eximiéndolos de la responsabilidad penal que les corresponde, de acuerdo con el Código Penal Militar en vigencia.

Entiende el Poder Ejecutivo que otorgar el olvido a aquellos que han cometido dicho delito contra el orden y la disciplina militar, no causaría trastornos sociales de ninguna especie. Por el contrario, cree que razones de conveniencia pública aconsejan otorgar la amnistía a los que han infringido, desertando, la ley penal. En esa forma, la intervención del Estado, en lo que atañe a la aplicación de las prescripciones penales militares, no se ejercerá solamente en sentido represivo sino que también será de amplia rehabilitación. Y para esta finalidad, ha tenido en cuenta la calidad singular de la violación al deber exigible, los principios generales de derecho y las teorías más recibidas sobre la función penal de los órganos del Estado.

La conversión en ley del proyecto cuya sanción se solicita, reintegrará a la sociedad un número apreciable de ex-servidores de las Fuerzas Armadas de la Nación, a la par que propenderá al mejoramiento individual y colectivo.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción los miembros del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta el 15 de mayo del año en curso, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

CELIAR ORTIZ.

5

Decreto. Se autoriza a aumentar sus servicios entre Santiago y Montevideo, a la Compañía Línea Aérea Nacional de Chile.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.277).

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía Scandinavian Airlines System, en su calidad de representante de la Compañía Línea Aérea Nacional de Chile, solicita para aumentar la frecuencia semanal del servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Santiago - Buenos Aires - Montevideo que le fuera acordado por decreto número 16.769, de fecha 8 de noviembre de 1950.

Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando que el aumento de frecuencia solicitado es de seis vuelos semanales en lugar de dos, y que es de interés para el Estado acrecentar la actividad aérea comercial internacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía "Línea Aérea Nacional de Chile" a aumentar a seis vuelos semanales la frecuencia del Servicio Aéreo de pasajeros, correo y carga a que se refiere el decreto N.° 16.769, de fecha 8 de noviembre de 1950.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y vuelva. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

6

Decreto. Se aprueban tarifas de carga y encomiendas para los servicios a cargo de Pluna S.E.M.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.283).

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía Pluna S.E.M. solicita la aprobación de nuevas tarifas de

cargas y encomiendas para los servicios que actualmente realiza en el territorio de la República.

Atento al informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Reglamentación de la ley N.º 10.535 (Creación de Pluna S.E.M.),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébanse las tarifas de cargas y encomiendas que figuran a fojas 1 de estos antecedentes, para los servicios en el interior de la República, a cargo de la Compañía Pluna S.E.M.

Art. 2.º Dichas tarifas serán puestas en vigencia a la iniciación del itinerario de invierno de 1951.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como las tarifas aprobadas y archívese. (*). — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

(*) Véase el cuadro con las tarifas en el Boletín del Ministerio.

7

Decreto. Se establece que la Comisión Administradora de los Casinos de Tropa debe llamar a licitación para hacer adquisiciones que excedan determinado monto.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 18.222).

Montevideo, 8 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Servicio de Intendencia propone la agregación de un parágrafo al artículo 17 de la Reglamentación del Funcionamiento de los Casinos de Tropa en las Unidades del Ejército y la Marina, con la finalidad de uniformar los procedimientos administrativos de la Comisión Administradora de los Casinos de Tropa, extendiendo la obligatoriedad de la licitación pública para las compras o contrataciones que, excediendo de los mil pesos, deben efectuar las referenciadas Comisiones,

Atento al informe favorable de la Quinta División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Agrégase al artículo 17 de la Reglamentación del Funcionamiento de los Casinos de Tropa de las Unidades del Ejército y la Marina, aprobada por decreto N.º 2.515, del 12 de agosto de 1943, el siguiente parágrafo:

Para las compras o contrataciones cuyo costo sea superior a $ 1.000.00, la Comisión Administradora, previa autorización del Servicio de Intendencia, procederá a efectuar la licitación pública correspondiente, la que será considerada y resuelta por la propia Comisión.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y vuelva. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

8

Resolución. Se modifica una tarifa del Varadero del Arsenal de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 16.177).

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Visto lo solicitado por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, el cual propone la modificación del artículo 18 del "Reglamento y Tarifas de Varadero".

Considerando que la razón por la cual se propone la modificación de tarifas de varadero, es el sensible aumento de los salarios obreros y materiales utilizados en dichas maniobras.

Atento al informe favorable de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el artículo 18 del Reglamento y Tarifas de Varadero del Arsenal de Marina, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 18.

Tarifa

Por varar y botar:

Embarcaciones con eslora de: 3 ms. 648 (10') a 6 ms. 096 (20')	$	20.00
De: 6 ms. 096 (20') a 10 ms. 668 (35') con calado inferior a 0.915 (3')	"	35.00 y
con calado superior a 0.915 (3')	"	50.00
De: 10 ms. 668 (35') a 13 ms. 716 (45') con calado inferior a 1.524 (5')	"	75.00 y
con calado superior a 1.524 (5')	"	100.00
De: 13 ms. 716 (45') a 16.764 (55') con calado inferior a 1 m. 828 (6')	"	125.00 y
con calado superior a 1 m. 828 (6')	"	150.00
De: 16 ms. 764 (55') a 21 ms. 34 (70') con calado inferior a 1 m. 828 (6')	"	175.00 y
con calado superior a 1 m. 828 (6')	"	200.00
De: 21 ms. 34 (70') a 27 ms. 43 (90') ..	"	250.00 y
de 27 ms. 43 (90') en adelante	"	300.90

Permanencia:

Por cada m. 0.3048 (1') o fracción de eslora máxima más la manga máxima por día	"	0.20

Las embarcaciones del Estado y deportes tendrán una reducción en el derecho de permanencia de un 25 o|o y las de pesca de un 20 o|o".

2.º Que se publique y archive. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, importar con franquicias y distribuir una partida de huevos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios: 1.º) manifiesta que, a efecto de conjurar la escasez de artículos de primera necesidad y evitar graves dificultades a la población, estima oportuna la inmediata importación de hasta diez mil (10.000) cajones de huevos para consumo; 2.º) solicita autorización para adquirir dicho producto; y 3.º) sugiere que para que esa mercadería pueda llegar a los consumidores a precios razonables, se le libere de los derechos de aduana correspondientes a su importación y se le fije cambio preferencial;

Considerando la unción de la ley de Subsistencias, y lo manifestado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

De conformidad con lo establecido por el Art.º 11 (Inc. A) de la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y por el Inc. D) del Art.º 1.º de la ley N.º 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas; y

Atento a lo acordado en sesión del Consejo de Ministros de fecha de hoy;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir en licitación pública (o directamente en caso necesario), hasta diez mil (10.000) cajones de huevos de procedencia extranjera.

Art. 2.º Exonérase de derechos aduaneros y adicionales la importación de la referida partida de huevos.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una vez despachada la mercadería a que se refiere el presente decreto, y conocidos sus costos, propondrá los precios a fijarse a la misma y su régimen de comercialización, de modo que llegue al público a los precios más económicos posible.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asam-

blea General, y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de la resolución que corresponda, en lo relacionado al otorgamiento del cambio preferencial para la operación de que se trata. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

10

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Curtiembres de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal de las Curtiembres del Departamento de Paysandú.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

Atento a lo que previene el Art.° 6.° de la ley N.° 10.449 y el derecho de fecha 7 de julio de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para las Curtiembres del Departamento de Paysandú.

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "Linterna para pila recargable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6580, formulada por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (R. A.), para "Linterna para pila recargable".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941, de acuerdo con la nueva memoria y los planos presentados, que corren de fojas 16 a 27 inclusive.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.° 6580, a los señores Moisés Malki, Boris Matzkdin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (R. A.), para "Linterna para pila recargable"; por el término de quince (15) años con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros. La patente amparará lo descripto y reinvindicado de fojas 16 a 27 inclusive.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

12

Resolución. Se concede patente de invención para mejoras en "Accesorios eléctricos, llaves, tomacorrientes etc."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 8061, formulada por el señor Mario Arocena para "Accesorios eléctricos (llaves, tomacorrientes, etc.) con caja de fusibles incluída en lo que es posible su inspección o reparación sin tener posibilidad de tocar partes con tensión eléctrica".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada; y

Con la opinión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.° 8061, al señor Mario Arocena, para "Accesorios eléctricos (llaves, tomacorrientes, etc.) con caja de fusibles incluída en lo que es posible su inspección o reparación sin tener posibilidad de tocar partes con tensión eléctrica", por el término de quince años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Ley. Se dispone el traslado de los restos de Juan Manuel Blanes al Panteón Nacional y otros homenajes a su memoria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Trasládense los restos de Juan Manuel Blanes al Panteón Nacional. En ese acto, que se efectuará el 18 de mayo próximo, se le tributarán los honores máximos.

Art. 2.° Los Institutos educacionales públicos realizarán, con tal motivo, actos de homenaje a su memoria.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por intermedio del Museo de Bellas Artes publicará una monografía sobre la vida y obra pictórica de Juan Manuel Blanes a cuyo efecto llamará a concurso a los escritores nacionales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Aturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CELIAR ORTIZ.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

5.ª SESION

MARZO 12 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Afirmativa — Consulta del mismo señor Representante sobre el proyecto del Poder Ejecutivo referente al tema B) — (Se le informará en oportunidad).

21—**Jefatura de Policía del Departamento de Flores.** — (Tratamiento dado a un menor). — (Ver numeral 13). — Información del señor Representante Mattos, relacionada con una exposición anterior del señor Representante Ciompi.

22—**Recaudación de gastos efectuados con cargo a distintas cuentas especiales y fondos permanentes.** — Pedido de informes al Ministerio de Hacienda). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se dé cuenta de este asunto y se disponga el trámite pertinente — Se vota: **Afirmativa.** — (Se procederá de conformidad).

23—**Conferencia de Cancilleres en Washington.** —(Directivas en la actuación de los Delegados uruguayos).— Exposición del señor Representante Ubillos en nombre del sector que integra. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ciasullo, Arismendi y Vasconcellos.

24—**Referéndum** — (Recurso entablado por ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo, contra el decreto N.o 7.451 de la Junta Departamental). — (Ver 3.a y 4.a sesiones). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Brena, con intervenciones de los señores Representantes Lepro, Batlle Pacheco y Arosteguy. — Exposición del señor Representante Beltrán (don Enrique), con intervenciones de los señores Representantes Terra, Arosteguy, Batlle Pacheco. Vidal Zaglio y Vasconcellos. — (Se interrumpe el debate).

25—**Inasistencia en las votaciones de la Cámara.** — Pedido del señor Representante Batlle Pacheco, para que se determinen los inasistentes. — Aclaración de la Mesa. — Constancia del señor Representante Gabito Barrios.

—Moción del señor Representante Gilmet para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia y con la consideración del asunto quee figura en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Mattos.

—Moción del señor Representante Puig, para la cuestión planteada por el señor Representante Batlle Pacheco se pase a la Comisión de Asuntos Internos. — Intervienen en el debate los señores Representantes Roche y Rodríguez Camusso. — Se vota la moción del señor Representante Puig: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Ferrer Serra.

ORDEN DEL DIA

26—**Préstamos de Semillas de trigo a los Agricultores.** — (Antecedentes: Repartido No 12, de marzo de 1951. — Carpeta N.o 92, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Mattos y Ubillos.

—Moción del señor Representante Brena, para que el asunto se pase a Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva, Mattos, Gilmet, Cartelano, Dupetit Ibarra, Arismendi y Mussio. — Se vota la moción: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Corrección propuesta por la Mesa. — Se vota el artículo con la corrección: **Afirmativa.** — Autorización a la Mesa para incluir en el texto del artículo el número correspondiente a cada una de las distintas leyes citadas.

—Consideración del artículo 2.o. — Moción del señor Representante Mattos, para que este artículo se desglose del proyecto y se pase a la Comisión respectiva. — Modificación propuesta al artículo por el señor Representante Cardoso, aceptada por el señor Representante Ubillos. — Se vota el artículo con la modificaión: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Leyes de préstamos de semillas de trigo a los agricultores. — (Carpeta 92|951). — Repartido N.o 12.
Prórroga por el año agrícola 1951 - 1952.

Antes de entrarse a la consideración del Orden del día, se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativa al "referéndum".

—Exposición del señor **Representante doctor José Pedro Cardoso**, respecto de algunos aspectos de la campaña electoral última, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor **Representante don Carlos V. Puig**, relativa al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor **Representante don Silvio H. Silva**, relacionada con el problema de la vivienda en todos sus aspectos, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor **Representante don Luis Vidal Zaglio**, referente a proyectos de jubilaciones estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en los últimos años, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor **Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán**, acerca de la modificación de la Ley de Contralor de los Medicamentos, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor **Representante don Francisco Rodríguez Camusso**, sobre el problema de la previsión social, en lo que tiene que ver con la materia jubilatoria, por un término de treinta minutos.

1

Asisten, los señores Representantes: **Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque. Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Alberto Abdala, Pompilio García, Amílcar Manera, Juan Carlos Pravia, Antonio Richero y Horacio Terra Arocena.**

Con aviso, los señores Representantes: **Agustín Minelli y José E. Urrutia Serrato.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Eduardo Bottinelli, Justino Carrere Sapriza y Florencio Core.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con el que se encuentra a estudio de la misma, sobre modificación de las partidas presupuestales para locomoción y viático de la Fiscalía de Corte y Fiscalías Letradas Departamentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del referido Poder:

Destino de $ 100.000.00 para ejecución de diversas obras en el Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt".

Destino de $ 40.000.00 para atender los gastos que exige el traslado e instalación en la Biblioteca Nacional de la Biblioteca Sino-Internacional de Ginebra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse y pasen a sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas sobre el estado actual de la construcción de la Carretera Nueva Helvecia-Cardona.

Del mismo señor Representante al citado Ministerio, relacionado con el estado del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas.

Del señor Representante Ciompi a los Ministerio de Hacienda, de Salud Pública, de Obras Públicas, de Industrias y Trabajo, de Instrucción Pública y Previsión Social, de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, sobre nombramientos de personal efectuados entre el 1.o de setiembre de 1950 y el 1.o de marzo de 1951.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, sobre rubros disponibles para la construcción de la carretera de Víboras.

Del mismo señor Representante al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el estado de las Escuelas números 6 y 81 del Departamento de Colonia.

Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de la carretera Cardona-El Perdido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

(Nota: En el transcurso de la sesión se dió cuenta del siguiente pedido de informes:

"Del señor Representante Ferrer Serra al Ministerio de Hacienda, relacionado con las recaudaciones y gastos efectuados con cargo a cuentas especiales y fondos permanentes que se especifican)".

—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sarmiento por el que se declaran incorporados en el artículo 3.o de la ley de 18 de setiembre de 1950, que aumenta la retribución a los funcionarios públicos, los encargados de enfermos de la Colonia de Alienados de Santa Lucía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante Puig, por el que se establece que la Sala de Sesiones de la Comisión de Legislación del Trabajo se denominará "Carlos Roxlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

LICENCIAS

"El señor Representante Abdala solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

El señor Representante Pravia solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante García solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Terra Arocena solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el artículo 3.o de la ley de 18 de setiembre de 1950, que mejora la retribución de los servidores del Estado, a los encargados de enfermos de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, en asistencia familiar.

Art. 2.o Los beneficios que les correspondieran, comenzarán a regir desde la fecha estipulada en el artículo 8.o de la referida ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 12 de 1951.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por ley de 18 de setiembre del año próximo pasado, se aumentó las asignaciones de los servidores del Estado.

El proyecto que someto a la consideración del Cuerpo, tiende a aclarar que los beneficios del artículo 3.o de dicha ley, alcanzan a los encargados de enfermos de la Colonia de Alienados de Santa Lucía en asistencia familiar, dado que tal disposición, estuvo en el ánimo de todos los que contribuyeron con su voto, a solucionar la situación de los servidores del Estado.

Es obvio extenderme en otras consideraciones en virtud de que la justicia que anima esta iniciativa, no escapará al elevado criterio de los señores Representantes.

Montevideo, marzo 12 de 1951.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo."

Trámite: A la Comisión de Presupuesto.

B) — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Denomínase "Carlos Roxlo" la Sala de Sesiones de la Comisión de Legislación del Trabajo, de la Cámara de Representantes.

Montevideo, marzo 12 de 1951.

Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara:

El proyecto de resolución que antecede recoge un propósito de justicia y afirma un sentimiento de levantada gratitud.

Ni la justicia ni la gratitud, en el caso, son las emergentes de preocupaciones partidistas. Dispensa, por ello, la iniciativa que se somete al examen de los miembros de la Cámara, de reavivar polémicas en torno a la figura de Roxlo y de su tiempo.

El poeta, el periodista, el orador, el hombre de partido, el revolucionario, tendrá un día, por la gravitación serena de la verdad salvada de los vientos de las pasiones encendidas, la consagración vigorosa por la mano sutil del artista que, fuere cual fuese la actitud en que le busque, ha de encontrarle perfiles trascendentes para exhibirlo ante la posteridad como un vigoroso paladín de ideales, que amó su solar natal, cantó los dramas y leyendas de la patria, su historia, candente todavía por el proceso de luchas gestoras de la independencia política y esparció, con suave ademán de sembrador, sus sentimientos fraternales, a la manera de tributo a los que sufren, a los hijos de la adversidad y del dolor.

El homenaje que se propicia, abarca una de las más trascendentes facetas de la vida de Roxlo: La del legislador.

Ingresa a la Cámara de Representantes en 1905, apenas cerrado el drama revolucionario.

Toma asiento en los bancos de la oposición. De este momento de la vida de Roxlo emerge una inmensa lección. Marca un estilo que tiene todo el valor de un rumbo. El acento tormentoso y apasionado de la víspera, no resuena en su palabra en el recinto parlamentario. Roxlo era un hombre de pro. Era un pensamiento. Era inquietud constructiva. Era una afirmación y, por ello, pudo ser y fué, heraldo, rector de la conciencia social de su tiempo.

Unas veces sólo, y otras con sus eminentes colegas de bloque parlamentario, —Herrera, Vicente Borro y Vicente Ponce de León,— presenta a la Cámara iniciativas sobre Ley de Trabajo (23 de febrero de 1905) que comprende en calificación y extensión de los gremios y empresas a los cuales se aplicaría la ley; indemnización por accidentes del trabajo y seguro obligatorio; creación del Comité de cuestiones sociales; limitación de la jornada de trabajo; régimen de trabajo de los niños y mujeres; organización e higiene de los talleres y fábricas; contrato de trabajo individuales y colectivos y organización sindical (22 de junio de 1905); Reformas de regímenes carcelarios (28 de junio de 1906): derecho de huelga, (8 de marzo de 1907) y propiedad artística y literaria (12 de junio de 1907)

Roxlo pudo decir: "La justicia social es el verbo de nuestro tiempo". Y, ese verbo fué su traductor, sin declamaciones, abstraído de toda influencia demagógica, preocupado por disminuir el dolor por enfrentar al "gigante" de la Miseria, como lo denomina Beveridge, en su histórico informe sobre el plan que lleva su nombre.

Fué Roxlo el visionario del problema laboral del Uruguay.

Para figura de tan alto significado como legislador, se proyecta el homenaje de que informa la iniciativa que suscribo.

No se reclama esta exaltación en nombre de ningún motivo partidista, sino en nombre de los postulados de justicia social, alentados por un gran legislador de la República.

De ser sancionado, —como espero,— este proyecto, volverá a penetrar al Parlamento, —ahora bajo una nueva forma,— la figura de Carlos Roxlo, que presidirá sin voz ni voto, pero con la inmanencia de sus ideas rectoras, las nuevas faenas del pensamiento las constantes evoluciones del derecho laboral que todos trataremos de traducir en el afán de comprender mejor a los débiles, a los que padecen infortunios.

Montevideo, marzo 12 de 1951.

Carlos V. Puig, Representante por Florida."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Frías Pérez, Manera, Richero y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Core, Dupetit Ibarra, Fernández, Minelli, Olivera Ortuz, Piffaretti y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Arismendi, Lorenzo y Losada, y Fabini.

Fuera de hora: López Gutiérrez.

Constitución, Legislación y Códigos

Con aviso: Beltrán (Enrique).

Obras Públicas.

Sin aviso: Solares.

Especial para entender en la apelación entablada por la Agrupación "Para Servir al País".

Fuera de hora: Sosa Aguiar".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Quiero referirme a varios asuntos que tienen relación con el Ministerio de Obras Públicas.

En primer lugar, el servicio de agua potable en la localidad de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, se presta actualmente de una manera sumamente irregular, provocando la protesta airada de los vecinos de aquella población, desde luego con toda razón y justicia. Pasan con mucha frecuencia uno, dos y hasta tres días sin que tengan agua potable los vecinos de esa localidad.

Lo que llama la atención es que hasta hace poco tiempo aquel servicio estaba atendido por una sola persona y se atendía con toda regularidad, pero después ese funcionario fué trasladado o cambiado de destino, y actualmente se encuentran allí tres personas encargadas del servicio, pese a lo cual ocurre esta tremenda deficiencia en la prestación del mismo, que acabo de señalar.

Otro asunto se refiere, señor Presidente, a la ruta 27 que, desde el Paso del Tapado hasta la Cuchilla de Mangueras, tiene un trazado que señala una curva muy acentuada, en forma que de construirse allí la carretera que se está construyendo, ha de encarecerse enormemente el costo de la misma y, desde luego, también habrá de encarecerse posteriormente el costo de conservación de esa vía de tránsito.

Los vecinos de aquella zona estiman que sería sumamente fácil y conveniente, y aún económico para los dineros públicos, que se evitara esa curva acentuada a que me he referido, y que se trazara una recta, que teniendo en cuenta los accidentes del terreno, parece practicable.

En la ruta número 28, en el Paso de Zerpa, se ha terminado la construcción de un puente muy importante, y pocos metros más adelante termina la carretera, continuando un camino que podría llamar primitivo, muy accidentado, por cuya causa queda cortada una vía de tránsito muy importante que costó muchos cientos de miles de pesos al Estado. Parece, pues, de elemental buen criterio continuar la construcción de esa obra en la ruta 28.

Esperamos que el señor Ministro de Obras Públicas se interese en tal sentido, y con ese propósito solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Segarra, se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y uno: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: quiero ocuparme brevemente de dos asuntos de importancia para el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, Río Negro.

En primer término, me voy a referir al mal estado en que se encuentra el puente sobre el arroyo Salsipuedes, que une los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó. Es de madera y fué construído hace más de treinta años; su material, como dije al principio, está en pésimas condiciones, al extremo de que dicho puente tiene movimientos cuando pasa cualquier vehículo. Los camiones cargados ya no quieren pasar por él, y lo peor del caso es que según opiniones de técnicos en la materia no admite reparaciones por el mal estado del material. Además, señor Presidente, es muy poca su altura y está construído en una parte muy baja del terreno, lo que hace que en épocas de lluvia y sobre todo en invierno, cuando se desborde el Río Negro; la represa llega hasta ese lugar, tapa el puente y permanece tapado hasta tres y cuatro meses en el año, con el consiguiente perjuicio para todo el vecindario que tiene que pasar durante ese tiempo en bote, y ya sabemos el peligro que entraña cruzar esos arroyos en bote, cuando están crecidos, sobre todo con familias, criaturas y hasta enfermos.

Además, señor Presidente, tengo entendido que ese puente se piensa sustituirlo con uno carretero, pero desde hace mucho tiempo se habla de ello y creo que no hay tiempo que perder, hay que hacer las cosas muy rápidamente.

Por esas razones me permito llamar la atención al Ministerio de Obras Públicas sobre la imperiosa necesidad que hay de construir ese puente carretero a la brevedad posible, ya que así se daría solución a un grave problema que dilatándolo puede ser de consecuencias desagradables.

El otro asunto de que me quiero ocupar, se relaciona precisamente con el camino departamental que conduce al mencionado puente en el tramo comprendido entre el arroyo Rolón y el Salsipuedes, en un trayecto de treinta kilómetros, más o menos, que, en la actualidad, en pleno verano, apenas cae un poco de agua, se tiene que cruzar en muchos lugares a remolque, cincha de caballos o por medio de tractores.

Tengo la esperanza de que la Intendencia de Río Negro tome cartas en el asunto y se preocupe por solucionar este problema, que es muy grave, arreglando por lo me-

nos parcialmente, por medio de terraplenes los baches, los lugares más destrozados, intransitables, porque de lo contrario quedarán esas zonas importantes décima y undécima Secciones Judiciales de Río Negro, total y absolutamente aisladas y ni siquiera la correspondencia podrán recibir.

En consecuencia, solicito, que la versión taquigráfica de mis palabras, en el primer aspecto, pase al Ministerio de Obras Públicas y, en la segunda parte, a la Intendencia Municipal de Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Reyes Cabrera.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: son conocidas las disposiciones constitucionales que acreditan a favor de los Municipios de campaña el importe del 75 o|o de la contribución inmobiliaria, como lo son, también, las disposiciones legales que establecen la forma de versión de esos importes en las Tesorerías municipales.

Ocurre que en las circunstancias en que los Municipios contratan préstamos en cuenta corriente, a utilizar y cancelar dentro del ejercicio, y también en ocasión de la concertación de empréstitos a largo plazo, se establece, para mejor garantizar el pago, el sistema de la retención de los importes de la contribución inmobiliaria, la que efectúa la Dirección de Impuestos Directos, debiendo verterlos, desde luego en el destino legal pertinente que, en el caso de los empréstitos, es generalmente el Banco de la República. Pero sucede que, desgraciadamente, —seguramente por falta de conexión entre las oficinas del Ministerio de Hacienda— hay casos en que la retención se efectúa y la versión de ese importe en el destino legal no se realiza por no tener orden la expresada Dirección de Impuestos Directos.

Uno de esos casos se relaciona con el Municipio de Flores, al que se le ha retenido, para pagos en el Banco de la República, importes por $ 65.000.00, redondeado, cuya suma no ha sido depositada, presumiblemente a causa de la falta de conexión a que hacía referencia.

De esa circunstancia deriva otra: la de que el Municipio de Flores —y lo señalo como ejemplo, porque es el caso que conozco más— no puede reeditar en este año —todavía—, el préstamo anual en cuenta corriente y, lo que es más grave, que mientras no se efectúa el pago por Impuestos Directos, el monto del préstamo está devengando intereses que deberá pagar el Municipio de Flores.

Esta situación no debe ser singular a este Municipio; tiene que ser común a otros Gobiernos Departamentales y estimo debe cesar. Ello podría realizarse mediante una resolución administrativa que dicte el nuevo Ministro de Hacienda y que establezca, por ejemplo, que la Dirección de Impuestos Directos, cuando efectúa esas retenciones, efectúe la inversión pertinente para que el dinero que haya sido retenido vaya a cumplir la finalidad de pagar la deuda que con él se relacione.

Hay mucha urgencia en la solución de este problema y la medida que señalaba podría involucrarla en forma genérica. Solicito entonces, con la esperanza de que el nuevo Ministro de Hacienda tome cartas en el asunto, que la versión taquigráfica de estas palabras pase a esa Secretaría de Estado. Y en cuanto pudiera significar un desconocimiento de normas legales vigentes, solicito también que la misma versión pase al Tribunal de Cuentas de la República, entre cuyas facultades quizás deba estar la de defender en ese orden de cosas a los Gobiernos Departamentales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi, se envía al Ministerio de Hacienda y al Tribunal de Cuentas de la República.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: *Afirmativa.*

8

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES.S — Señor Presidente: el Diputado que habla en la Legislatura anterior, en reiteradas oportunidades, llamó desde esta banca la atención preferente del señor Ministro de Obras Públicas, sobre el ritmo lento con que se efectuaban las obras de reparación de la carretera de hormigón Montevideo - Colonia.

Sostuve entonces, que el proceso de destrucción del pavimento —y lo reitero ahora— era muy superior al proceso de conservación del mismo pavimento, lo que nos llevaba fatalmente a la conclusión de que esa gran carretera, en muchos de sus tramos, adolecía y adolece de defectos, que imposibilitan; que conspiran contra el tráfico ligero para la cual fué concebida.

El señor Ministro de Obras Públicas de la época, precisamente el actual Ministro, ingeniero Manuel Rodríguez Correa, contestó al que habla que el Gobierno adquiriría en los Estados Unidos de Norte América unos equipos destinados al arreglo de pavimentos lisos y que, entonces, con esos equipos mecánicos modernos, se realizaría el trabajo con la celeridad que el caso reclama.

En este problema como en muchos otros, señor Presidente, que afectan a la vida administrativa del país, las cosas no se hacen con la celeridad necesaria, y el ritmo de conservación ha sido, como dije al principio, excesivamente lento, y tengo entendido que hasta el momento no se han adquirido los equipos que anunciaba el señor Ministro de Obras Públicas.

Supongo que el Poder Ejecutivo no ha de argüir que carece de recursos, de fondos para atender estas adquisiciones, pues estimo que la ley de diciembre de 1944, así como las demás leyes complementarias posteriores, destinan recursos varias veces millonarios para la remoción de pavimentos, para la conservación de todas las rutas viales de la República.

Lo cierto es que si no hubiera dispuesto de recursos ya el Poder Ejecutivo hubiera golpeado las puertas del Parlamento para que le votáramos las sumas necesarias. Estimo, repito, que debe haber en manos del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para los fines indicados.

La verdad es, señor Presidente, que, frente al caso planteado, los órganos de Gobierno deben poner el máximo de sus diligencias administrativas; deben de acelerar el ritmo de conservación de esta gran carretera de hormigón que sirve los intereses superiores del turismo internacional y sirve los intereses del transporte en gran escala de la producción agropecuaria del país, y no podemos permanecer en silencio sin protestas frente al estado lamentable que en muchos kilómetros se encuentra la carretera a que me refiero.

(Muy bien!).

—Veo, señor Presidente, que se prende la luz y no puedo seguir con esta exposición. Por ahora, solicito que, con la urgencia del caso, se eleve la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que dejo indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Recogiendo el justo reclamo del vecindario de "El Canelón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, debo referirme al estado en que se halla la escuela número 82 de la mencionada localidad.

Funciona allí un centro de enseñanza cuyo edificio está poco menos que inhabitable. Es un modestísimo rancho de paja y terrón, cuyas condiciones higiénicas y estado de conservación están reñidas con la noble misión para que se le utiliza, ubicada en un lugar inmejorable, sobre la carretera San Carlos - Rocha, y en una zona poblada donde residen más de cien niños en edad escolar.

Entiendo, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Primaria debe estudiar con la urgencia que el caso merece la posibilidad de construir un nuevo y amplio edificio, con las comodidades que la zona reclama, y a la vez proporcionar muebles y útiles necesarios para las exigencias actuales.

En consecuencia, solicito se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que sean elevadas al Consejo de referencia.

Aprovechando la oportunidad, señor Presidente, me voy a permitir exhortar a la nueva Comisión de Presupuesto al estudio del proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones de la Inndustria y Comercio, que según informes que me fueron suministrados se halla a su consideración.

De más está expresar que dicho proyecto contempla las justas exigencias del funcionariado del organismo a que me refiero, estableciendo la creación de sucursales en los Departamentos de campaña, dándoles la jerarquía y autonomía necesarias para solucionar en parte el enorme atraso en las gestiones jubilatorias.

Por otra parte es menester que el Parlamento suministre a nuestro principal instituto de previsión social los elementos administrativos indispensables para cumplir con las disposiciones establecidas por ley de fecha 27 de se-

tiembre de 1950, cuya reforma sustancial modifica el actual sistema de recaudación por vía del Banco de la República, sustituyéndolo por la recaudación directa a cargo del propio instituto y realizada en el domicilio de las empresas, lo cual elevará por lo menos en un veinte por ciento el monto de la recaudación actual, cosa que asegura la supervivencia de nuestro sistema de previsión social, a la vez de jerarquizar en el orden técnico y administrativo a la Caja de la Industria y Comercio, al dotarla de una ley presupuestal adecuada y justa que contribuirá en forma primordial a elevar la eficiencia y prestigio de un servicio que afecta en su desenvolvimiento a centenares de miles de trabajadores de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gabito Barrios, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

La segunda parte de la exposición, que se refiere al pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Caja de la Industria y Comercio, la Mesa la pasará a la Comisión de Presupuesto.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: al estimarse la deuda de las empresas británicas de Ferrocarril transferidas al Estado, el que habla, siendo miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, tuvo conocimiento que la diferencia entre lo que habían aportado dichas empresas y lo que surgía de la avaluación de la deuda practicada por los funcionarios de la Caja, alcanzaba a una suma aproximada a pesos 1:500.000.00. Este asunto fué planteado en sesión del Directorio de la Caja de Jubilaciones el día 26 de abril de 1949. El problema tenía trascendencia ya que el escribano de Gobierno había autorizado la escritura de la transferencia al Estado en base a un decreto que era, a mi juicio, ilegal, ya que violaba lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930. El Directorio de la Caja en aquella oportunidad se dirigió al Ministerio de Instruccón Pública y Previsión Social haciéndole saber que estimaba necesario que la autorización para prescindir del certificado a que alude el mencionado artículo 6.o en el acta de escrituración de las transferencia de los ferrocarriles británicos al Estado, quedara subordinada a que las empresas vendedoras manifestaran que se harían cargo eventualmente de la deuda que pudiera surgir de la avaluación y que contraían el compromiso de solicitar a la Caja el aludido certificado.

El mismo escribano de Gobierno autorizó la escritura siguiendo instrucciones del Ministerio de Hacienda quien asumía el contralor de la misma por parte del Ejecutivo, estableciéndose textualmente en la escritura: "Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 24 del corriente mes, autorizó la celebración de este contrato sin exigir la presentación del certificado que prescribe el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930".

Señor Presidente: la Caja sufrió evidentemente una grave lesión patrimonial. Las empresas adeudaban aportaciones por el cómputo de determinadas compensaciones que la Caja tomó en la avaluación practicada, y esas compensaciones gravitaron en el monto de los beneficios concedidos, ya que aumentaron las pasividades al reconocerse a los afiliados mayores sumas percibidas. Sobre ellas, las empresas no pagaron aportaciones porque entendían que no correspondía por falsa interpretación de la ley. Esas obligaciones legales debieron haberse cumplido, así como también debió haberse esperado la expedición del certificado a que se refiere el mencionado artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930 por parte de la Caja, previo el ajuste de la deuda que mantenían las ex empresas británicas de ferrocarril.

Entiendo que hubo mucho apresuramiento por parte del Estado y equivocada interpretación e ilegal procedimiento del Ministerio de Hacienda.

En las sesiones del Directorio de la Caja de Jubilaciones senté mi posición, estableciendo entre otras cosas: "Lo que es cierto es que mantuve mi preocupación constante sobre el problema, no sólo expuesta en mi posición inconmovible en las sesiones del Directorio sobre la necesidad de la obtención del certificado a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930 y las conversaciones obtenidas al respecto, sino en las solicitudes constantes que sobre antecedentes he pedido en los últimos tiempos a la Secretaría del Directorio, y el interés demostrado por la avaluación, en las diversas oportunidades que sobre el particular he inquirido a los funcionarios actuantes acerca de noticias sobre la marcha de esa tarea". Agregaba más adelante: "Concretando, como consta en el acta 36, me he pronunciado en forma terminante y concluyente sobre este asunto. Entiendo que la posición del señor Ministro de Hacienda disponiendo el desconocimiento de la letra clara de una ley por medio de un decreto, es ilegal y aún entiendo que el escribano autorizante ha caído en responsabilidad, pero sobre este particular me extenderé en el momento oportuno".

Señor Presidente: lamento no disponer de más tiempo para hablar sobre este problema. Veo que se aproxima la hora de terminar mi exposición, pero reiterando un pedido de informes que en oportunidad hiciera el compañero de bancada Diputado Ferrer Serra, pido que el Ministerio de Hacienda me informe si se le exigió a las empresas ferroviarias el certificado de estar al día con la Caja de Jubilaciones al otorgarse la escritura de compra-venta, con el objeto de transferir sus patrimonios al Estado. Si no se le hubiese exigido, se sirva informar las razones por las que no se cumplió lo prescripto por la ley de 18 de junio de 1930 en su artículo 6.o; y además, señor Presidente, si se ha cumplido con la Caja de Jubilaciones restituyéndosele ese aproximado $ 1:500.000.00 que surge de la avaluación practicada por los empleados de la Caja, con más sus intereses, con más lo que establece el artículo 53 de la ley Orgánica coincidente con los artículos pertinentes de la ley de 14 de enero de 1948.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Hacienda?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: una de las obras más importantes en materia vial del Departamento que represento, es la Ruta 7, que abarca desde Chamizo hasta Cerro Chato. Quiero referirme a dos aspectos de este problema. El primero es el relativo a la conservación del tramo entre Chamizo, Fray Marcos y Casupá. El intenso tráfico de cargas y de pasajeros, por tratarse de una zona agrícola importantísima —zona de granjas, de lechería, de explotación diversa, y de comercio inclusive— hace que ese tramo se encuentre en estado totalmente deficiente.

En cuanto a lo que se refiere a la construcción total de al Ruta 7, debo expresar que el vecindario de toda la zona, que abarca desde la localidad de Illescas hasta Cerro Chato, se interesa por la ejecución total de esta obra.

De acuerdo con el plan de Obras Públicas que tengo a la vista, de 28 de diciembre de 1944, se construyeron los tramos entre Cerro Colorado hasta el Arrayán en su totalidad, y luego se han hecho algunos otros tramos entre Arrayán y la mencionada localidad de Cerro Chato. La verdad es que entre Arrayán e Illescas, en zonas entre Illescas, Nico Pérez y Valentines, el estado de este camino de intensa circulación departamental, que afecta a los Departamentos de Florida, de Lavalleja, de Durazno y de Treinta y Tres, es realmente deplorable. En estos días se constituirá en Nico Pérez una gran Comisión vecinal con el propósito de interesar a los Poderes Públicos en la construcción de esta gran carretera del Este de Florida. Recojo esa aspiración de los vecinos, aspiración que, por otra parte, está exenta de toda consideración de carácter político, ya que es una Comisión vecinal integrada por personas de las más diversas afiliaciones políticas, que aspiran a que esa obra se lleve adelante.

Esta zona del Departamento de Florida ha sido dejada de lado desde el punto de vista de la acción del Gobierno. Me permito solicitar, en consecuencia, del Ministerio de Obras Públicas que envíe un mensaje y proyecto de ley en el sentido de ampliar los recursos para la terminación de estas obras, y al efecto solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase a dicho Ministerio, para que estudie y examine la realidad de esta situación vial del Departamento de Florida, que, como dije al principio de esta exposición, interesa también a los Departamentos de Lavalleja, de Treinta y Tres y de Durazno.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**
Ha terminado la media hora previa.

12

Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Pravia, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.
(Se vota)
—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
Por el señor Diputado Abdala, para faltar a las sesiones del presente mes.
(Se vota)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Por el señor Diputado García, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Por el señor Diputado Terra Arocena, para faltar a las sesiones del corriente mes.
(Se vota)
—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: **Afirmativa.**

13

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en la primera sesión que celebró la Cámara y en la forma de estilo, solicité informes del Ministerio del Interior acerca de un suceso ocurrido en la noche del 26 de febrero en el edificio policial de la ciudad de Trinidad, y noticia acerca de las medidas que, con relación a ese suceso, hubieran adoptado la Jefatura de Policía o el propio Ministerio del Interior.
El suceso es de lo más desagradable, señor Presidente, y voy a referirlo brevemente, sucintamente, para que quede en las actas de este Cuerpo como señal de mi protesta por el mismo.
El hecho se circunscribe a la prisión, en horas de la noche, de un menor de edad, al que se acusaba de la comisión de un delito y al cual, para que confesara ese delito, se le sometió a un interrogatorio realmente lamentable. Se le trató mal de palabra; se le maltrató de hecho; se le hizo una "mise en scene" ridícula mediante un funcionario disfrazado de fantasma, etcétera, etcétera, violándose, no sólo disposiciones legales del Código del Niño, sino lo que debe ser una norma ética que no puede proscribir la policía.
Este suceso ha provocado, en la ciudad de Trinidad y en el Departamento de Flores —máxime por el hecho de que el niño en cuestión es de un hogar respetado y respetable— una gran reacción, de la cual yo me hago eco, porque no puede permitirse que estos procedimientos, que no los explicaríamos ni en un modesto agente de policía, sean realizados por altos jerarcas del Instituto policial, ya que en el caso lo fueron por un Comisario Seccional, por el Comisario de Ordenes y, en algún momento, en presencia del propio señor Jefe de Policía.
El propósito que me guía al exponer este suceso en Cámara, es dejar esta versión, lo más sucinta posible, —porque realmente es muy lamentable hasta hablar de este suceso— en las actas de la Cámara, y tener con ello la seguridad de que el señor Ministro del Interior, quien habrá de remitir —estoy seguro; más, lo sé— prontamente los informes solicitados, tenga esta versión, que puedo ampliar para la adopción de las medidas que resulten pertinentes y que deseamos —mismo como ciudadanos, además de como Representantes— que sean condignas con la gravedad de la falta cometida.
Nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada, entre otras modestas iniciativas, presentamos un proyecto de ley por el cual se concedía semilla de maní y girasol a los agricultores por intermedio del Banco de la República, más o menos es una adaptación de la ley del trigo.
En ese proyecto de ley imprimíamos una innovación que nos parecía muy interesante, y es la de que se facultara al Banco República para que en la época previa a las cosechas y previa a la tasación de los técnicos del Banco, se facilitara a los agricultores hasta el 50 o|o del valor de su producción.
Nuestro pensamiento era poner a los agricultores, sobre todo a los del norte del país, que es una agricultura empobrecida, en condiciones económicas para poder solventar los gastos de las cosechas, los gastos de almacén, de farmacia, es decir, esas obligaciones inmediatas de los hogares pobres, que muchas veces colocan a los agricultores modestos en situación de vender sus productos a muy bajo precio, dejándose explotar por los acaparadores.
En la pasada cosecha, además, en lo que se refiere a Tacuarembó y Rivera, los plantadores de maní y girasol fueron lamentablemente estafados en su producción, en su trabajo, fruto de sus sudores. Las fábricas acopiadoras no solamente violaron la ley que determinaba el precio mínimo del maní, sino que también impusieron hasta el 30 o|o de rebaja por humedad, raicillas y otras circunstancias naturales.
En esta forma, los agricultores no solamente recibían menor precio que el fijado por el Estado, sino que por cada mil kilos de maní sólo les pagaban setecientos.
Así nuestros agricultores, víctimas de la pobreza, sin recursos, sin leyes sociales que los amparen, se veían en la obligación de desprenderse de todos sus esfuerzos, de sus esperanzas y del fruto de su trabajo.
(Apoyados)
—Este proyecto de ley fué en diversas oportunidades considerado por la Comisión de Fomento de la Producción, y recuerdo que asistí a una sesión en la que estaba el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, que también lo era en aquel entonces.
Se debatió extensamente el problema, y después de zanjar algunas dificultades se obtuvo la aprobación del señor Ministro, comprometiéndose la Comisión a informar favorablemente el proyecto de ley. Luego, por causas que desconozco, el hecho es que terminó la Legislatura pasada y nuestros agricultores del norte del país siguen en las garras de los acaparadores.
Estimo, señor Presidente, que debemos afincar nuestros criollos a la tierra.
(¡Muy bien!)
—Estimo que es necesario que desarrollemos todos los esfuerzos y pongamos en juego nuestra buena voluntad en el seno de este Parlamento para que no se produzca el éxodo de la campaña.
(Apoyados)
—La campaña se está quedando totalmente despoblada de brazos, porque se les mata las esperanzas a los campesinos, se les roba el fruto de su sudor, se les paga mal y no reciben la protección inmediata de las leyes sociales. En consecuencia, señor Presidente como solución a uno de los factores a resolver en el problema social del hombre del campo, por intermedio de este proyecto, voy a hacer moción en el sentido de que se haga un nuevo repartido del mismo y se incluya en el orden del día de la primera sesión que se celebre en el mes de abril, con o sin informe, y que se estimule a la Comisión de Fomento de la Producción para que estudie e informe la referida iniciativa.
Es cuanto tenía que expresar.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá por Secretaría el repartido que solicita el señor Diputado.
Se va a votar si el proyecto a que se ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque, relativo a las cosechas de maní y girasol, se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de abril, con o sin informe.
(Se vota)
—Cuarenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**
La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho de dicho asunto.

15

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: con fecha 4 de setiembre de 1950 la Intendencia Municipal de Paysandú elevó a este Parlamento un detalle de las gestiones realizadas para obtener un empréstito por tres millones de pesos, destinados a obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Paysandú que, como muy bien lo decía el citado informe, Paysandú reclama imperiosamente.
La indudable mejora que significa el pavimento de hormigón es un efectivo aporte a la transformación edilicia que experimenta Paysandú, paralelamente con su actividad fabril e industrial.
Con fecha 3 de octubre del mismo año, la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara, y por unanimi-

dad de votos, resolvió elevar el correspondiente proyecto de decreto aconsejando su aprobación; proyecto de decreto que no tuvo oportunidad de ser considerado por haberse terminado el período parlamentario.

Entiendo que para reactualizar el pedido de empréstito de Paysandú debe ser informado por la actual Comisión de Asuntos Departamentales, a fin de estar en condiciones de ser considerado por esta Cámara. Si, como creo, este es el trámite, solicito, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Departamentales trate este asunto a la brevedad, pidiendo su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Departamentales al pronto despacho del asunto relativo a empréstito de la Intendencia Municipal de Paysandú para obras de pavimentación.

16

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: acabo de recibir dos telegramas, uno de la Sociedad Rural de Arroyo Grande y otro de la Sociedad Rural "José Artigas" de Colonia Miguelete, ambas del Departamento de Colonia, en los que se me solicita que haga especial pedido para que se insista ante el Ministerio de Industrias y Trabajo en el sentido de que se autorice la libre comercialización y exportación del lino en grano.

Quisiera que se puntualizara de una vez por todas en el seno de esta Cámara la necesidad de los hombres del campo y de labor que están todo el año esperando el resultado de sus cosechas y a menudo ven frustradas sus legítimas aspiraciones porque infinidad de plagas afectan esa producción y acaban con sus esfuerzos en la forma más desgraciada.

Yo quisiera, señor Presidente, que de una vez por todas se tuviera la sensación por parte del señor Ministro de lo que significa para los agricultores en el momento actual la comercialización y la exportación del lino en grano, porque si bien son respetables en muchos sentidos las necesidades de las aceiteras nacionales, es indudable que tenemos una gran perspectiva en la cosecha de oleaginosos en cantidades más que suficientes como para satisfacer esas necesidades, particularmente en lo relativo al alcohol.

De modo que solicito que se pasen estas palabras a la Comisión de Fomento de la Producción, para que por su vía se le dé el trámite necesario a este pedido por medio de los telegramas que acabo de recibir y se satisfaga esa justa aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

SEOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, con fecha 26 de febrero de 1951 envió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por la que se sustituye el artículo 4.° de la ley número 11.418 de 29 de abril de 1950.

El problema tiene referencia con la Oficina de Ganancias Elevadas. Urge, por razones fundamentales para la marcha de esa institución, el que este problema sea tratado y resuelto por el Parlamento.

Mis palabras tienen únicamente el objeto de pedir que, inmediatamente llegue a Secretaría ese proyecto, se pase a la Comisión rspectiva con la recomendación de pronto despacho, si ello fuera posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

18

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: existen en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción dos proyectos de ley que tienen atinencia con el incremento de nuestra producción agropecuaria. Uno de ellos se refiere a la exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros sobre los cuajos y colorantes destinados a la industria quesera nacional. Este problema ha sido planteado en todas las reuniones que tienen las sociedades de Fomento Rural en mi Departamento. Es un reclamo insistentemente requerido ante los Poderes Públicos el de que se exonere de los gravámenes aduaneros a estas materias primas para la manufactura del queso en el país.

Sabemos bien que nuestros productos rurales, por entender que son más eficaces para la industria quesera, exigen el cuajo y los colorantes extranjeros. Con la experiencia que les ha dado su actividad en esta materia, ellos sostienen que el cuajo importando es muy superior al cuajo nacional. Sin embargo, los elevados gravámenes que pesan sobre el extranjero, hacen casi prohibitiva la adquisición del mismo, provocando con ello la entrada al país de este material, violando las disposiciones aduaneras.

El otro proyecto es el que destina la cantidad de pesos 500.000.00 para adquirir quinientas hectáreas de terreno y comprar la maquinaria especializada necesaria con destino al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacianal "La Estanzuela", a fin de dedicarla a la extensión o multiplicación de las semillas forrajeras.

Sabemos muy bien que nuestros trabajadores agrarios y pecuarios necesitan tener a su disposición, en abundancia, —que no lo tienen actualmente— las semillas forrajeras. La industria lechera se resiente de la escasez de este material y la industria ganadera también, porque las praderas artificiales no pueden hacerse cuando no se pone al alcance de la mano de los productores del campo las semillas necesarias. No podemos decir a nuestros productores del campo: "Produzcan más y mejor" si el Estado no se asocia a la obra de ellos, proporcionándoles los elementos necesarios para incrementar la producción.

Con esto consigno la necesidad de que la Comisión de Fomento de la Producción se expida sobre estos dos proyectos de ley: el primero, referente al cuajo y colorantes destinados a la industria quesera que está en sus carpetas con mensaje del Poder Ejecutivo desde el año 1948, y el segundo desde el año 1950. Ambos, si necesitan la ratificación del Poder Ejecutivo actual, la Comisión lo decidirá. Por ahora me limito a solicitar el pronto pronunciamiento de esta Comisión sobre los proyectos a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho de los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares.

19

SEOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada fué enviado a conocimiento de esta Cámara por el Poder Ejecutivo un proyecto de ley tendiente a organizar el servicio de aguas corrientes. Ese proyecto fué pasado a conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos actual ha entendido que por la índole de esa ley —tendiente a descentralizar un servicio— debe ser de conocimiento de la misma.

En nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos por lo tanto, pido que se haga la rectificación del trámite y el asunto a que he hecho referencia se pase a la Comisión antes citada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: *Afirmativa*.

20

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: queríamos plantear tres cuestiones de orden.

La primera: la Cámara votó con reiteración la suspensión del artículo 13 de la ley de licencias que permitía la acumulación de la compensación y la licencia para los trabajadores de la industria de la lana y los trabajadores de la industria frigorífica. Esas suspensiones tuvieron un carácter anual, imperando el criterio en la Cámara de que se hacía a título de experiencia. Esa experiencia se ha reiterado, creo, por tres años.

Nosotros vamos a proponer que se pasen a la nueva Comisión de Legislación del Trabajo, con la solicitud de pronto despacho, los proyectos que sobre la supresión del artículo 13 de la ley de licencias existían en la anterior Comisión, y en el caso de que se votara afirmativamente este primer pedido de pase, solicitaría que se incluyera en la primera sesión de abril la consideración de los referidos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los proyectos que existen sobre esa materia permanecen en la Comisión, y en cualquier momento puede considerarse.

SEÑOR ARISMENDI. — Ese era mi criterio, pero como la Mesa puso a votación en una de las últimas sesiones el traspaso a nueva Comisión de los anteriores proyectos, arguyendo que de lo contrario irían al archivo, he considerado ello como una práctica de la Cámara, y he formulado la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al archivo irán por disposición de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien, señor Presidente; en ese caso mantengo la otra proposición, es decir, que en la primera sesión del mes de abril próximo se consideren los proyectos sobre supresión del artículo 13 de la ley de licencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de abril próximo, con informe de la Comisión, el proyecto o los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — La tercera cuestión es la siguiente: desearía que la Mesa me informara si el mensaje referente al Escalafón Magisterial se encuentra en la Presidencia de la Asamblea General o si ésta lo había destinado a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento la Mesa no puede proporcionar el informe al señor Diputado: pero oportunamente se le informará.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien, señor Presidente.

21

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hace algunos instantes el señor Diputado Ciompi se refirió a sucesos ocurridos en el local de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores, relacionados con el tratamiento dado a un menor de edad, y yo deseo, señor Presidente, que quede constancia en el acta de la sesión que estamos realizando, de los siguientes puntualizaciones.

En primer término, que el Ministerio del Interior tiene prontos y los envía a la Cámara, los informes solicitados por el señor Diputado Ciompi; en segundo lugar, que ha dispuesto —y en ello se está— una ampliación de la investigación sobre estos sucesos; y, tercero, que está atento a las resultancias de la investigación que realiza la justicia del Departamento, porque esta cuestión fué denunciada a la Justicia ordinaria de Flores, y esta ha tomado la intervención correspondiente.

Esta intervención mía, repito, no tiene otra finalidad que la de que quede esta constancia en actas de esta sesión, en que se consigna lo expresado por el señor Diputado Ciompi.

Nada más, señor Presidente.

22

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar que se dé cuenta e inmediatamente se disponga el trámite prescripto por la Constitución, de un pedido de informes que he formulado al Ministerio de Hacienda sobre la situación de muchos rubros, de distintos fondos y cuentas especiales, y asimismo sobre gastos extraordinarios y extrapresupuestales realizados durante el último año.

Solicito que se le dé entrada en el día de hoy a este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Dése cuenta del asunto.

(Se da del siguiente:)

"El señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra solicita el envío al Ministerio de Hacienda de un pedido de informes relacionado con las recaudaciones y gastos efectuados con cargo a cuentas especiales y fondos permanentes que se especifican".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

23

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Como es notorio, señor Presidente, dentro de un plazo muy breve, casi de horas, parte una delegación representativa del país a la Conferencia de Cancilleres que se realizará en Estados Unidos.

Dicha Conferencia concita la expectativa mundial por el clima especial en que debe desarrollarse y sus proyecciones en el concierto internacional.

La bancada de nuestro partido ha querido, por mi intermedio, destacar el hecho insólito de que el Parlamento desconozca en absoluto las directivas que orientarán la actuación de los delegados uruguayos. Y en forma muy particular un tema, quizás el fundamental, que afecta a la economía del país y que, según se anuncia, será considerado en dicha Conferencia. Es el que se refiere a la posible fijación de precios topes para las importaciones y exportaciones, como así también normas para el intercambio comercial y en especial de las materias primas.

La delegación de nuestro país deberá fijar posiciones y tendría que agotar esfuerzos para que una brusca deflación o fijación de precios y condiciones inconvenientes, no produzcan la natural conmoción de una crisis que pudiera resultar irremediable.

Considera la bancada que integro que debió, por lo menos, enterarse a las Comisiones respectivas de la Cámara, donde están representados otros sectores políticos y los más variados intereses de la opinión pública, para considerar la mejor defensa en la colocación de nuestros productos básicos y el normal abastecimiento de la población.

Sin abrir juicio sobre la integración de esa comitiva, ya que la ignoramos, y el patriotismo que pueda inspirarle, dejamos expresadas nuestras formales y lógicas reservas sobre actitudes de futuro.

Nada más tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado preopinante creo que se ha querido referir a la Conferencia de Cancilleres que ha de reunirse en Wáshington el 26 del corriente.

Como el señor Diputado preopinante hace declaraciones en nombre de su bancada, creo conveniente recordarle que las Conferencias de Cancilleres que se efectúan tienen como ésta, un carácter puramente consultivo. En consecuencia, de ninguna manera nuestro país queda obligado por las resoluciones que se adopten en esas Conferencias, en donde sólo se trata, como lo determina la misma historia de creación de las Conferencias Consultivas Panamericanas, de simples recomendaciones, y que están basadas, o fundamentadas, además, en declaraciones subscriptas ya por nuestro país en las Conferencias Interamericanas relaizadas desde el año 1936 en adelante. Y mencionamos esta fecha, porque partimos de la Confernecia de Buenos Aires, y fundamentalmente de la Conferencia Panamericana de Lima que crearon el régimen consultivo, con la ratificación expresa de nuestro Parlamento.

De tal manera, que nos extraña que se hable de obligaciones que contrae nuestro país por medio de una Delegación cuyos integrantes se ignoran, cuando en realidad, de acuerdo con el Estatuto de esas Conferencias de Cancilleres, los integrantes deben pertenecer, en primer término, o deben configurar al propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre todo cuando se trata, vuelvo a repetir, de simples reuniones de consultas de alcances recomendativos y no obligatorios, para los países intervinientes.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería significar, señor Presidente, que a pesar del carácter consultivo que pueda tener la Conferencia a desarrollarse, entiendo que el Canciller o sus representantes, mejor dicho, los representantes de nuestro país, deben conocer la opinión de los distintos sectores de la Cámara en asuntos de tanta trascendencia como los que se van a tratar en esa Conferencia.

Sobre todo que yo me había referido a uno de los temas que considero capital en el orden económico, como es el de la fijación de precios topes, que ya se anunció se va a considerar de manera fundamental en la mencionada reunión.

Es lo que quería decir, señor Presidente: que a pesar del carácter consultivo de la Conferencia, esta Cámara debería señalar directivas a los Delegados que nos van a representar en el exterior.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A pesar de que la inquietud del señor Diputado que ha promovido el asunto se circunscribe fundamentalmente al aspecto económico, es evidente que plantea también una inquietud que debe estar en todo el país y que está seguramente en todo el país.

No se le puede restar trascendencia y gravedad a la Conferencia Panamericana de Cancilleres únicamente porque se afirma que sus deliberaciones tienen un carácter consultivo. En primer término, porque de las propias declaraciones de los hombres de gobierno de los Estados Unidos se deriva un planteamiento que obligaría a los países de América Latina en una latitud vastísima. Como es sabido, esta Conferencia fué promovida a raíz de la proclamación del estado de emergencia en los Estados Unidos. Lo afirmó así el comunicado que a la prensa realizara el Embajador de los Estados Unidos en el Uruguay, Mister Randvall: lo afirmó a la Asociated Press Edward Miller, Secretario Ayudante, quien proclamó que entre los temas de la Conferencia estarían aquellos que abarcan el terreno político, el terreno económico y el terreno militar.

Si no alcanzara esta vastedad del tema para comprender el significado de la Conferencia, ante una pregunta de un periodista de "La Mañana", el Embajador Randvall proclamó que su alcance sería similar al del Pacto del Atlántico para los países de Europa. Proclamar que sería similar al alcance del Pacto del Atlántico, significaría que entre los temas de la Conferencia estarían prácticamente a consideración de un régimen similar a la ocupación militar para todos los países del Continente...

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — ...porque la constitución de un ejército único a disposición exclusiva de un comando único, con bases militares, de acuerdo a planes estratégicos de ese comando, con laorganización del conjunto de la vida económica, consideradas las materias primas materias estratégicas, en beneficio o al servicio de este estado mayor y de este comando único, significa prácticamente un régimen de ocupación militar.

Pero, además, es sabido que una de las razones directas del planteo de la Conferencia de Cancilleres, es la reclamación de medidas contra las libertades democráticas subsistentes en algunos países de América. No se puede decir de las libertades democráticas en América Latina, porque bajo la inspiración del Departamento de Estado se ha ido uniformando —al tiempo que con el plan Truman se uniformaban los ejércitos— el rostro de América Latina a través de las dictaduras militares o de los Gobiernos represivos del tipo de ese que mandó hacer aquí el papel de payaso ante la Asamblea General, al representante o Presidente del Partido Conservador de Colombia.

Quiere decir, pues, que las deliberaciones de la Conferencia de Cancilleres implican una enorme amenaza para todo el Continente, y con la afirmación oficiosa del señor Diputado Ciasullo, de que se trata de deliberaciones simplemente consultivas, evidentemente que no se puede calmar la inquietud del país, y tanto no se puede calmar la inquietud del país, cuando es sabido que el representante de los Estados Unidos ha estado visitando a los partidos políticos, para reclamarles dos cosas: la contribución de sangre del pueblo uruguayo para la aventura militar que se realiza en Corea, y la represión política contra los movimientos obreros y contra el Partido Comunista.

El Gobierno debe hablar claro, aunque sea una exclusividad suya la conducción de las relaciones exteriores; debe hablar claro ante el Parlamento y hablar claro ante el país.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención de la Mesa, que el problema planteado no es exactamente una cuestión de orden. Usando el procedimiento de pedir la palabra para una cuestión de orden, se ha hecho una declaración de carácter político. Debió haberse pedido especialmente para formular una declaración de ese tipo.

Esto dió lugar ya a debate, y no sería lógico que dejáramos subsistir ante la opinión pública nacional las afirmaciones que se hicieron en Sala, tales como la de que los partidos políticos han sido vistos por políticos extranjeros para exigir contribución de sangre.

Es menester, pues, si este problema se plantea y la Cámara quiere seguir estudiándolo, que se le fije oportunamente una sesión y hora para tratarlo en forma definitiva. Yo llamo la atención fundamentalmente de este hecho: se señala por una de las bancadas que tiene un fuerte sector dentro del Parlamento, que el Poder Ejecutivo no ha consultado la opinión de esas bancadas. Las disposiciones constitucionales, absolutamente claras y conocidas por todos, artículos 157, numeral 21, y artículo 75, numeral 7, resuelven en forma tajante este problema que se plantea en la Cámara.

Nada más.

24

Continúa el debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, relativa al "referéndum".

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Malet. Como no se encuentra en Sala, tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Necesito hacer, en primer término, algunas puntualizaciones.

La primera puntualización es la siguiente: nuestra posición en este asunto no es una posición política, y creo que en esta materia sobran todas las discusiones de este género. Hasta ahora el planteamiento por parte de algunos sectores se ha concretado a un carácter jurídico, pero dándole una gran derivación política. Nosotros entendemos que aquí el problema político es totalmente secundario.

En segundo término hago la puntualización de que nuestro sector, que entró en este pedido de referéndum con plena libertad de criterio, no forma parte en esa presunta o imaginaria coalición anti - batllista. No hay aquí ningún problema de coalición anti - batllista.

Nuestro sector, y creo que los otros sectores minoritarios, tampoco deseamos desconocer al batllismo su triunfo en las elecciones pasadas. No hay, pues, ningún propósito de coalición anti - batllista, desde que todos los sectores mantienen exactamente su misma posición después del pedido de referéndum, como antes de él.

En tercer término, tampoco hay aquí una definición, a propósito de la declaración del referéndum, de política estatista o anti - estatista, dirigista o anti - dirigista, como lo expresó en su brillante discurso el señor Diputado Vasconcellos.

En esta materia quieren el referéndum los socialistas, que tienen una teoría sobre la socialización de los medios de producción y de cambio, que es teórica e históricamente más intensa que la del propio sector batllista. Quieren el referéndum los herreristas que no son amigos de la socialización, y quiere el referéndum nuestro sector, que está lejos de las posiciones extremos, ni socializantes por definición, ni antisocializantes, sino con una teoría intermedia que a veces admite la estadización de los medios de producción y de cambio de los servicios públicos, siempre que no sea en mengua de la justa libertad de las relaciones económicas. Tampoco está en una posición de anti-dirigismo el propio sector comunista.

En esta materia hay solamente un problema jurídico — y es la primera puntualización que hago—; fundamentalmente un problema jurídico, y si se quiere, un problema jurídico-social.

El problema jurídico en sus tres aspectos; primero, porque el pedido del referéndum es el ejercicio de un derecho o modo de ser verdaderamente instituciónalizado en la Constitución; en segundo lugar, es un recurso jurídico contra una resolución municipal que lesiona los intereses de los contribuyentes, y en tercer lugar, el ejercicio de este derecho está vinculado a una política inflacionista que los contribuyentes consideran lesiva para su intereses económicos.

Si este problema es de carácter jurídico-social, como ya lo expresé, es menester estudiarlo a través de los textos constitucionales y legales, y para esto necesito hacer el planteamiento sintético, en términos breves. Primero, el Municipio da un decreto por el que establece una tasa que significa el aumento de los boletos, creando un fondo con fines múltiples. En segundo lugar, una minoría de los sectores representados en la Junta Departamental, o un conjunto de sectores minoritarios de la Junta Departamental, recurren de ese decreto municipal por las dos vías: ante el Parlamento, por la vía de la apelación, y ante el pueblo, con una declaración o pedido o iniciativa de referéndum. En tercer lugar, la Intendencia Municipal no da efecto suspensivo a la declaración de los ciudadanos — 20 o|o de los inscriptos según la ley 9.515— y entiende que debe hacer tres calificaciones: primero, la calificación del número de los recurrentes; segundo, la calificación de su calidad de inscriptos en Montevideo; y tercero, una calificación sobre la identidad de las firmas de todos aquellos que llegan a la suma del 20 o|o del total de inscriptos en Montevideo.

En la Cámara de Diputados y en el Senado se ha presentado la tesis totalmente opuesta. La de aquellos que afirman que el Intendente, una vez presentada la declaración del pueblo o la iniciativa del pueblo pidiendo el referéndum, debe dar de inmediato efecto suspensivo a la resolución, pudiendo estudiar luego, en el término que va desde la recepción del documento hasta la realización del referéndum, todos los otros extremos o algunos de los otros extremos involucrados en la posición de la Intendencia.

Nsotros no estamos ni en una ni en otra posición. Creemos que la tesis que sostiene el Municipio de Montevideo es errónea, que es ilegal y que contraría vitales principios que se derivan delartículo 262 de la Constitución, que instituye el referéndum, del artículo 72 de la Constitución, que establece el principio de la soberanía en acto de referéndum, y hasta lo que podría derivarse del artículo 282 para los preceptos no reglamentados; y que es, además, ilegal a la luz de lo establecido en la ley del 28 de octubre de 1935, o sea la ley Orgánica Municipal.

Pero también consideramos que es errónea la otra tesis, que significa que la simple presentación de una declaración de referéndum trae de inmediato el efecto suspensivo, sin ningún tipo de calificación.

Nosotros entendemos que hay dos tipos de calificaciones: una calificación de grado, una calificación que es connatural al ejercicio del derecho de petición para el referéndum, del derecho de iniciativa para el referéndum, o del recurso para el referéndum, y que esta calificación es esencial al derecho. Está calificación entra en la forma de interposición del recurso y no significa sustanciar ese recurso. En Intendente o el Municipio tiene que limitarse exclusivamente a tener en cuenta los requisitos legales. Si los artículos 74 y 75 de la ley Orgánica Municipal establecen que el veinte por ciento de los inscriptos podrán recurrir de una résolución o decreto municipal, y que esos inscriptos deben ser inscriptos de Montevideo o de la localidad respectiva, son los únicos dos extremos que debe verificar e Municipio, y no puede ultrapasar esa simple verificación.

Esa es la calificación que me parece connatural al derecho. Pero hay otra calificación que me parece artificial, que es la que entra a la identificación de las firmas de los aparecen en la declaración del referéndum. Esa calificación es artificial. No está establecida en la ley, y no estando establecida en la ley, el Municipio, por la vía de un decreto o por la vía de una resolución, no puede de ninguna manera sustituirla.

Si tuviera que sintetizar, pues, los tres problemas que deben ser vistos a la luz de las disposiciones constitucionales que he citado, y de la ley 9.515, ley Orgánica Municipal, los diría de esta manera: primer problema: ¿existe una calificación previa para dar efecto suspensivo a la interposición de un recurso, al referéndum, contra una resolución o decreto municipal?

Segundo: ¿Cuáles son los extremos de esa calificación?

Tercero: ¿Corre el efecto suspensivo desde la admisión del recurso o desde la simple recepción de la documentación que lo configura.

Hay una disposición que es fundamental como punto de partida para el enfoque de este asunto: es el artículo 72 de la Constitución. Dice el artículo 72 que la "soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

¿Y cuáles son las reglas a las que podría referirse el artículo 72 establecidas en la propia Constitución o establecidas en la reglamentación de las leyes que se refieren a preceptos constitucionales? Están contenidas en las tres disposiciones citadas de la Constitución: el artículo 72, que establece la soberanía en acto de referéndum, de elección o de iniciativa, el artículo 262, que es el que instituye el referéndum, y el artículo 282, establecido para aquellos preceptos constitucionales, para aquellas facultades u obligaciones de las autoridades que no han sido reglamentados, en cuyo caso hay que recurrir a los fundamentos de las leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente más recibidas.

En cuanto al artículo 262, se limita a instituir el referéndum y tenemos aquí una omisión de la ley ordinaria que se limitó a recoger algunas disposiciones generalísimas sobre el referéndum, pero que no hizo una reglamentación de los dos actos que están en la naturaleza del referéndum: el acto de la elección, que es el referéndum mismo, y el acto de la iniciativa o el acto de interposición del recurso, que es la declaración. A falta de reglas constitucionales, cuando hay instituciones constitucionalizadas —ésta es una de ellas— o cuando hay obligaciones o facultades de autoridades que no han sido reglamentadas, entonces cobra vigor el artículo 282 de la Constitución.

Habría que recurrir, entonces, a los fundamentos de las leyes análogas, en primer término. No hay fundamentos de leyes análogas, porque no ha sido, en términos generales, reglamentado el derecho de petición; no ha sido, en términos generales, reglamentado el derecho de iniciativa y, en consecuencia, para encontrar fundamentos de leyes análogas y sacar conclusiones respecto a las formalidades necesarias para realizar el referéndum en sus dos formas o en sus dos aspectos, no tenemos ni fundamentos en el derecho de petición —leyes reglamentarias en el derecho de petición— ni fundamentos reglamentarios en el derecho de iniciativa. De manera que debemos marginar los fundamentos de las leyes análogas.

Tendríamos que recurrir, entonces, a los principios generales de derecho; y con estos principios generales de derecho es con lo que se ha manejado fundamentalmente el Asesor Jurídico del Municipio de Montevideo y el propio Municipio que hizo suyo su dictamen.

¿Qué principios generales de derecho pueden invocarse? Que nadie está obligado a lo que la ley no manda; que nadie puede ser privado de lo que la ley no prohibe. Los contralores del Estado deben ser siempre a texto expreso, sobre todo cuando por el ejercicio de estos contralores del Estado puede correr riesgos la existencia de los mismos derechos.

Por eso me parece aceptable lo que establece, en una forma un poco contradictoria, el informe del doctor Dupetit, Asesor Letrado del Municipio, cuando expresa que la observancia de las formalidades en derecho público constituye regla general. Y si es así, si la observancia de las formalidades constituye regla general, tiene imperio lo que él expresa, aunque dándole otro alcance: "Dura lex sed lex", es decir, que donde hay texto expreso que establezca esas formas, esas formalidades, debe ser respetado estrictamente; pero también lo contrario: que cuando no hay texto expreso que establezca esas formalidades, esas formalidades no pueden ser sustituidas con mengua del único órgano que puede establecerlas, que es el Poder Legislativo. No valen entonces ni las resoluciones ni los decretos de la autoridad municipal para sustituir esas formalidades que en derecho público no exsiten.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente)

—Si falta, pues, texto expreso, la autoridad no tiene más que una actitud legal: la establecida por el señor Diputado Dubra en su brillante discurso, cuando expresaba que si el Municipio tiene dudas, lo menos que puede hacer es interpretarlas a favor del ejercicio del derecho, y no a favor de su denegación y menos trabarlo con fórmulas que parecen ilegales y que surgen de la interpretación del asesor jurídico del Municipio, cuando expresa que tomar la ley en su sentido literal conduciría al absurdo. Yo creo que la ley 9.515 en su sentido literal y en su real sentido jurídico, no lleva al absurdo; pero en cambio, hacerle decir a los artículos 74 y 75 más de lo que dicen, eso sí sería llegar al absurdo por la vía de una interpretación.

No se ha distinguido bien en este problema y en esta tesis los dos actos que a mí me interesa puntualizar en el referéndum: el referéndum mismo, realizado, es una elección; y hay un acto anterior al referéndum, que es lo que la ley ordinaria llama declaración, y que viene a ser en cierto modo un recurso sin substanciación. Mientras el referéndum realizado es una elección, la declaración es simplemente un recurso.

Si pasamos al tercer aspecto de lo establecido en el artículo 282 de la Constitución, —"las doctrinas más recibidas en la materia"— yo he buscado con cierto afán en los textos constitucionales y en los textos de derecho administrativo, y no he encontrado nada que justifique trabar el ejercicio de un derecho cuando este derecho tiene fórmulas claras, consagradas en la Constitución y en la ley. Si algo debiera tomarse en cuenta, —suprimiendo las discusiones sobre si el derecho es la ley, o si el derecho es la justicia o si el derecho es la vida— es aquella expresión de un gran maestro de derecho administrativo, George Renard, cuando expresaba que "a medida que son más considerables los intereses heridos por una ley abstracta más tiránico debe ser el imperio de la legalidad". Y en este caso, si la ley abstracta, con esta calificación confusa y múltiple de la declaración del referéndum puede llevar a herir considerables intereses, como son los intereses populares especialmente recogidos en esa cifra considerable, de más de 130.000 inscriptos, evidentemente aquí es donde debemos hacer cuestión fundamental de la tiranía —podemos decir así— de la legalidad. Si en algún

sentido podría admitirse sacrificar la ley para salvar el derecho, como lo decían algunos juristas, nunca como en este caso, en que por la vía de una calificación múltiple se llega a sacrificar la ley, pero no para salvar el derecho, sino para limitar su ejercicio.

Las otras reglas que tienen atinencia con el ejercicio del derecho del referéndum, son las reglas legales; están establecidas en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la ley 9.515, del 28 de octubre de 1935.

En nuestra Constitución, el referéndum tiene un alcance limitado; participa en cierto modo de la calidad de un recurso y participa en cierta categoría de la calidad del antiguo veto que fué sustituído luego por el referéndum de ratificación. Actúa simplemente en el orden municipal, como técnica real de este referéndum, y el Constituyente se encontraba con las dos tesis opuestas en materia constitucional y administrativa, con la tesis de la negativa del referéndum, representada por un gran maestro como Esmein, que entendía que el derecho de referéndum ponía en jaque a la teoría de la representación, y con todos los otros maestros como Duguit, Hauriou, Fleimer, etcétera, que afirmaban el principio del referéndum y creían, por el contrario, que era un verdadero complemento de la teoría de la representación. El constituyente llegó a institucionalizar el referéndum en el artículo 262, y lo instituyó con una referencia al artículo 72 cuando este artículo afirma que la soberanía está ejercida en el cuerpo electoral por vía de elección, por vía de iniciativa y por vía de referéndum. Y entonces no podemos olvidar nunca que el recurso al referéndum es, por su naturaleza y por su historia y por la categoría del artículo 262 de la Constitución, relacionado con el artículo 72 un recurso a la soberanía popular que radica en la Nación, que radica en el pueblo, y que los órganos representativos tienen un ejercicio indirecto de esa soberanía, puesto que es simplemente por la vía de la representación que pueden invocar los principios de la voluntad general.

¿Cuáles son entonces, de acuerdo con la ley, los requisitos de calificación en manos del Intendente? Como no hay ley reglamentaria, son los propios ciudadanos los que forman las hojas de la iniciativa o del recurso; son los propios ciudadanos los que firman, son los ciudadanos quienes colocan junto a la firma la serie y número de sus credenciales electorales. Pero en este caso no tenemos un movimiento anárquico del pueblo en la materia, sino un movimiento hecho en forma orgánica, porque han actuado verdaderos órganos de derecho público en esa tarea de recoger las firmas y hacer firmar a los ciudadanos y colocar la serie y número de sus credenciales junto a las firmas. Son los propios partidos políticos, un conjunto de partidos políticos, entre los cuales figuran los que han sido opositores cerrados al antiguo gobierno y que mantienen una oposición a la autoridad política del país, los que tienen una posición intermedia y hasta los que tienen otra posición extrema. Estos diversos partidos no han hecho una manifestación colectiva de coalición antibatllista, o de coalición antiguberniista o de coalición antimunicipalista; se han juntado, simplemente, sin ningún hecho externo, nada más que en la simple petición o en la tarea de recoger las firmas de los ciudadanos.

(Apoyados).

—En consecuencia, estos órganos de derecho público que son los partidos políticos —así lo ha reconocido la jurisprudencia nacional; así lo ha reconocido esta propia Cámara cuando se discutió la ley de lemas del año 1939; los partidos, se dijo y se sostuvo por todos los sectores, son verdaderos órganos de derecho público— son los que avalan esa declaración de más de ciento treinta mil ciudadanos de Montevideo que piden el referéndum.

Me parece que el Municipio no tiene otra salida que hacer las verificaciones legales, las que están establecidas en la ley, las que con connaturales al ejercicio del derecho, pero ninguna otra calificación. Y en este caso la ley es clara: la ley dice que desde el momento en que el Intendente reciba el pedido o la declaración de los ciudadanos, desde ese momento corre el efecto suspensivo. Sé que aquí se hace una interpretación demasiado estricta de las formas legales establecidas, especialmente en ese artículo 75. Se dice que desde el momento en que el Intendente recibe la documentación, corre el efecto suspensivo del decreto o de la resolución. El Intendente no puede hacer otra cosa que esa: dejar en suspenso la medida por la simple presentación material del conjunto de las firmas. Entiendo que eso, objetivamente, jurídicamente, no puede ser. Me parece que si la ley dice que puede recurrir el 20 o|o de los inscriptos, y si la ley dice que esos inscriptos han de ser de Montevideo, el Municipio necesariamente tiene que hacer esas dos calificaciones. El hecho de que reciba, quiere decir que el Intendente admite, que el Intendente acoge. Eso es lo que quiere decir jurídicamente "recibir". No se olvide, además, que el artículo 74 de la ley Orgánica Municipal distingue la presentación, del recibimiento; el artículo 74 dice que el recurso debe ser presentado al Intendente, y el artículo 75 dice que el Intendente recibe.

Luego, hay aquí una diferencia que tiene validez, incluso aquí, aunque no tiene mayor importancia. Hay una referencia en el uso distinto de las palabras para confirmar esta tesis. Sería para mí realmente absurdo que el Intendente recibiera un legajo con ciento cuarenta mil firmas o con ciento setenta o con doscientas mil firmas y, esas firmas, que llenan la primera exigencia —el 20 o|o de los inscriptos, y la exceden— no llenarán la segunda exigencia: inscriptos en Montevideo, podría suceder que la mitad o la tercera parte de los firmantes fueran residentes en Montevideo, pero inscriptos en distintos Departamentos de campaña.

Evidentemente, no se habría llenado la exigencia legal y, en consecuencia, el efecto suspensivo no podría correr.

(Apoyados).

—El efecto suspensivo corre desde el momento en que se llenan las fórmulas elementales, las fórmulas connaturales al ejercicio del derecho.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Es claro que las comparaciones son odiosas y pueden serlo especialmente en esta materia, tratándose de un problema de derecho administrativo, donde no tenemos nada codificado. Pero lo mismo que en materia judicial se presenta un escrito y el hecho de presentar el escrito no significa que el escrito sea admitido por el Juez, sino que media una resolución, también aquí ocurre lo mismo, salvando las diferencias. No hago mayor cuestión de este asunto, pero lo que digo es lo siguiente: si para que la declaración valga es menester un número de inscriptos, ese número debe ser llenado. No valdría presentarle una declaración al Intendente con cuarenta mil firmas, o presentarle una declaración con setenta o con ochenta mil firmas, o si se exigen 93.697, con noventa y dos mil o con noventa y tres mil, es decir, en el límite del porcentaje de número de inscriptos. Para que el recurso tenga andamiento, es necesario que se llene el primer extremo: 20 o|o de los inscriptos. Eso lo tiene que resolver la Intendencia, con el asesoramiento de la Junta Electoral, con funcionarios de la Junta Electoral, o si se quiere enviando los antecedentes, como es mucho más lógico, a la Junta Electoral, donde están todos los elementos de garantía que significa la representación de distintos sectores políticos y, en consecuencia, la fiscalización de todos esos sectores políticos. Pero si se llenara esta calidad, es decir, la cantidad de los recurrentes, el requisito que se refiere a la cantidad de los recurrentes, y no se llenara la otra condición —que esos inscriptos sean de Montevideo, o sea la calidad de los recurrentes, porque deben ser de la localidad, tanto para ejercer el derecho de iniciativa como para ejercer la declaración del referéndum—, tampoco se habrían cumplido las condiciones elementales para que el referéndum tuviera andamiento.

En consecuencia, me parece que el Intendente cuando recibe una declaración, verifica simplemente esos dos extremos, con el concurso de los funcionarios de la Junta Electoral, o enviando los antecedentes a la Junta Electoral. Pero no puede hacer absolutamente nada más. Comprendo todos los argumentos que aquí se han esgrimido para demostrar que debe verificar la autenticidad de las firmas, pero eso no está en la ley, y como en derecho administrativo, en derecho público las formalidades son la regla general, —pero las formalidades establecidas en la ley,— el Municipio, no puede sustituirse a las formalidades de la ley para inventar otras formalidades.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo preguntaría a la ilustrada opinión del señor Diputado Brena qué dice sobre este comentario aparecido en el diario "El País" hace pocos días. Dice: ..."porque siendo impracticable el peritaje caligráfico, es obvio que un solo ciudadano mal intencionado podría estampar con su letra, las ciento treinta mil firmas. Con tener un registro cívico de la Capital por delante le alcanzaba y sobraba para ello ir al nombre, serie y número de los inscriptos".

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo le contesto al señor Diputado Lepro que en derecho administrativo como en todo derecho,

no [illegible] ni la mala intención, ni la perpetración [illegible] eso sería un delito. El Intendente no puede coloca[illegible] en la posición de quien imputa un delito a las ciento treinta o ciento cuarenta mil ciudadanos firmantes. El Intendente no tiene la facultad de verificar las firmas; y no tiene esa facultad porque ninguna ley se la atribuye.

(Apoyados).

—Primer argumento irrefragable, de validez irrefragable. No hay ninguna ley que le dé facultad para que él se ponga al análisis, con lupa de las ciento treinta mil firmas. Tanto es así que la propia Junta Electoral ha dicho que va a verificar simplemente la cantidad de los inscriptos y la calidad de los inscriptos, pero que no va a verificar la autenticidad de las firmas, incluso porque la verificación de la autenticidad de las firmas no es fundamental para la autenticidad de esas mismas firmas, desde que la autenticidad sólo se puede verificar por la impresión digital.

En consecuencia hasta la propia Junta Electoral, donde está representado el sector mayoritario, ha dicho que esa tarea no la puede realizar y, además, que no es posible identificar a los ciudadanos por el estudio de la autenticidad de las firmas.

Además, fíjese, señor Presidente, a donde llegaríamos si admitiéramos esta teoría. Llegaríamos a una conclusión: a hacer imposible el referéndum.

(Apoyados).

—Donde la Junta Electoral o el Intendente, a pesar de una disposición limitativa de la Junta Electoral entendiera que no se ha verificado la caligrafía de las ciento treinta mil firmas, esa tarea podría llevar un año, podría llevar dos años, tres años y podría terminarse, en definitiva, con el derecho reconocido en la Constitución para ejercer el referéndum.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Es evidente que frente a un hecho tan claro como éste, según la teoría de los juristas que interpreta el señor Diputado Brena, el Estado o los institutos del Estado, aún ante la certidumbre de que se ha cometido un delito de esta magnitud, tendrían que cruzarse de brazos, porque según el señor Diputado no hay jurisprudencia ni interpretación capaz de permitir acción en ese sentido, o no quiere que sea el Intendente el que vaya a la verificación de las firmas. En ese caso puede el Intendente encontrar los organismos adecuados, aunque sea por aproximación, para que hagan ese trabajo.

Además, yo pregunto una cosa. ¿Cuál es la razón por la que ha de quedar como un hecho consumado este intento de referéndum mediante la forma en que se han conseguido las firmas? ¿Por qué el Parlamento, si tiene el propósito de respetar el plebiscito, no se aboca de inmediato a una solución legal que establezca las normas por las cuales se puede llegar al contralor y a la presentación de esas solicitudes mediante la firma, que indiscutiblemente es un requisito que hay que llenar?

Por otra parte, hay elementos fáciles. Por ejemplo, ¿cómo es que se recibe el voto de los ciudadanos, incluso el de los analfabetos? Porque los ciudadanos se presentan frente a organismos capacitados dentro de la ley para recibir su voto. El ciudadano atestigua su identidad frente a la mesa receptora y emite su voto. ?Por qué no se sigue el mismo procedimiento? ¿Por qué frente a mesas especiales no se presentan los que quieren hacer el plebiscito, atestiguan su condición de tales y dejan su firma?

SEÑOR BRENA. — Naturalmente que el Parlamento está en omisión y debe reglamentar el ejercicio de ese derecho. Estoy de acuerdo con el señor Diputado, pero no podemos hacerlo ahora, porque esto significaría, para este acto, una verdadera traba al ejercicio de ese derecho. Por otra parte, si como dice el señor Diputado Lepro hubiera la certidumbre de firmas falsificadas o que una persona llenó las listas con ciento treinta mil firmas, evidentemente el referéndnum no podría marchar. Pero alguien tendría que haber argüído de falsedad total esas firmas. Nadie ha argüído de falsedad, y mientras eso sea así, la única presunción que puede tener el Intendente y que podemos tener todos es que esas firmas son válidas.

Por otra parte, no debe olvidarse lo que ya expresé: que quienes han pedido, quienes han recogido las firmas para el referéndum, son los partidos políticos del país, un conjunto de partidos políticos del país diferenciados por posiciones políticas, por programas políticos y sociales, diferenciados aún por técnicas parlamentarias. Y todos esos partidos, que son órganos de derecho público —creo que no hay discusión en esta materia— toman la responsabilidad de que esas firmas son auténticas en términos generales.

Pero, además, debe tenerse en cuenta que si la declaración se hubiera quedado en el límite de las noventa y tres mil firmas, podría suponerse que la eliminación de dos o tres mil firmas significarían que el pedido de referéndum estaría mal planteado. Pero aquí son ciento treinta mil firmas, de manera que doy de barato que haya treinta mil firmas falsificadas. Con eso alcanza y sobra para que el referéndum tenga andamiento, y este argumento práctico tampoco puede ser desconocido.

En cuanto a la calificación de los ciudadanos, la Junta Electoral lo único que debe hacer es verificar la serie y número de la credencial: Nada más. Es sencillo y se puede realizar de manera simple. Lo que creo que no podrá hacer es verificar la autenticidad de las firmas. No hay argumento legal ni de carácter jurídico general, ni de doctrina, que establezca que estos requisitos deban imponerse en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acaba de decir el señor Diputado que si hubiera treinta mil firmas falsificadas, si se tuviera esa certidumbre, todavía habría número suficiente. Yo creo que si hubiera treinta mil, la seguridad de que había treinta mil, nadie que fuera juicioso podría dejar de temer que habría otras tantas sobre las cuales por lo menos hubiera dudas. De manera que es un argumento completamente falso este del sobrante de las firmas. El sobrante de las firmas parece conducir a otra cosa: a decirnos de la poca seriedad conque se han tomado. Se ha querido tener un excedente tan grande que cubra la falta de seriedad, y eso prueba que debemos tomar las medidas que la ley ordena, porque la ley no habla de nombres ni de firmas; habla claramente la ley, o la Constitución, de inscriptos.

He terminado. Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho —y si lo dije no me he expresado bien,— que sobre la base de la existencia de treinta mil firmas falsas verificadas, el referéndum podría marchar igual. Me he colocado en la presunción favorable de que esas firmas sean auténticas. Decía que si hubiera nada más que noventa y tres mil firmas, podría argumentarse que con la existencia de dos o tres mil falsificadas, la declaración no podría tener andamiento.

Pero dije: hay un sobrante de 30.000 firmas sobre las 93.000 que exige la ley, y ese sobrante es otro argumento favorable a la tesis de que la única presunción que debe correr es la de que esas firmas sean auténticas, mientras no se demuestre lo contrario. Lo que dije dar de barato, es sobre la presunción no maliciosa, de validez general.

Ahora, yo tengo interés en recordar que toda esta teoría del referéndum tiene antecedentes nacionales y tiene antecedentes el mundo.

Si la ley hubiera querido hacer más estricto el ejercicio del recurso al referéndum para establecerlo, al legislar por medio de la ley 9.515, pudo determinar extremos elementales que ya regían en Suiza, que regían en Alemania y que regían en los Estados Unidos. Sin embargo, la ley se concretó simplemente a dos elementos de juicio y, fuera de esos elementos de juicio, no se puede traer a colación ningún otro.

Pero debemos recordar un antecedente; debemos recordar el antecedentes de los artículos 66 y 67 del proyecto del señor Batlle y Ordóñez.

Cuando el señor Batlle y Ordóñez expresó sus opiniones, o dejó sentada su teoría sobre la necesidad de incorporar a nuestro país el régimen del Colegiado, también incorporó en sus apuntes el referéndum popular. Pero con una extensión mucho mayor que la que tenemos consignada en el artículo 262 de la Constitución y con unas formas, al parecer, mucho más dilatadas que las que consagra la Ley Orgánica Municipal.

En efecto: si yo no he leído mal, el señor Batlle y Ordóñez, en el artículo 66 de su proyecto, hace cuestión simplemente de la presentación de las declaraciones populares. Y la palabra "recibir" la declaración para darle efecto suspensivo desde el momento de ese recibimiento, está más bien en el proyecto de la ley Orgánica Municipal de 1919, que, creo, fué redactado por el doctor Baltasar Brum. Pero el señor Batlle, en el artículo 76 de su proyecto, se refería a la presentación de las declaraciones populares y les daba efecto suspensivo desde la recepción.

El estaba influído, naturalmente, por las normas que imperaban en Suiza —cuyo país había visitado— especialmente por las contenidas en la Constitución de mayo de 1874.

De modo que en el proyecto del señor Batlle y Ordóñez se verificaban simplemente dos cosas: se comprobaba el número de inscriptos, que era de un quinto de los inscriptos, y se comprobaba la resolución del Colegiado de la Junta Electoral, que podía recurrir al referéndum por proyectos rechazados por la Asamblea General, por proyectos modificados por la Asamblea General, por proyectos detenidos por la Asamblea General, o por proyectos en mora

de la Asamblea General por más de dos períodos.

En ese caso la Junta Electoral, es decir, el organismo colegiado, podía recurrir ante el pueblo en referéndum, y el término corría desde la presentación de las declaraciones populares. Esta es la fórmula que se emplea.

En la ley Orgánica Municipal de 1919, redactada por el doctor Brum, se expresaba que el efecto suspensivo corría "desde que se reciba la declaración popular", lo cual, naturalmente, nos deja el mismo problema que el artículo 75 de la ley Orgánica Municipal: ¿qué se entiende por "recibir la declaración popular", si el Intendente debe, desde ese momento, darle efecto suspensivo, aunque no tenga el número de inscriptos y aunque no sean inscriptos de Montevideo o si, por el contrario, "recibir" —que está diferenciado de "presentar", palabra que rige en el artículo 74—, se refiere simplemente a la omisión del recurso una vez hechas las verificaciones, que son de forma y que, por ser de forma y por ser condición de la declaración, es connatural al ejercicio del derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto de Constitución a que hizo referencia el señor legislador, fué obra de mi padre, naturalmente que con la colaboración de distintas personas del partido en el que él ocupaba una posición principal. Se ocultó esto a todos, lo sabemos por la prevención pasional que mi padre inspiraba en aquella época, cuando estaban muy recientes todavía los hechos de la guerra de 1904: cualquier cosa que mi señor padre propusiera, por ser propuesta por él, era rechazada. Y recuerdo una frase de un hombre importante —que no voy a nombrar— del Partido Nacional, a quien se le mandó consultar sobre las perspectivas de un entendimiento para el Colegiado, previamente al entendimiento que más tarde se produjo. Y la frase de esta persona —trasmitida por el doctor Arena a mi padre— fué que la palabra Colegiado era una mala palabra, que no se podía ni intentar pronunciarla.

No es exacto, tampoco, que mi padre creara su proyecto de Colegiado por su visita a Suiza.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Digo esto porque de ello el señor legislador saca unas consecuencias, y es que quiso calcar las cosas que allá se hacían. Evidentemente esos pueblos tienen una cultura que no tienen los nuestros. El perjurio, ciertas faltas en perjuicio de la pureza electoral, tienen una censura que, desgraciadamente, todavía no existe en nuestro pueblo, que si bien ha progresado extraordinariamente...

(Murmullos. — Interrupciones)

—...hay muchos ciudadanos de todos los partidos que no ven claro respecto de las faltas electorales. Para muchos es una hazaña, una gracia: no les dan la trascendencia que un hombre con una cultura más completa les da.

(Interrupciones)

—Quiere decir que esa ley, que hablaba de la presentación de inscriptos, al decir que eran inscriptos naturalmente llevaba consigo la intención de que se documentara si eran o no inscriptos.

De modo que estamos en la misma situación.

Y en cuanto al entusiasmo que podía registrarse en esa legislación por el plebiscito, nuestro partido lo mantiene en absoluto, no sólo para las cuestiones municipales, sino también para las cuestiones nacionales.

Agradezco al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado debe atribuir a estas expresiones de que posiblemente fué influído por las instituciones de Suiza en su viaje a ese país, la importancia de un elemento puramente histórico. Si se quiere, le agrego la palabra posiblemente, porque tampoco tengo la seguridad del hecho; pero me parecía que había una relación entre los proyectos de colegiado y de referéndum, establecidos especialmente en Suiza —que la tiene ya desde la Edad Media— y la formulación de ese proyecto de Constitución del señor Batlle y Ordóñez.

Pero lo que me interesa decir es que en estos momentos se juega la existencia del propio derecho constitucional del referéndum. Si entramos por la vía de las calificaciones numéricas, el referéndum no marchará, y no solamente no marchará este referéndum —que se refiere a una tasa establecida por el Municipio que es un verdadero impuesto— sino que no marchará, de aquí en adelante, ningún otro referéndum. Y esa sería realmente negar el referéndum mismo...

(No apoyados)

—...combatir al mismo referéndum, aunque se usen otras palabras y se haga caudal de que se le quiere apoyar y se le quiere ejercitar.

(Apoyados)

—Por primera vez vamos a tener la posibilidad de ejercer este derecho, y no sería lógico ponerle trabas a su ejercicio.

Este referéndum ha dado en todas partes beneficios inmensos a las instituciones públicas, y le ha dado una categoría especial a la opinión pública.

Los viejos argumentos de Esmein fueron combatidos por Diguit, Hauriou y Fleinner y otros autores, que demuestran que esos argumentos ya no tienen más categoría que la puramente histórica o no son aceptados por nadie. El referéndum pasó de Suiza a Alemania y Estados Unidos y hoy es una institución en la que el pueblo tiene puestas sus grandes esperanzas.

Curti, que ha escrito un libro interesante sobre el referéndum, decía que en Suiza "ha sido fecundo en resultados, ha dado a la opinión pública y a la voluntad general una influencia más grande sobre la legislación y el conjunto de la vida pública. El referéndum invita a los organismos representativos a buscar de nuevo el contacto con el pueblo".

Y termina su libro con estas frases: "Durante veinte años he participado en el Consejo Nacional y creo que a pesar de la posibilidad de algunos movimientos retrógrados, lejos de condenar a la democracia a la stagnación, hace el progreso más estable y duradero".

Ya no se puede hacer también el argumento de la ignorancia del pueblo, porque tendrían lugar aquellas expresiones de Carlyle en su "Teoría Política", cuando le contestaba a un representante del Consejo Nacional en Suiza, que contrario al referéndum decía: "Pienso que un criado provisto de un ejemplar del Código de Comercio y un Pastor armado del Código de Procedimiento Civil, preparándose para el ejercicio de sus derechos soberanos haría una buena caricatura". Entonces Carlyle le respondía con el siguiente argumento: "Pero se puede responder que tampoco la mayoría de los miembros de los organismos representativos, si estuvieran provistos de tales obras jurídicas, sabría qué hacer con ellas"...

Tampoco se puede decir que lesiona al derecho de representación, porque alguien que sabía mucho de este derecho, y que mucho escribió sobre él, Carré de Malberg, expresaba: "No suprime ni la función ni el poder de representación del Parlamento. Sus poderes de representación no son destruídos, sino limitados o mejor dominados por los del representado. La idea de voluntad de Partido desaparece frente a la idea de voluntad general".

En un libro de Saucer-Hall, autor suizo, comentando los beneficios del referéndum, se decía que desde 1848 a 1945 se cumplieron 142 votaciones populares en materia federal y 93 concernientes a revisiones constitucionales, lo que hace un total de 235 votaciones en poco menos de cien años, o sea dos votaciones por año.

Y termina haciendo el balance del ejercicio de este derecho con estas frases: "Es necesario decir que el pueblo suizo ha hecho un uso feliz de ese derecho de referéndum y que se ha servido de él con oportunidad para detener leyes harto burocráticas que comprometían el ejercicio de su libertad o de las muy onerosas que lo exponían a verdaderas aventuras financieras".

Creo, en síntesis, señor Presidente, que estamos frente a un ensayo de grandes consecuencias democráticas, y para mí el problema se plantea en forma dilemática.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Brena hace una argumentación de defensa del derecho de referéndum, y por contraste aparecemos los que pedimos ciertas garantías para su ejercicio como contrarios a ese derecho. La realidad es que nosotros lo hemos propugnado, ha sido nuestra la iniciativa de su inclusión en las Cartas constitucionales, y el señor Diputado Brena, apoyando su entusiasmo por el referéndum...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Respuesta del orador. — Interrupciones. — Murmullos).

—Quería agregar, señor Presidente, que el señor Diputado Brena, apoyando su entusiasmo por el referéndum nos ha citado la realidad de este principio en la práctica suiza. A mí me parecería que sería interesante también que el señor Diputado Brena nos citara cómo está contemplado este derecho y cómo se ejerce en los países en que los correligionarios del señor Diputado Brena sostienen gobiernos de los que es naturalmente entusiasta partidario este señor Diputado. Por ejemplo, el gobierno en Portugal de Oliveira Salazar.

Es la interrupción que quería hacer, y le agradezco.

SEÑOR BRENA. — Y yo le agradezco al señor Diputado que en vez de hacerme un argumento de carácter jurídico para una tesis jurídica, después de haber afirmado

que no es un asunto político sino jurídico-social, venga con argumentos de carácter político.

No he querido dejar mal al batllismo, desde el momento que he citado con todo respeto la opinión del señor Batlle sobre el referéndum, en los artículos 66 y 67 de su anteproyecto.

No he discutido la parte que le correspondió al batllismo, porque no es mi costumbre desconocerle...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—...a ningún sector lo que ha hecho en bien de un país o en bien de una institución tan importante como es ésa.

Ya es vieja la posición del señorr Diputado en lo que se refiere a mi presunta solidaridad con algunos regímenes políticos. Lo hemos discutido varias veces desde la prensa y para el señor Diputado no valen los argumentos cuando se encastilla en un sistema y cree que los demás incurren en falta democrática. Ha tenido la costumbre de suponer mi solidaridad con el señor Francisco y con el señor Olivera Salazar, y el señor Diputado sabe, y si no lo sabe él lo saben todos los otros periodistas que aquí están y que han leído el diario que yo dirijo, que no tengo la menor solidaridad con el señor Franco, que no me he abrazado con él, según una imputación que me ha hecho el diario "Justicia"; tampoco tengo ninguna solidaridad con Olivera Salazar, y si alguna vez me referí al sistema corporativo de Gobierno en Portugal en un pequeño libro que yo hice, fué simplemente como un argumento de una organización que puede tener algún interés, aunque tenga un origen dictatorial. Pero ese no es un asunto para discutirse aquí. Si el señor Diputado lo cree conveniente lo podemos discutir, el desde las páginas de "El Día" y yo desde las del "Bien Público".

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Aquí se trata simplemente de hacer un análisis sobre un problema jurídico-social.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Yo no renuncio a ninguna de las cosas que he escrito y si alguna vez me rectifico, es de hombres sensatos rectificarse.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Espero que el señor Diputado Arosteguy rectifique su posición y no insista con la tesis sostenida por el señor Asesor Letrado del Municipio.

Yo creo, —decía cuando el señor Diputado me interrumpió—, que estamos frente a un primer ensayo que puede ser de altas consecuencias democráticas.

El Municipio tiene dos políticas posibles a seguir: o una política de brazos abiertos y cordiales para el primer acto del ejercicio del derecho de referéndum, o la política de brazos cerrados y hostiles para el referéndum. Y me parece que la mejor manera de afirmar esta política de brazos abiertos para el ejercicio del referéndum es no ponerle trabas y yo entiendo que se le ponen trabas cuando se hace una calificación demasiado engorrosa, demasiado confusa, la que prácticamente imposibilita el ejercicio de ese derecho.

O el Municipio tiene confianza en el pueblo o no la tiene; o el Municipio tiene confianza en los partidos políticos —que son órganos de derecho público y que avalan la presentación de esas ciento treinta mil firmas— o no la tiene. Pero, de todas maneras, el Municipio no puede sustituirse a la ley por la vía del reglamento, por la vía de los decretos, por la vía de las resoluciones. El Municipio no puede legislar. El Municipio tiene que concretarse a la interpretación de la ley. La ley admitió el referéndum establecido en la Constitución y le dió una reglamentación simple y sencilla. De los extremos de esa reglamentación nadie puede salir.

El referéndum fué instituído com una rectificación de la propia ficción de la representación política. En materia de derecho público se trata de confirmar aquellas expresiones de George Renard: hay instituciones que están fuera del Estado, que están por encima del Estado, que son tan reales como el Estado. Esas instituciones son modos de hacer, son modos de obrar públicos, tienen categoría jurídica y son irreductibels al individuo y al Estado. Aquí tenemos una institución de esa naturaleza, que la ley ha recogido de la Constitución y la ha incorporado a la armadura jurídica de nuestro derecho.

O el Municipio lo acepta y le libra el paso para que de una vez por todas iniciemos la política de la consulta popular o, de lo contrario, lo traba, pero, entonces, tendremos el derecho de denunciarlo a la opinión pública y yo creo que en esta materia no se puede salir de esos extremos para mí irreductibles.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama, Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy tratar de ser lo más breve que pueda, porque a esta altura del debate, particularmente después de las consideraciones hechas, poco queda que agregar.

Me he de referir, sobre todo, al problema de derecho que ha planteado el señor Diputado Ferrer Serra. Pero como en torno a ese problema de derecho se han hecho consideraciones de orden político, se han abordado problemas sustanciales incidentales del transporte y, además, se ha acusado a los partidos políticos que han propiciado o apoyado el referéndum de integrar algo así como una coalición anti-batllista, también, antes de entrar al fondo del problema, quiero hacer dos o tres consideraciones previas.

La primera, es que tienen un cierto carácter risueño, pero que ya nos tienen acostumbrados, esas escaramuzas y balas de fogueo cruzadas entre los dos partidos mayoritarios, que esta vez se cruzan, precisamente, en torno a uno de los frutos de aquella criatura que se llamó la AMDET y que salió del cuarto de hora de la coincidencia patriótica; de un cuarto de hora que fué cuarto de hora de la coincidencia, pero que desgraciadamente ha sido mucho más de un cuarto de hora en la duración de sus perniciosos y de sus lamentables efectos.

Yo, simplemente, pensando en voz alta, me pregunto si estas escaramuzas son el epílogo de aquella coincidencia o serán el prólogo, el preludio de un nuevo cuarto de hora.

La segunda consideración que quiero hacer se refiere al problema y a la deficiencia del transporte en Montevideo, en lo que no hemos de entrar. Me limito, simplemente, a constatar que las deficiencias y la onerosidad del transporte de Montevideo, es el fruto directo, es el efecto de aquella causa que se llamó a AMDET.

No integramos en aquella oportunidad el mundo a que hacía referencia el señor Diputado Malet; integramos el otro mundo más reducido y más pequeño: el de las minorías, pero que fué entonces el mundo de la verdad y de la razón, que desgraciadamente nada pudo contra el mundo del número y de las mayorías. Si el señor Diputado Dubra recordaba con razón su discurso y sus previsiones, que han resultado perfectamente atinadas y cumplidas en los hechos, también por parte de mi Partido, el doctor Rodríguez Larreta en el Senado y el doctor Javier Barrios Amorín en el seno de la Cámara de Diputados, en discursos brillantes y medulares, señalaron cuáles iban a ser las consecuencias irrefutables de aquella creación inconstitucional de la AMDET. Y se hizo referencia hace ya cuatro años a que la salida fatal de aquel organismo y de aquella financiación iba a ser, al poco tiempo, o la creación de gravámenes o el aumento de las tarifas. No han transcurrido cuatro años desde entonces, y las tarifas del transporte público han sido aumentadas casi en un cien por ciento.

La tercera puntualización que debo hacer es que mi partido no integra ninguna clase de coaliciones anti-nada.

Recogiendo en esto las expresiones del señor Diputado Brena y del señor Diputado Dubra, afirmo también para mi partido que no es un partido negativo, sino un partido afirmativo, que actúa en función de lo que considera justo, de lo que considera correcto, de lo que considera ajustado a la práctica del derecho y de la democracia.

Si en el ejercicio o en la defensa de esos principios coincide con algunos partidos, bien. Si en la defensa de esos principios choca con otros partidos, no es porque haya un espíritu negativo, sino porque quiere o porque afirma los principios que él reputa fundamentales y esenciales a su colectividad.

Limitándome, ahora, estrictamente al problema de derecho, voy a decir que poco se puede agregar ya. Me voy a limitar, pues, a hacer hincapié en dos o tres argumentos, sin perjuicio de recoger algunos o de repetir muy brevemente otros.

Con respecto al problema de derecho, el partido que integro tiene la convicción de que la actitud del Gobierno Municipal hasta la fecha significa desconocer la Constitución. Significa, además, percibir indebidamente ya un sobreprecio de dos centésimos por boleto que, en nuestro concepto, no corresponde percibir, y decretar la inocuidad terminante del instituto del referéndum.

Con respecto al problema de derecho, para fundar estas premisas, diremos lo siguiente: si alguna duda puede despertar el texto legal —que, en mi concepto, no la despierta, porque es perfectamente terminante en afirmar que

recibidas las declaraciones empieza a regir el efecto suspensivo, recogiendo en esto, no sólo en algo la iniciativa del señor Batlle y Ordóñez que recordaba el señor Diputado Brena, sino, además, lo dispuesto en la ley Orgánica del año 1919 que también lo consagraba con idéntico sentido— señalo, señor Presidente como elemento a tener en cuenta que este mecanismo del efecto suspensivo —es cierto que no se ha aplicado— viene rigiendo desde el año 1919, por lo menos, en el país, y jamás, desde esa fecha acá —es claro que no se había planteado el problema concreto; pero los problemas deben resolverse de antemano y no sobre el problema concreto, porque entonces empiezan a gravitar factores de otra índole—, desde el año 1919 a la fecha, no se pretendió de ninguna manera establecer por vía de reglamentación otro requisito u otras formalidades que las previstas en la ley.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No sé si el señor Diputado ha tenido en cuenta que la ley de 1919 estatuía el Tribunal de Plebiscito, y las razones por las cuales la ley de 1935 excluyó ese Tribunal.

Según la ley de 1919 el Tribunal de Plebiscito era el órgano que hacía la calificación del recurso previamente a que se suspendiera los efectos del decreto o resolución de la autoridad departamental. El Tribunal de Plebiscito, calificaba el recurso para determinar si había el número de inscritos que establecía la ley, y si esos ciudadanos estaban inscriptos en el Departamento y también para determinar y comprobar la autenticidad de las firmas. Existe pues una diferencia entre la ley de 1919 y la de 1935, pero ello no quiere decir que en esta última no se verifiquen esos extremos para suspender los efectos de la medida impugnada.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Diputado, para completar esta referencia?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Naturalmente es exacta la referencia del señor Diputado Terra: en la ley de 1919 se organizaba el Tribunal del Plebiscito para calificar el recurso, y en la ley de 1935 no. Pero yo me permito hacer notar al señor Diputado Beltrán, para el orden de su razonamiento, que se explica el cambio porque entre la ley de 1919 y la de 1935 se organizó en el país la Corte Electoral. Eso explica que se haya prescindido del Tribunal de Plebiscito.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — La interrupción del señor Diputado Terra no altera los términos del problema. Porque la circunstancia no es de que hubiera un órgano o de que ese órgano no exista, sino que lo que hay que ver es si ese órgano estaba facultado para lo que dice el señor Diputado Terra que estaba facultado u obligado, a controlar la autenticidad de las firmas. Esa es una manifestación que no sale de la ley, sino exclusivamente del doctor Terra.

De modo que el problema en los hechos no cambia: se trata de ver en qué consiste la calificación. Y en este momento estamos enfrentados a la realidad de una posición municipal que sostiene que para que tenga entrada el recurso, se requiere la calificación de la autenticidad de las firmas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Precisamente ese Tribunal de Plebiscito era para hacer la calificación del recurso. Lo establecía la misma ley.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Diputado no está refutando lo que digo. Porque el hecho de que haya un órgano para calificar el número de inscritos y si son ciudadanos, no lleva a significar que ese órgano esté autorizado para calificar la autenticidad de las firmas, que es en este momento lo que se está cuestionando. Porque la posición del órgano municipal es que debe calificarse la autenticidad de las firmas. Por otra parte, puedo yo entender, pero no quiero hacer cuestión, de que el hecho de que no se insista sobre este punto abonaría todavía más la otra posición.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Cuando haga mi exposición voy a contestar al señor Diputado si de acuerdo a la legislación vigente debe calificarse el recurso. Refutará entonces al señor Diputado la tesis que está desarrollando.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muy bien, señor Diputado. Con mucho gusto.

Señalaba, señor Presidente, además, y este elemento me parecía muy importante, las consideraciones hechas ya en Sala señalando el alcance claro del artículo 282 de la Constitución de la República.

No se puede mutilar la vigencia de un derecho ni se le puede quitar eficacia pretextando la falta de reglamentación, ni suspender su vigencia una vez ejercido, hasta que esa reglamentación se produzca. Y no se puede, porque la propia Constitución lo prohibe. Porque el propio artículo 282 señala que de ninguna manera la falta de la reglamentación puede ser base para la no vigencia de un derecho, o para el no ejercicio de una facultad. En este caso la verdad verdadera es que se ha tomado como base la carencia de una reglamentación para mutilar la vigencia de un derecho, y eso significa hacer, en mi concepto, totalmente lo contrario, en la práctica, de lo previsto en la Constitución de la República.

Pero, además, se ha hecho hincapié aquí y se ha leído algún comentario del diario "El País", en el que actúo, donde se señala la posibilidad de que se falsificaran las firmas.

Y aquí quiero referirme fundamentalmente a un argumento que el señor Diputado Brena hizo de pasada. Uno de los principios para mí esenciales del derecho, y sobre todo uno de los principios fundamentales de un orden jurídico democrático es el siguiente: se presume que el ciudadano, que las autoridades, que los órganos y las corporaciones, que todas las personas de derecho privado o público que actúan en la órbita del derecho, ajustan sus normas a las pragmáticas del derecho. Esa presunción es un principio esencial mientras no haya una ley en contrario, —sin embargo la posición de la Intendencia, y la posición que se ha sostenido en Sala parece ser absolutamente contradictoria con ese principio elemental de derecho— presunción del ajuste a la norma jurídica, presunción que cae cuando una ley expresamente ha establecido lo contrario o cuando los hechos categóricos demuestran que esa presunción no es correcta.

Pero en cambio aquí se trastoca todo el sistema jurídico y al mismo tiempo se subvierten las bases fundamentales del orden jurídico. En lugar de hacer reposar nuestro orden jurídico democrático en el principio de corrección, en el principio de que el ciudadano actúa de acuerdo a derecho, partimos de la base o de la presunción de que el individuo actúa contrariamente al derecho; en lugar de partir de la presunción de corrección, partimos de la incorrección, del fraude, de la malicia, o hasta de la estafa cívica, y me parece que esa presunción es absolutamente contraria a los principios generales de derecho, y es además absolutamente contraria a los principios esenciales de un régimen democrático y republicano.

El recurso debe tener efecto suspensivo, hechas las calificaciones elementales, por la sencilla razón de que se debe presumir, porque así lo manda el derecho, la corrección de la petición realizada. Se debe presumir que quienes ejercieron el derecho lo han hecho lealmente; no se puede partir de la base como decía el señor Diputado Brena, de una presunción de delito para actuar en consonancia. Eso me parece que es de terminante claridad. Negar el efecto suspensivo del recurso aduciendo el riesgo o la sospecha de falsificación, es entonces contrariar esa presunción y es colocar en la base de nuestro orden jurídico por lo menos de nuestro orden jurídico-político, como base o como fundamento, la presunción de la deslealtad, de la incorrección y del fraude.

Además, señor Presidente, —y en esto estoy de acuerdo también con lo dicho en Sala— en este caso se habla mucho de la seriedad del referéndum. Pero yo digo que si se teme ese caso de que en las ciento treinta mil firmas, que están refrendadas por la autoridad de diversos partidos políticos, órganos de derecho público como hacía notar el señor Diputado Brena, haya falsificaciones, la ley establece el procedimiento de calificación; llamen a plebiscito, que si en realidad es un petitorio artificioso, producto de una mente afiebrada o delincuente, van a tener una resonante victoria en el mismo.

(Muy bien!)

—Pero si en cambio —que es lo real, lo verídico y lo auténtico,— esas ciento treinta mil firmas están respaldadas no sólo por los firmantes sino, tengo la convicción, por otros tantos miles de firmas que están refrendando o apoyando ese petitorio, tengo la absoluta y total convicción no sólo de la seriedad del recurso, sino, además, de que quienes lo impugnan tienen cierto temor de ir al tribunal verdadero, que sería aquel que iba a decir su palabra definitiva sobre la autenticidad, la eficacia y la seriedad del recurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento que acaba de hacer el señor Diputado, a mí, realmente, me asombra porque eso permitiría a una persona presentarse y decir: "Tengo tantos miles de firmas en el bolsillo, y no admito que se dude de mi honradez, y llamen a plebiscito, y ya el plebiscito les va a decir a ustedes si yo tenía razón o no".

Pretender eso es absurdo. Si la ley habla de inscriptos, no da derecho a petición sino a los inscriptos, y no a otros; no habla de firmas, no habla de nombres: habla de inscriptos; y no es cierto lo que aquí se argumenta con bastante poca exactitud de que lo que queremos nosotros es impedir que el plebiscito se realice; porque no es exacto que no haya medidas rápidas si esta Cámara se dispone a dar soluciones, para que el plebiscito se realice. Lo que sí no puede admitirse, es que se presente un número de firmas, que pueden ser buenas o malas, y ya baste eso para que se tenga el derecho de tomar medidas tan graves como anticipar los efectos del plebiscito.

Aquí lo que tenemos nosotros que hacer, es exigir estrictamente que la ley se cumpla.

Hemos sido siempre partidarios del plebiscito. Casi todos los partidos cuyos integrantes hablan actualmente, han sido contrarios al plebiscito. El plebiscito existe desde el año 1919 y en la actividad de organismos, por ejemplo, en el Consejo, en donde el batllismo tenía una acción predominante, jamás esos partidos lo ejercieron, y no lo hicieron porque eran contrarios al plebiscito. No intentaron tampoco en los últimos años reglamentarlo, como podemos reglamentarlo ahora, porque nadie es contrario al plebiscito, ni nadie tampoco tiene un estado especial de espíritu para que se haga tal o cual cosa.. Lo que queremos es que no se haga algo que perturbe y que desacredite al plebiscito para siempre.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique)). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Desde el primer instante que se está hablando de este problema del referéndum, estamos siempre escuchando el mismo argumento. Lo que es exacto, señor Presidente, es que la ley Orgánica Municipal establece que para cumplir con el pedido de referéndum, es necesario un quinto de los inscriptos en el Departamento, y es también exacto que esa misma ley establece que una vez entregado —no sé si es esta la palabra porque no tengo la ley en mis manos— al Intendente, ese pedido, enseguida entra en vigencia el efecto suspensivo de la medida que se impugna. Nosotros no podemos evitar, lo que la ley dice; lo que queremos evitar, eso sí, es lo que la ley no dice, y la ley no dice otra cosa más que eso.

Entendemos que el Intendente debió cumplir con la ley; debió comprobar que el quinto que establece la ley, estaba cubierto, que es una razón de números, muy simple de comprobar en las listas de firmas enviadas. Debió comprobar, con la medida que considerara necesaria, si eran inscriptos en el Departamento de Montevideo, que controlando las series y números de credenciales, es una tarea fácil y poco engorrosa que insumía poco tiempo. Pero lo que la ley no dice —y el Intendente está violando la ley y la Constitución,— es eso de la seriedad de que hablan los Diputados batllistas, que podían haberla adoptado con todas las firmas que consideraran necesarias, luego de haber cumplido con la ley y la Constitución. Una vez efectuada la suspensión de la medida, el Intendente tenía todo el derecho de adoptar todas las medidas que considerara necesarias para darle la seriedad de que se viene hablando desde el primer instante que se planteó el problema en Cámara, porque de otra manera, señor Presidente, la comprobación de casi ciento cuarenta mil firmas por un organismo como la Corte Electoral, con las dificultades que ello significa, pues se trata de firmas que están registradas desde hace más de veinte años —y un ejemplo lo tenemos con la medida adoptada por los bancos, según la cual cuando una firma tiene cierta antigüedad se obliga a un nuevo registro porque siempre varía la caligrafía al estamparla— ¿qué esperanzas podemos tener respecto al tiempo que insuma la calificación y sobre la seriedad de esa calificación, que debe ser hecha simplemente por funcionarios y nunca por peritos calígrafos? La esperanza que tenemos es que los hijos de nuestros hijos, o los hijos de los hijos de nuestros adversarios, algún día, allá por el año 2000, tengan la veracidad de la ciento y tantas mil firmas presentadas en forma, ante la Intendencia de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique)). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Vidal Zaglio se empieza a poner de acuerdo con nosotros. Ha reconocido, compartiendo así, en esta parte, la posición del señor Representante de la Unión Cívica, que era necesario comprobar que eran un quinto del total de los ciudadanos inscriptos en el Departamento, y ha reconocido también que debía comprobarse que esas personas estaban inscriptas en el Departamento. Quiere decir que empezamos a ponernos de acuerdo porque, inicialmente, la bancada herrerista sostuvo en el seno de esta Cámara, que ninguna de esas dos medidas que el Intendente había adoptado, eran de carácter legal.

Muchas gracias.

SEÑOR BELRAN (don Enrique). — Me va a perdonar el señor Diputado que no conceda más interrupciones, porque me queda muy poco tiempo y tengo miedo de no terminar antes de las ocho.

No me interesa —contestando al señor Diputado Batlle Pacheco— no me interesa lo que pretende el sector batllista. No puedo meterme o entrometerme en pretensiones o intenciones. Me limito a juzgar hechos, y los hechos para mí son muy claros. La actitud adoptada por el organismo municipal, en mi concepto, hacer totalmente inocuo el referéndum.

(Apoyados).

—Por eso quiero señalar que se está hablando de la seriedad del referéndum. La seriedad está acreditada por una serie de factores expresados en Sala. Además, por lo que se ha expresado: por la presunción fundamental de todo derecho, de la corrección o el ajuste de la conducta a las prácticas jurídicas.

Además, el referéndum tiene la posibilidad de una calificación posterior, pero que no detenga el efecto suspensivo. Y, por último, todavía, para defender la seriedad del referéndum, está el plebiscito, que va a decir su última palabra acerca si es o no serio el referéndum. Pero por la vía de la seriedad, que no está puesta en cuestión, se está cuestionando, eso sí, algo más importante: la existencia misma del referéndum.

Yo tengo la absoluta convicción de que de insistir en el criterio que ha primado en las autoridades municipales, el referéndum se va a transformar simplemente en objeto de exposición en nuestras vitrinas constitucionaes; pero no en un arma efectiva y práctica. Y mucho más lamentable es esta actitud, porque el referéndum es un órgano de contralor popular y la tesis adoptada por las autoridades municipales pretende entregar prácticamente al órgano controlado la eficacia y la vigencia del control que está en manos de los propios ciudadanos.

Creo que podría señalar, además, —y a esto me contestarán los señores Diputados batllistas en otra oportunidad— que hay evidente inconsecuencia de parte del sector batllista.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Agradezco a la Cámara su gentileza.

Creo que en este problema, que para mí es muy claro, los argumentos de derecho dados en Sala no han podido ser refutados: pero admitamos que puedan haber dudas. En ese caso no sólo pienso como piensa el señor Diputado Dubra de que en la duda tenemos que inclinarnos siempre por la vigencia del derecho, sino que, además, hago una consideración política referida, precisamente, al partido batllista y señalo que en la duda de una interpretación que conduce a la vigencia del derecho del referéndum, y de otra interpretación que conduce a entregar la efectividad del referéndum al órgano controlado, lo que puede significar, de hecho, la muerte del referéndum, me llama la atención que el sector batllista, en block, apoye una iniciativa o interpretación que tiende precisamente a la segunda solución, o sea a la muerte del referéndum.

(Interrupciones).

—Por último, quiero terminar estas manifestaciones señalando con total precisión, que entiendo que el recurso —hechas las calificaciones elementales— debe tener vigencia inmediata.

Quiero señalar el factor perjuicio, que se había señalado la otra vez, y no voy a entrar en las posibles de-

situaciones pesimistas que se anunciaron en Sala, que desde el punto de vista estrictamente jurídico no llegan a pesar. Pero me pongo en el caso del perjuicio que puede provenir para el organismo municipal por la suspensión de recurso; pero al mismo tiempo está el otro perjuicio: el perjuicio que pueden sufrir los ciudadanos. Y señalo, primero, que la ley ha encarado el perjuicio, lo ha encarado y no ha temido el perjuicio, pero lo ha reconocido, porque la propia ley, al establecer el plebiscito admite la posibilidad de que el referéndum, aún cuando llena las formalidades legales, no sea la expresión auténtica, el sentir de la ciudadanía, y no obstante ello admite el efecto suspensivo hasta que se produzca el plebiscito. Pero, en cambio, más peligroso que el otro perjuicio, es el que está sufriendo el ciudadano, porque es absolutamente irreparable.

Entre el perjuicio que sufre el ciudadano y el perjuicio circunstancial, totalmente episódico y limitado de un órgano público, me inclino por la defensa del ciudadano. Porque además, en este caso, el perjuicio del ciudadano, que consiste en pagar demás, por un tiempo, lo que no debe pagar, —porque si hecha la calificación, al cabo de tres años o de dos años, si prima el criterio sustentado por las autoridades municipales, resulta que todas las firmas son auténticas— me imagino que el Intendente no va a llamar a los usuarios del servicio para devolver vintén por vintén desde el momento de la presentación del recurso hasta el momento en que se compruebe que todas las firmas presentadas son auténticas.

Quiero, pues, señalar que estas consideraciones nos permiten afirmar, sin ninguna clase de pasión, y sin ninguna crítica política, que las autoridades municipales se han apartado del texto constitucional, que han desconocido las prescripciones legales...

(Apoyados).

—...y que han tornado innocuo el instrumento jurídico del referéndum, particularmente en el momento en que este pueblo lo ejerce por primera vez, que es cuando pueden ser todavía más peligroso y perjudiciales los efectos o actitudes del Gobierno Municipal.

He terminado.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco, pero la Mesa hace notar que faltan solamente cinco minutos para que llegue la hora reglamentaria.

SEÑOR BALLE PACHECO. — Entonces, solicitaría la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He visto, señor Presidente, que en cada votación se da el número de Diputados que han intervenido y he comprobado que falta, casi siempre, un treinta por ciento del número de legisladores que deben asistir a la sesión. Creo que debe hacerse una lista en la que conste el nombre de los Diputados que faltan en cada votación y que esa lista debe estar a disposición de la prensa que quiera publicarla. Comprendo que en un organismo como éste, de actividad tan intensa, puede darse el caso de que falten Diputados alguna vez, pero me está pareciendo, y además la experiencia anterior me lo hace creer, que no es que una vez falten unos y otra vez falten otros. Yo aquí he visto caras que están en todas las sesiones y en todas las votaciones —o casi todas— y a otras todavía no he tenido el gusto de conocerlas.

Por eso voy a pedir que se deje documentada la forma en que actúan a través de las votaciones los señores Diputados.

Estos cargos son disputados en actos electorales apasionadamente. Me parece que lo menos que le debemos al pueblo, es el conocimiento exacto de cómo han actuado aquellos a quienes ha dado sus preferencias.

No pido que se dé nombre por nombre, porque comprendo que llevaría mucho tiempo; pero sí que esté la lista en cada votación de los asuntos.

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa debe manifestar, porque ha entendido que el señor Diputado Batlle Pacheco requería de la Mesa que tomara la medida de establecer quiénes no se encuentran en Sala en el momento de las votaciones, que considera muy difícil esa verificación, sobre todo en los casos en que se sucedan muchas votaciones en un breve término de tiempo.

La única manera práctica que habría sería la de aplicar, en toda circunstancia, la votación nominal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, señor Diputado, la Mesa estudiará la posibilidad de que pueda adoptarse la medida que se ha solicitado, porque encuentra desde luego interesante y útil la proposición.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quiero simplemente dejar constancia, en lo que tiene que ver con el asunto planteado, el sector del Partido Nacional ha permanecido en su totalidad en todas las sesiones realizadas, manteniéndonos todos sus integrantes en sala. Era esa la aclaración que quería formular, porque creo que corresponde.

A la vez, señor Presidente, debo manifestar que me parece muy atinada la proposición del señor Diputado Batlle Pacheco, pero entiendo que debe hacerse extensiva también a las Comisiones porque quiero dejar constancia, como integrante de la Comisión de Asuntos Departamentales, que concurrí el día jueves último, estuve una hora esperando a los demás integrantes de la Comisión y no compareció ninguno. De esa Comisión forma parte el señor Diputado Batlle Pacheco. Concurrí también días después y estuve nuevamente una hora esperando, no concurriendo tampoco el señor Diputado Batlle Pacheco ni ningún otro señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Concurrí igualmente hoy a la hora para la cual había sido citado, también esperé y no concurrió el señor Diputado, que se asombra por la ausencia de otros señores legisladores.

Me parece pues muy atinada la observación que ha hecho el señor Diputado Batlle Pacheco, pero haciéndola también extensiva a las Comisiones, que tienen el deber de trabajar en este Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado parece sentirse molestado por lo que acabo de proponer,...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios. — Campana de orden).

—...pero debo manifestar que mis inasistencias se han debido a ignorar la primera citación. Vine aquí después y consulté a funcionarios de la Secretaría...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios. — Campana de orden).

—El señor Diputado me acaba de nombrar, y casi de exhibir, y cuando yo solicité la medida la propuse, no para los demás Diputados, sino para mi persona también. Solicité una medida de control que nos ha de alcanzar a todos.

(Apoyados).

—Se me dijo posteriormente, cuando vine aquí, que recién el lunes nos citarían para la Comisión de Asuntos Departamentales y, confiado en eso falté a las siguientes citaciones, que no llegaron en la forma que debían haber llegado. Creo que debían haberse comunicado. Pero este caso no tiene nada que ver.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto planteado por el señor Diputado Batlle Pacheco y aprobar el proyecto de ley que figura en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión en forma que propone el señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido que se rectifique la votación. Creo que el resultado fué Negativa, y quiero señalar que es una mala práctica la de empezar prorrogando las sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y ocho en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Volviendo al asunto, hoy mismo traté de informarme con el personal de Secretaría sobre el día en que se reuniría la Comisión de Asuntos Departamentales, y se me dijo que el miércoles. Ahora sí sería reprochable mi inasistencia, si ella se produjera.

Lo que he solicitado no es que se hagan votaciones nominales, que serían muy largas y perturbarían a la Cá-

mara, sino que los empleados de Secretaría tomen, en lo posible, la lista de los inasistentes a las distintas votaciones, porque actualmente es muy fácil darse por presente, ausentarse, volver a la noche, y entonces estamos unas cuantas víctimas dedicadas aquí a mantener la fachada del funcionamiento. Y creo que todos tenemos la obligación de concurrir en la medida que podamos hacerlo, y de dar explicaciones cuando no podemos concurrir.

¿Qué podrá ocurrir? ¿Qué alguna vez se cometan algunos errores? Pero la persona interesada tratará de corregirlos, y me parece que no se dará el caso de que haya personas que no asistiendo digan que han asistido, y que tendremos que admitir las observaciones que se hagan a esos errores. Pero lo que no podemos admitir de ninguna manera es el sistema de ausentismo que estos organismos padecen y que los desacreditan.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que el asunto planteado por el señor Diputado Batlle Pacheco tiene real entidad, por lo que entiendo que la Comisión de Asuntos Internos debería estudiar este problema...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...y creo que nosotros tenemos la obligación de prestigiarlo con nuestra asistencia, que es el primer deber de los legisladores; nuestra asistencia a Sala y nuestra asistencia a las Comisiones.

Daríamos un espectáculo y estaríamos perjudicando el régimen democrático, si la labor de la Cámara no se ve prestigiada con la asistencia de un gran número de legisladores.

Repito que considero que el planteo del señor Diputado es absolutamente pertinente y eficaz. Estimo que lo dicho es suficiente y que, en consecuencia, sería plausible que se pasase la versión taquigráfica de todo lo expresado sobre este punto a la Comisión de Asuntos Internos para que redacte una fórmula, conjuntamente con la Mesa, y la presente en una de las próximas sesiones a consideración del Cuerpo.

Estamos compartiendo una práctica que tiene su origen en otras Legislaturas, son prácticas, repito, de otras Legislaturas; estamos asistiendo al espectáculo de muchos legisladores que figuran en la nómina de asistentes a las sesiones, cuando en realidad sólo concurren a hacer acto de presencia, por unos momentos, y luego se retiran sin permanecer en sala durante los debates de la Cámara y sin prestar en consecuencia, su concurso a la obra legislativa.

Es cuanto tengo que expresar.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: el señor Diputado Gabito Barrios ha formulado un cargo a los integrantes de la Comisión de Asuntos Departamentales. Debo declarar —y pueden dar fe los funcionarios de la Cámara que trabajan en esta Comisión— que yo he concurrido a esas sesiones. Eso sí, tal vez no con la puntualidad en la hora del señor Diputado, pero he asistido a todas las convocatorias de la Secretaría.

Solamente en el día de hoy, por razones ajenas a mi voluntad, no me fué posible concurrir. Pero es costumbre del que habla prestar su colaboración en el modesto alcance de su esfuerzo y de su capacidad a toda actividad en donde sea llamado a actuar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Efectivamente, tiene razón el señor Diputado y le pido excusas. Me enteré posteriormente por Secretaría de que en la primera citación el señor Diputado Roche estaba presente en la casa.

Yo me refería no a un caso particular sino en cuanto a la asistencia total de los miembros de la Comisión, lo que ha traído como consecuencia que todavía no hayamos podido constituir la Comisión de Asuntos Departamentales que tiene a su estudio asuntos tan importantes para resolver.

Le pido, pues, excusas al señor Diputado Roche y al señor Diputado Palomeque quien, como me acaba de señalar, estuvo presente en la primera reunión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Reconozco la importancia de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Pacheco y no me opondría, desde luego, al pase de ellas a la Comisión que se estimara pertinente. Pero creo oportuno hacer constar previamente algunas reservas que este planteamiento me inspira.

Los Representantes en una democracia de estilo representativo debemos, día tras día y hora tras hora, ser controlados y juzgados por la opinión pública, fundamentalmente. Cada cuatro años a ella nos remitimos.

Yo, señor Presidente, tengo especial deseo en hacer constar que he llegado al Parlamento nacional electo por una lista todos cuyos representantes han hecho permanente acto de presencia en esta sala desde el comienzo hasta el final de cada sesión y estoy terminantemente dispuesto a cumplir esa tradición y esa trayectoria en las sesiones de la Cámara y en las de las Comisiones en que me toque actuar.

Pero, si bien es cierto, como dije, que no opongo reparos fundamentales a la orientación que se termina de exponer, quiero establecer que, a mi juicio, el juez fundamental de la actuación de los legisladores y de desempeño de las altas magistraturas políticas es la opinión pública que debe ser severa e implacable censora del sentimiento de nuestra responsabilidad, del cumplimiento de nuestros actos y de las altas obligaciones para las que hemos sido electos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, para que se pase a la Comisión de Asuntos Internos la cuestión planteada por el señor Diputado Batlle Pacheco, a fin de que dicha Comisión elabore una reglamentación que permita determinar la inasistencia de los señores Diputados a las votaciones de la Cámara.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia que he votado negativamente.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Cámara al prorrogar el término de la sesión, se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Préstamos de semillas de trigo a los agricultores".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse para el año agrícola 1951-52, las leyes de 22 de abril de 1947, 12 de mayo de 1948, 19 de mayo de 1949 y 18 de abril de 1950, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Art. 2.o Se fija en un 8 o|o (ocho por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de marzo de 1951").

Francisco Mario Ubillos, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La experiencia realizada en los años anteriores de vigencia de la ley cuya prórroga propicio, ha demostrado que es de benéficas proyecciones para los trabajadores del agro, y la economía nacional.

Por medio de los organismos competentes se facilita a los agricultores, semillas seleccionadas y en las variedades más aptas para una mejor y racional producción.

En cuanto al porcentaje del 8 o|o, puede estimarse razonable dentro de la posible variación de precios que pueda experimentar este cereal, para la próxima cosecha. Montevideo, marzo 7 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Rep. por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ¿el proyecto que estamos tratando, es éste que subscribe el señor Diputado Francisco Mario Ubillos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo hacer notar que sobre este mismo tema hay una iniciativa del Poder Ejecutivo que tiene fecha 17 de febrero, y que según mis informes entró el 9 de este mes a la Secretaría de la Asamblea General, aunque no se me ha podido dar el dato con precisión, pese a que hace rato lo solicité a la Secretaría del Senado.

Este mismo mensaje fué publicado en el Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 8 de este mes, en la página 13.

Señalo esto, señor Presidente, porque considero que el proyecto del Ejecutivo es de una mayor amplitud, además de tener prelación por la anticipación con que fué formulado. Por ejemplo, en el proyecto del Poder Ejecutivo, que veo no se tiene presente o no ha llegado a los señores Diputados, además de la prórroga, que es lo fundamental en esta iniciativa, por el presente año de la ley de 22 de abril de 1947, sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores que los soliciten, se agrega un artículo 2.o que dice que "los documentos de adeudo a que se refiere el presente artículo estarán exonerados del pago de impuestos de timbres", etc., etc. Es un beneficio de relativa importancia, pero siempre de alguna importancia para los agricultores.

El artículo 3.o, que tiene cierta similitud con el 2.o del proyecto que estamos considerando, reduce el porcentaje de 12 o|o de trigo que debe devolver al Estado por la ley en vigencia en el período anterior, fijándolo en el 10 o|o; el proyectista señor Diputado Ubillos lo reduce al 8 o|o.

Además, la inicativa del Poder Ejecutivo sustituye el artículo 4.o de la ley de 22 de abril de 1947, por este: "Todo agricultor que se acoja a los beneficos de esta ley queda obligado a asegurar sus cosechas contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado". Me parece innecesario abundar en consideraciones sobre la importancia que tiene esta obligatoriedad, sobre cuya importancia, y repito expresamente el término, no podrá haber ningún género de dudas, porque frecuentemente tenemos la pérdida de cosechas por parte de los agricultores como consecuencia del granizo.

Finalmente hay otro artículo, el 5.o, que modifica el 9.o de la ley de 1947, y dice que la devolución de las semillas que no hayan sido sembradas deberá efectuarse a más tardar el 31 de agosto siguiente.

En la fecha de hoy podemos decretar lisa y llanamente la prórroga de la ley del año 1947, con lo cual llevamos un beneficio indiscutible a los agricultores. Creo que es necesario concurrir en beneficio de este gremio en la forma más urgente posible con estas medidas, pero creo también que es útil que nosotros incorporemos al texto legal estas disposiciones tan interesantes que proyecta el Poder Ejecutivo.

A mí se me ocurre que tenemos dos caminos: enviar este asunto a la Comisión de Fomento de la Producción con la recomendación de que ésta se constituya en el día de mañana, lo considere y nos traiga el proyecto con todos estos antecedentes articulado en definitiva, o si no aprobar el proyecto lisa y llanamente de la prórroga de la ley de abril de 1947, tal como está, para luego modificarlo por una ley que podríamos hacer en las primeras sesiones del mes de abril, incorporando estas iniciativas del Poder Ejecutivo y algunas otras que se les puedan ocurrir a los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Lo que no me parece conveniente es, señor Presidente, que nosotros modifiquemos la ley del 47 en forma tan parcial y reducida como está en este proyecto del señor Diputado Ubillos.

Dejo, en consecuencia, expuesto este pensamiento que vamos a ampliarlo, si fuera necesario, en el momento oportuno, al discutirse los artículos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Mattos mociona para que el asunto vuelva a Comisión?

SEÑOR MATTOS. — Digo que quedan dos caminos: si la Cámara quiere aprobar hoy esa iniciativa, en mi opinión debe solamente circunscribirse a aprobar la prórroga lisa y llana de la ley de abril de 1947, cosa que yo voy a acompañar con muchísimo gusto. Pero si quiere hacer incorporación de nuevas disposiciones, no creo que debemos quedarnos en esa muy pequeña de la reducción del 12 al 8 o|o del porcentaje de semillas que debe devolver el agricultor, sino que deben ir todas éstas y las que puedan surgir en Sala para ampliar y mejorar aquella ley de entonces.

Y como segundo punto de esto, que en el mes de abril nos pongamos a trabajar en la ampliación de esa ley que habíamos prorrogado lisa y llanamente en esta sesión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que había leído en la prensa, sobre todo en la prensa oficialista, la noticia de que el Poder Ejecutivo había enviado ese proyecto de prórroga a la Asamblea General.

Me preocupé de inmediato por conocer la certeza de esa afirmación. Se me informó en la Secretaría de la Asamblea General que ese mensaje no había llegado. Teniendo en cuenta, como ya lo expresé en la exposición de motivos y como lo dije ya al presentar el proyecto —y me satisface mucho que en ese sentido coincida conmigo el señor Diputado Mattos— teniendo en cuenta, repito, que la verdadera eficacia de la ley está en la rapidez de su aprobación...

(Apoyados).

—...yo me apresuré a presentar el proyecto sin pretender con ello adjudicarse la paternidad del mismo.

Entiendo que están en juego los intereses de la economía nacional, y respetables intereses de los agricultores.

(Apoyados).

—No me interesa a mí si el proyecto es del Poder Ejecutivo o si es de un legislador de mi partido. Lo que interesa es que el beneficio llegue cuanto antes a los agricultores.

(Muy bien!)

—En cuanto a los beneficios que acuerda el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, no puedo asegurar al señor Diputado Mattos que me llama la atención la incorporación de esos artículos, porque la obligación de asegurar ya estaba en el proyecto primitivo. Creo que la exoneración de timbres ya estaba también en la ley. Lo único que varía es el porcentaje a devolver.

Entiendo que el procentaje hay que votarlo anualmente. Depende ello de la fijación de precios.

En la ley primitiva del año 1947 que es la que quiere prorrogar el señor Diputado, en su forma integral, se establecía, creo, el porcentaje del 10 o|o. Posteriormente se llevó al 20 o|o. Luego se redujo al 12 o|o, y ahora yo proponía reducirlo al 8 o|o. Eso tiene una finalidad y tiene una razón. En el año 1949, creo que el trigo estaba a 13 o a 14.50. Y en el año 1950, se fijó el precio a 16.50. Todavía tuvo un 12 o|o en más a devolver.

Quiere decir que lo que el agricultor pudo adquirir por un valor de 14.50 en el año 1950 tuvo que devolverlo al año siguiente con un valor de 16.50, más todavía el 12 o|o, exigiéndose así una doble contribución al agricultor. El mayor precio en la devolución y el mayor porcentaje también sobre ese mismo precio.

De manera que, previendo el mantenimiento del precio del trigo, yo adjudicaba un porcentaje del 8 o|o, que lo considero lógico y razonable, para devolver los agricultores por los gastos que pueda ocasionársele al Servicio Oficial de Distribución de Semilla, por la maquinación y la distribución de las variedades. Pero de cualquier manera, si el porcentaje ha de ser el único inconveniente para que se apruebe este proyecto, yo llevaría, o mejor dicho, estaría de acuerdo en que se llevara al 10 o|o —si es el único inconveniente— para que ese proyecto se apruebe cuanto antes sin pasar a Comisión, donde presumo que va a pasar mucho tiempo, y para que en abril ya los agricultores estén disponiendo de las semillas.

(Apoyados).

—Digo esto con un sentido práctico.

(Muy bien!)

—Puedo afirmar a los señores legisladores —lo puedo afirmar porque tengo pleno conocimiento de causa— que el proyecto, como ya dije en la sesión anterior, aprobado en abril o en mayo llega tarde.

(Apoyados).

—Después de aprobado, recién se llevan a imprimir los formularios a la Dirección de Agricultura. Y todavía después, se le pasan circulares al Banco de la República para que éste dé orden a todas las sucursales del país, y recién empieza el Servicio Oficial de Distribución a trabajar sobre la semilla que ha de entregar a los agricultores.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado. Creo que hay opinión en Cámara en el sentido de que es necesario que dictemos esta ley y que para que ella surta el efecto correspondiente, hay que hacerlo con urgencia.

En cuanto a la paternidad de este proyecto, en mi opinión nadie puede atribuírsela, ni el propio Poder Ejecutivo. Se trata de viejas iniciativas que vienen modificándose año a año, pero siempre sobre un mismo tema central. Quería decirle al señor Diputado Ubillos, que en ningún momento quise discutirle los honores de la paternidad en esta circunstancia, y me parece muy bien que el señor Diputado Ubillos, representante por el interior, debute como Diputado con un proyecto de esta naturaleza.

Quise simplemente traer a colación la iniciativa del Poder Ejecutivo, y cité las fechas correspondientes como una reseña más, para indicar que todo esto iba a *beneficiar* la iniciativa cuando pudiéramos estudiarla a fondo.

Además, quiero señalar lo siguiente: si no estoy equivocado, me parece que no podemos dictar una ley en que

modificáramos el porcentaje del 12 o|o o al 8 o|o —aclaro que estoy de acuerdo en que debe reducirse— si no tenemos iniciativa del Poder Ejecutivo.

Doctores hay aquí que podrán ilustrar al respecto. Pero insisto en que como el porcentaje significa gasto, no puede modificarse la ley si no es con iniciativa del Poder Ejecutivo.

Le agredezco al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — Quería aclararle al señor Diputado que mi primera intención, como lo dije anteriormente, fué reclamar el mensaje del Poder Ejecutivo para que fuera tratado con urgencia; como el mensaje no estaba en la Asamblea General, presenté el proyecto.

Insisto, señor Presidente, en que si el único punto en discordia es el porcentaje, y el que patrocina el Poder Ejecutivo es el 10 o|o, yo no tendría inconveniente en modificarlo para que coincidiera con el proyecto del Poder Ejecutivo y se pudiera sancionar hoy mismo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que esta discusión ya nos ilustra bastante sobre la trascendencia del proyecto, es cierto; pero también sobre la ligereza que cometería la Cámara si lo sancionara tal como está, sin tener siquiera un informe de la Comisión.

(Apoyados)

—Yo creo que este proyecto puede tratarse sin ningún inconveniente en la sesión de mañana, incluyéndolo en la orden del día, y en cualquier momento de las exposiciones que figuran en la orden del día de hoy y que permanecen para la de mañana pueden interrumpirse para tratar el proyecto con el informe de la Comisión.

(Interrupciones)

—La Comisión no está constituída, pero puede constituirse y tiene la obligación de constituirse como todas las Comisiones de la Cámara.

(Apoyados)

—Nada impide que mañana se constituya, trate este proyecto y nos presente un informe.

(Apoyados)

—Fíjese la Cámara que ahora ya tenemos en esta consideración ligera del asunto, dos problemas graves planteados: primero, el monto de la reducción a que se refiere el artículo 2.o del proyecto, y hasta una posibilidad de transacciones; y en segundo término, un aspecto de carácter constitucional: si se necesita o no se necesita iniciativa parlamentaria.

Yo creo que nada perdemos con acometer seriamente el estudio de este problema con un informe para la sesión de mañana...

(Apoyados)

—...y que mañana también figure en la orden del día. Puede incluso perfeccionarse este proyecto con la iniciativa del Poder Ejecutivo, aunque creo que debe ser básica la iniciativa de la Cámara, porque los proyectos deben hacer en la Cámara, y si se admite la función co-legisladora del Ejecutivo, siempre debe ser secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto, por la importancia del proyecto y por los altos intereses que él abarca. Creo que debemos tratarlo rápidamente en la sesión de hoy, porque observen los señores Diputados que se trata de una prórroga lisa y llana de leyes vigentes, de modo que no hay los temores a que se refería el señor Diputado Mattos en cuanto a los documentos de la exoneración, de timbres y otras cosas por el estilo, ya que al prorrogar aquellas leyes no hacemos nada más que dar los mismos beneficios que ellas otorgaban.

Por otra parte, señor Presidente, hay que tener presente que la iniciativa que establece el artículo 76 de la Constitución de la República no rige para este aspecto del asunto. Esto no es un gasto, sino que es una prestación de un servicio; es un cobro por un servicio que se realiza. De manera que esto no tiene nada que ver, a mi juicio, —aunque no soy abogado, pero el señor Diputado Mattos tampoco lo es, y va a estar de acuerdo conmigo— no tiene nada que ver con lo que dispone el artículo 76 de la Constitución.

También le doy importancia a la necesidad de tratarlo en el día de hoy, señor Presidente, porque los señores Diputados deben observar que este asunto debe pasar al Senado, el que realizará sesión los días de mañana y pasado mañana. Es, pues, necesario aprobar este proyecto en el día de hoy para que mañana lo reciba el Senado y pueda considerarlo mañana mismo o a más tardar pasado mañana, porque después termina sus sesiones, viene la semana de turismo y estaremos en el mes de abril sin que se haya sancionado, que es precisamente lo que queríamos evitar.

Por estas razones, me opongo al pase a Comisión, porque creo que se trata de un asunto conocido que puede aprobarse, sin mayor discusión, en el día de hoy.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: considero que el señor Diputado Brena está asistido de razón cuando reclama para este asunto pronunciamiento de la Comisión correspondiente, previo el estudio del caso. Me parece que la Cámara no puede perder nada más que un día en el estudio de este proyecto por la Comisión y la sanción del mismo en el día de mañana, pues la Comisión de Fomento de la Producción, con la recomendación de la Cámara, podrá estudiarlo y resolverlo en el día, como sin duda lo va a hacer, ya que ése es el deseo de todos sus miembros y del Parlamento entero.

En consecuencia, creo que estamos en términos de aprobar la ley antes de la semana de turismo. Si mañana la Comisión de Fomento de la Producción se constituye, como no lo dudo, se reúne y estudia este problema, conocido por todos por otra parte, y articula el proyecto correspondiente, y si mañana mismo, declarándolo urgente, cosa que podemos hacer si todos nos comprometemos a ello, la Cámara lo sanciona, el proyecto puede comunicarse urgentemente al Senado y éste, compenetrado de urgencia, lo puede aprobar en la misma sesión de mañana o a más tardar el miércoles).

Creo, pues, que nada perderíamos, y sí ganaría mucho la ley, pues evitaríamos los improvisaciones en Sala, porque por más que conozcamos el problema sería improvisaciones.

Repito que tenemos dos caminos. Yo me pliego a este último: que el asunto vaya a la Comisión para que vuelva a la Cámara en el día de mañana. Sin embargo, dije que había otro camino: la prorroga lisa y llana de la ley para en el mes de abril, modificarla en la forma que aquí se ha expresado.

Dejo así expuesto mi pensamiento.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo haría moción en ese sentido, si la Cámara lo acepta: que se suprima el artículo 2.o de este proyecto y se apruebe el artículo 1.o. En esta forma, podrá después la Comisión de Fomento de la Producción y la misma Cámara abocarse al estudio de un proyecto más completo y más amplio que contemple en forma justiciera las aspiraciones de los agricultores y las necesidades económicas del país.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado Gilmet ha sido eficaz, a mi entender, puesto que yo iba a mocionar en el mismo sentido que él lo ha hecho. Podemos suprimir el artículo 2.º, y que los antecedentes de este problema se pasen a Comisión para ver si entiende pertinente la rebaja del porcentaje. No hay apuro ninguno en lo que tiene que ver con la devolución de la semilla. En ese sentido voy a prestarle mi voto afirmativo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Precisamente había solicitado la palabra, señor Presidente, para formular moción en el mismo sentido que la formulada por el señor Diputado Gilmet.

Me voy a oponer, en consecuencia, al pase a Comisión de este proyecto, porque entiendo que, suprimido el artículo 2.º, prorrogamos automáticamente las leyes que han establecido los préstamos de semilla de trigo para los agricultores. Queda tiempo hábil para, en un proyecto posterior, reducir el porcentaje de devolución establecido en las leyes actuales, que es superior al expresado en el proyecto del señor Diputado Ubillos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, a pesar de que esta proposición tiene la apariencia de solucionar el conflicto, creo que no es correcta. Me parece que la prórroga debe ir acompañada de la fijación del monto de la devolución, del porcentaje de la devolución.

En la argumentación del señor Diputado Ubillos había un correctísimo criterio económico que era la fijación de

las devoluciones en proporción con los precios, es decir, el establecimiento anual de esas propias devoluciones. Si por un apresuramiento la Cámara hiciera la prórroga lisa y llana, estaría prolongando la situación de un año anterior en la situación presente, cuando el propio Poder Ejecutivo consideraba que la devolución debía ser rebajada. La proposición del señor Diputado Ubillos extiende la rebaja. Creo en ese sentido que el criterio más lógico es el siguiente: entrar a la consideración y votación del proyecto; si existen modificaciones, ellas pueden ser introducidas por artículos aditivos. Sobre el artículo 1.° ya hay criterio general en la Cámara, y con la promesa de los señores Diputados de ahorrar los discursos inútiles sobre ese artículo, en el que todos están convencidos, podríamos rápidamente entrar a la consideración del artículo 2.°. ¿Qué podría pasar? Que un Diputado sostuviera que fuera el 10 y otro el ocho por ciento; eso tampoco puede insumir mucho tiempo a la Cámara. Si de la iniciativa del Poder Ejecutivo pudiera surgir algún artículo aditivo que completara este proyecto que estamos considerando, podría con la misma rapidez ser votado y aprobado por la Cámara. Yo no veo por qué se va a comprometer la seriedad de la Cámara ni crear ninguna dificultad.

Para mí todo este debate reglamentario está viciado por un problema de fondo: la presencia de celos políticos sobre el origen de la iniciativa.

(Apoyados. — No apoyados).

—Ni mañana ni pasado, hoy, necesita realizarse esta prórroga, y los partidos deben avenirse a las necesidades de la población, en este caso las necesidades de los agricultores.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Estoy completamente de acuerdo en que es apremiante la solución de este problema. Considero que es preciso que cuanto antes los agricultores sepan a qué atenerse respecto del problema en debate.

Se han planteado aquí diversas soluciones. La solución del pase a Comisión de este proyecto, con un término perentorio para que en el día de mañana estructurara el proyecto definitivo, la consideraría plausible si no tuviera la incertidumbre de que en la Comisión puedan surgir dudas al respecto y no se pudiera cumplir con ese cometido. Y entonces evidentemente pasaría que durante esta semana no podría pasarse el proyecto al Senado, con la inconveniencia que eso traería aparejado.

Entre los argumentos expuestos en este debate se dijo que no se tenía la seguridad de si se podría disminuir el porcentaje establecido en el proyecto del señor Diputado Ubillos porque esa iniciativa podría corresponder al Poder Ejecutivo, y la Cámara no tendría facultades en ese sentido.

Y bien, señor Presidente. Si en esta Cámara no hay nadie que pueda determinar que existe ese inconveniente, creo que lisa y llanamente podía sostenerse el principio anterior, y la Comisión de Fomento de la Producción, inmediatamente, en su oportunidad, presentaría el proyecto sustitutivo a ese respecto, si es que le compete al Parlamento tomar la iniciativa, y como la devolución de la semilla se hace en un tiempo futuro, no habría ningún inconveniente en tal sentido.

Considero pues, que es conveniente, si fuera posible, aprobar el proyecto en esta sesión, suprimiendo el artículo 2.° y dejando el proyecto en las condiciones anteriores, lo que sería un gran beneficio para los agricultores, que están esperando esa solución.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Si se tratara de la prórroga lisa y llana, por ser una ley que ya hemos estudiado en el Parlamento, no tendría inconveniente en retirar mi moción. Pero advierto que, entonces, los beneficios para los agricultores serían disminuidos. Por ahora tenemos nada más que dos soluciones racionales: la prórroga lisa y llana, con déficit de beneficio para el agricultor, o el estudio, un poco anárquico de esta ley, sin informe, y a lo que venga de las sugerencias de los señores Diputados.

(Apoyados).

—Me parece que sería preferible, mucho menos peligroso, la prórroga lisa y llana, pero entonces con todos los déficit que habrá para los beneficios de los agricultores, porque no iría ni este artículo 2.o ni tampoco los artículo del proyecto del Ejecutivo a que se refiere el señor Diputado Mattos.

De modo que si en la Cámara hay ambiente para la prórroga lisa y llana, retiro mi moción.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión y sea tratado en el día de mañana.

(Se vota).

—Catorce en sesenta y seis: **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase para el año agrícola 1951|52, las leyes de 22 de abril de 1947, 12 de mayo de 1948, 19 de mayo de 1949 y 18 de abril de 1950, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

La Mesa observa que es errónea la cita de la última ley, en cuanto a la fecha, ya que es de 21 de abril de 1950.

(Apoyados).

—Además, sería conveniente o, mejor dicho, debería necesariamente establecerse el número de cada una de las leyes citadas. En todo caso, podría facultarse a la Mesa para incluir en el texto del artículo 1.° el número correspondiente a cada una de las leyes.

(Apoyados).

—Por tanto, con la corrección de la fecha de la ley citada en último término, se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota).

—Sesenta y seis por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

Se va a votar, ahora, si se faculta a la Mesa a incluir en el texto del artículo 1.° el número correspondiente a cada una de las leyes citadas.

(Se vota).

—Sesenta y seis por la **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.°. Se fija en un 8 o|o (ocho por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: creo que lo juicioso es pasar este artículo a Comisión, lo que no impedirá que la ley siga marchando.

Confieso que a pesar de mi buena disposición, reiteradamente manifestada para todo aquello que sea de beneficio para los agricultores, —de los trabajadores rurales los que más necesitan del apoyo del Estado y de la ley, tendría serios escrúpulos para votar este artículo tal como viene. ¿Por qué Porque en el proyecto del Poder Ejecutivo encuentro que se considera, como el señor Diputado Ubillos, que es necesario rebajar el porcentaje del 12 o|o establecido en la ley del año 1947 en una medida prudencial. Pero mientras el Poder Ejecutivo la reduce al 10 o|o, el señor Diputado Ubillos lo lleva al 8 o|o. Evidentemente, el Poder Ejecutivo tendrá el asesoramiento de sus oficinas técnicas para llegar a la conclusión de que la reducción debe ser del 2 o|o; también el señor Diputado Ubillos tendrá sus razones para situar la reducción en el 8 o|o. Pero es evidente también que los Diputados que nos ocupamos de este asunto ahora, no hemos tenido los asesoramientos correspondientes, ni los que tuvo el Poder Ejecutivo, ni los que habrá dispuesto el señor Diputado Ubillos, y no estamos en las condiciones ni de uno ni de otro para decir que debe ser el 10, el 9, el 18, el 6 o el 5 o|o el porcentaje a establecerse.

Lo juicioso, en mi opinión, señor Presidente, es que este artículo pase a Comisión, o que lo votemos en contra y, en una ley posterior —que proyectaremos oportunamente y que llevaremos a la Comisión de Fomento, a la vez que con todas las modificaciones a la ley del año 1947 que entendemos que deben hacérsele— establezcamos el porcentaje en la medida que estimemos conveniente. Pero no votarlo ahora, un tanto a corazón ligero; por lo menos yo lo votaré a corazón ligero tanto si apoyo la fijación del 8 o|o o si me niego a prestarle mi apoyo plegándome al porcentaje que el Poder Ejecutivo establece.

Hago moción para que este artículo, que tengo entendido no invalida la marcha de la ley, pase a Comisión.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Que se desglose este artículo, repito, para que no se impida que se convierta en ley la prórroga de la ley del año 1947 y para que nos evitemos tener que votar en favor o en contra un porcentaje que no sabemos si es el que corresponde realmente.

En concreto, mociono para que este artículo se desglose del proyecto y se pase a la Comisión respectiva.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la experiencia parlamentaria obliga a ser poco optimista con respecto a los proyectos que se dejan para después.

(Apoyados).

—Frecuentemente no salen nunca, o salen en proporción limitada. Creo que no deberíamos dejar pasar la oportunidad sin prever también esta disposición sobre el porcentaje de devolución. Si no se dicta una nueva ley contemplando este aspecto de la cuestión, quedará vigente el 12 o|o. El proyecto del Poder Ejecutivo propone el 10 o|o; hace un rato, el propio Diputado proyectista se adelantó a decirnos que en último término acepta el 10 o|o.

¿Por qué, entonces, no nos ponemos de acuerdo sobre ese término intermedio qeu es el que propone el Poder Ejecutivo y que significa una disminución sobre lo vigente y sancionamos la ley completa en la tarde de hoy sin correr el riesgo que quede el 12 o|o definitivamente?

(Apoyados).

—Por lo tanto, creo que no debe pasarse a Comisión y que debe votarse el artículo llevando el porcentaje del 8 o|o, que propone el señor Diputado Ubillos, al 10 o|o.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Cardoso ha interpretado muy bien las palabras que yo pronuncié oportunamente cuando decía que si el único escollo para la aprobación de este proyecto era el porcentaje a fijarse, y que yo consideraba que en años anteriores había sido excesivo, y que el 12 o|o era también elevado para la nueva ley.

Por lo tanto, y en homenaje a que este proyecto salga sancionado de esta Cámara en la noche de hoy, yo transaría en que ese porcentaje sea fijado en el 10 o|o.

(Apoyados).

—Asimismo en caso de que el proyecto sea sancionado ahora, hago moción desde ya para que se comunique de inmediato al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se fija en un 10 o|o (diez por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse para el año agrícola 1951-52, las leyes N.o 10.904 de 22 de abril de 1947, N.o 11.064 de 12 de mayo de 1948, N.o 11.273 de 19 de mayo de 1949 y N.o 11.414 de 21 de abril de 1950, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Art. 2.o Se fija en un 10 o|o (diez por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.").

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 47 minutos)

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Viernes 25 de Mayo de 1951 — Núm. 13351

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1951

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
2.o llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores ofrece en venta:

Un coche "Chysler", Imperial, limousine, modelo 1947, matrícula 4511;
Un coche "Buick", sedán cuatro puertas, modelo 1947, matrícula 4512,
Un coche "Ford", sedán cuatro puertas, modelo 1946, matrícula 4514.

Observaciones: 1.o Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de la oferta, la suma de doscientos pesos (pesos 200.00) por cada coche, en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362. 2.o Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado por el o los proponentes el día martes 29 de Mayo de 1951 a las 15 horas. Los sobres que las contengan serán abiertos a presencia de todos los interesados que concurran, levantándose acta. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estima más convenientes, o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter. 4.o En caso de aceptación de ofertas, el o los proponentes a quienes se les adjudiquen los automóviles, serán notificados y previo pago del importe correspondiente, autorizados al retiro de los coches, que será de su cuenta y cargo. 5.o Los coches se ofrecen en venta en su estado actual y con los accesorios que tienen, exhibiéndose en la Avenida Rondeau N.o 1760, los días 23, 24, 25 y 28 del corriente, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Cuenta corriente) My.24-21368-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52, a fin de adquirir 1 tractor y un rastrillo equipado con varas y balancín para caballo, con destino a la Quinta Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

(Cuenta corriente) My.21-21341-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51, a fin de adquirir 5 máquinas de calcular, eléctricas, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día primero (1) de Junio de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

(Cuenta corriente) My.21-21342-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir cheviot azul, brin azul, cinta de lana negra, botones negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día primero (1) de Junio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

(Cuenta corriente) My 21-21343-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 a fin de adquirir: Alpargatas, ciruelas, escobas, extracto de pomidoro, fideos en paquetes, mates, pasas de uva, peras en almíbar, porotos, sardinas, vinagre natural, crema de zapallo, maíz colorado nuevo, agujas para primus, tapones en corcho para termos, vasos, relojes despertadores, lápices faber o similar, papel secante, calcetines, bolsas de lona para mercado, franela tipo sanforizado, tela tipo batista, paños de franela para muebles, paños repasadores, crea, entretela, percalina, pelucas, sombreri-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	210.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

tos de brin blanco para marinero, pomos de crema para afeitar, orejones, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.23-21354-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 64, para la impermeabilización de la azotea del edificio del instituto, sito en la calle Piedras esquina Juan Lindolfo Cuestas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 3 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 30 (treinta) de Mayo de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.21-21333-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Tazas de loza, papel higiénico, tijeras, medidas métricas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 30 (treinta) de Mayo de 1951, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.21-21334-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: 4.000 metros de tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, mercadería puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, FAS, FOB o CIF Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 (dieciséis) de Junio de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.19-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 a fin de adquirir: 1.000 (un mil) pantalones pie a tierra de brin yerba mate, modelo reglamentario para tropa con destino a Cantinas Militares de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 (veintinueve) de Mayo de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.19-21317-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 a fin de adquirir: 2.500 (dos mil quinientos) metros de brin yerba mate con destino a Cantinas Militares de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 (veintinueve) de Mayo de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.19-21318-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 a fin de adquirir: Cucharas, tenedores, cuchillos, coladores esmaltados, cepillos con mango para piso, teteras de aluminio, azucareros de aluminio, bufandas para hombre, corbatas en color negro, papel embalaje, libretas tapa de hule, pomos de pasta dentífrica, pomos de crema para afeitar, frascos de esmalte para uñas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 (cinco) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.23-21355-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Mondadientes, pasas de uva Corinto, yerba mate, para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del Ejercicio 1951, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 (veintiocho) de Mayo de 1951, a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.28-21362-v.my.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría muebles para el Despacho del Director General.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 30 de Mayo de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.15-21288-v.my.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 29 de Mayo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.23-21365-v.my.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución y obras de un local en el Dique Nacional, de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, el día 25 de Mayo de 1951 a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.16-21302-v.my.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en dicho Servicio el día 26 de Mayo corriente a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.21-21332-v.my.26.

COMISION ESPECIAL DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.500 toneladas de piedra granítica azul y 1.000 toneladas de piedra granítica azul, con destino a las obras del Arsenal de Marina, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 25 de Mayo corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.17-21314-v.my.25.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
Licitación pública número 4|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de esmaltes sintéticos o lacas a la piroxilina y thinner, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas el día 8 de Junio a las 9 horas.
(Cuenta corriente) My.24-21370-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|20
Segundo llamado
Compra de un camión blindado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de un camión blindado, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 4 de Junio de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 15 de 1951
(Cuenta corriente) My.23-21358-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|26
Compra de máquinas de escribir, sumar y calcular

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de máquinas de escribir, sumar y calcular, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 25 de Junio de 1951 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.23-21360-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|23
Adquisición de papel de diario
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la compra de hasta 86 (ochenta y seis) toneladas de papel de diario.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 30 de Mayo del corriente a la hora 15 en presencia de los concurrentes en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) My.23-21361-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|24
Exportación de hasta 17.500 toneladas de harina de trigo "000" o de 10.000 toneladas de trigo y 10.500 toneladas de harina de trigo "000".

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 17.500 toneladas de harina de trigo "000" o de 10.000 toneladas de trigo y 10.500 toneladas de harina de trigo "000".
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 5 de Junio de 1951 a la hora 15, en presencia de los interesados concurrentes, en la Sala de Gerentes de la Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) My.22-21348-v.jn.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 322 (tercer llamado). — Aparatos de fisioterapia para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1951, hora 16.

Licitación número 373. — Impresión de pólizas y pólizas muestras de vida. Apertura de propuestas: 1.o de Junio de 1951, hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-21346-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Segundo llamado
"Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 27 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso, Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21320-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcciones provisorias en su edificio

Llámase a licitación para la contratación de obras de albañilería, herrería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, etc., para la construcción de locales provisorios en la azotea del edificio del Banco.

Dichas obras se ajustarán a las prescripciones de los pliegos de condiciones, memoria constructiva y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 15.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 21 de Junio próximo a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y de acuerdo a las prescripciones de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-21344-v.my.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de material de sub-base de pavimentos del tipo denominado tosca o balasto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Mayo de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.17-21313-v.my.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Clasificación y Conservación de Suelos

Se comunica a las personas inscriptas para el concurso de méritos y oposición para llenar tres cargos de ayudantes de campo y laboratorio, que el Tribunal ha fijado como fecha de su realización el próximo 6 de Junio a las 8 y 30 horas.

Las pruebas se llevarán a cabo en la sede de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, en la avenida Millán 4703.

Los interesados en observar el material topográfico y de laboratorio utilizado por esta repartición podrán concurrir los días 31 de Mayo y 1.o y 2 de Junio próximos.

(Cuenta corriente) My.22-21345-v.my.24.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día miércoles 30 de Mayo de 1951, en el local de Contaduría, Florida 1434, a las horas que se indican:

Licitación pública N.o 10. (Víveres)
(Cuarto llamado)

Hora 14.30: Licitación pública N.o 10. (Cuarto llamado). Proveer de Víveres a las Dependencias del Consejo hasta el 31 de Diciembre de 1951.

Licitación pública N.o 13. (Calzado semillado y punteado)
(Segundo llamado)

Hora 15.30: Licitación pública N.o 13. (Segundo llamado). Para proveer de calzado semillado y punteado a los pupilos internos y externos de la Institución Dámaso Larrañaga.

(Cuenta corriente) My.24-21367-v.my.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Tercer llamado

Llámase a lcitación pública número 20|951 por el aprovisionamiento de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.23-21353-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|951
Tercer llamado

Llámase a licitación púmero 26|951, por el suministro de materiales para el taller de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o del mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinos del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.22-21352-v.jn.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR UN EQUIPO COLECTIVO PARA EDUCACION AUDITIVA RESIDUAL EN LOS SORDOMUDOS.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de este organismo el día quince de Junio de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.24-21369-v.jn.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación N.o 62. — Un chassis para camión, de una tonelada, con cabina. Apertura: 30 de Mayo de 1951 a las 14 horas.

Licitación N.o 63. — Artículos de limpieza. Apertura 30 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

Licitación N.o 64. — Productos de química y vidriería. Apertura 31 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas más arriba, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain N.o 1016. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor del Dpto. de Adquisiciones, suministros y Producción.

(Cuenta corriente) My.19-21321-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor JOSE P. SIERRA MORATO, que renunció.

El acto eleccionario tendrá lugar el día 12 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir sus candidatos hasta el día 2 de Junio próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.23-21358-v.my.28.

UNVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.20-21015-v.my.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25
Se amplía el plazo del llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del día 10 de Mayo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-21164-v.my.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Adquisición de una planta moderna para fabricación de "superfosfato de calcio"
Nueva fecha de apertura

Llámase a licitación pública para la adquisición de una planta moderna para fabricación de "superfosfato de calcio" todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina y cuya valor es de $ 6.50.

Se ha resuelto fijar nuevo plazo de apertura, cuyo acto se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 11 (once) de Junio próximo, a la hora 16 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My 12-21271-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 37
Adquisición de 20 máquinas de sumar

Llámase a licitación pública, a firmas nacionales y extranjeras, para la adquisición de 20 máquinas de sumar accionadas a mano, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.21-21331-v.my.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
FESTIVAL CINEMATOGRAFICO DE PUNTA DEL ESTE - CANTEGRILL
Sección Arquitectura
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para vender las instalaciones construídas en tronco y mampostería del cine al aire libre en Punta del Este - Cantegrill.

De acuerdo a las características generales en la memoria y pliego de condiciones a que deberá ajustarse la presente licitación podrán ser retirados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, Sección Arquitectura, en horas de oficina.

La referida licitación se abrirá en presencia de los interesados el día 28 de Mayo de 1951 a las 16 horas en punto.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1951.

(Cuenta corriente) My.21-21336-v.my.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Segundo llamado
Suministro de estopa de color

Se llama a licitación para el suministro de estopa de color, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día cuatro (4) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.22-21347-v.my.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION 361
Suministro de sobretodos y chaquetones de paño para personal de trenes, máquinas, coches motores y de servicio.

Se llama a licitación para el suministro de sobretodos y chaquetones de paño para el personal de trenes, máquinas, coches motores y de servicio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 1o (1.o) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las

quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.21-21330-v.my.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 143

Suministro de aceites y grasas lubricantes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Apertura: el 27 de Junio de 1951, a las 15 horas. Informes: teléfono 90 - 9 - 42.
(Cuenta corriente) My.8-21234-v.my.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 136 — (2.o llamado). Cabos de madera para herramientas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 14 de Junio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 144. — Suministro de cedro, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 29 de Junio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 145. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado para agua, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 3 de Julio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 146 — Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 1.o de Junio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 147. — Suministro de paños rejilla y paños para piso, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 7 de Junio de 1951, a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso). Informes Teléf. 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.12-21274-v.my.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.498|51
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 26 de Mayo de 1951, inclusive, para proveerse de 1.988 toneladas de hierro redondo para construcciones el que deberá satisfacer la norma "34-P" del U. N. I. T., de 4.76 hasta 25.40 mm de diámetro de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13. y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.19-21325-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3497|51
Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Julio próximo, a las 16 horas, para la construcción y colocación de mamparas, tipo A y A' sin estantes en la parte inferior; tipo B y B' para separación de oficina; C y C' para despachos de jefes, etc. y D y D' con armarios embutidos, lustrados a muñeca, etc., zócalos de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 ,los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-21296-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3496|51
Quemadores de petróleo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de quemadores de petróleo para calderas Babcock y Wilcox de 400 metros cuadrados de calefacción y 13 kilogramos cm. de precisión para quemar 1.100 kilogramos hora en marcha normal y, sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21286-v.my.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.923. — Suministro y coolcación de diez letreros luminosos en Agencias del interior. Apertura: 14 de Junio de 1951 a las 16 horas.
1.924. — Compra de Litargirio y Soda Cáustica (Hidrato de Sodio). Apertura: 26 de Junio de 1951, a las 16 horas.
1.925. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 12 de Junio de 1951, a las 15 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap. Avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.16-21297-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.915

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de quince vehículos con propulsión en las cuatro ruedas. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap, Avda. Agraciada y Paysandú. La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 29 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.16-21298-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CECILIA MEROLA SOÑORA, uruguaya, poetisa, con domicilio en la calle Sarmiento número 2223 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poesías titulado "Las dos ciudades", de cuya obra se d eclara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.17-5372-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

E. ULISES VALIENTE, uruguayo, editor, con domicilio en la calle Mercedes número 1764 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Montevideo. Guía Profesional", de cuya obra se declara editor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.14-5713-v.my.25.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 6 de 1951 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión fiscal) Ab.20-21014-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62867. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ACTHADREN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5553-v.my.24.

ACTA N.o 62873. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VAP", para distinguir las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-5695-v.my.25.

ACTA N.o 62893. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERSONALITY", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-5767-v.my.26.

ACTA N.o 62894. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos, y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NATURAL BRIDGE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-5766-v.my.26.

ACTA N.o 62895. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CLOVER", para la clase 4 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-5768-v.my.26.

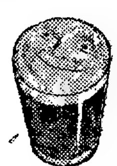
ACTA N.o 62938. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Clara Suer de González, Manuela María Luisa González de Birabén y Antonia Estela Hebe González de Real de Azúa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado renovar la marca "LINEA", para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.23-6176-v.jn.2.

ACTA N.o 62928. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CYTACON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
$4.00 My.21-6020-v.my.31.

ACTA N.o 62929. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESTERPENIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-6021-v.my.31.

ACTA N.o 62926. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aluminiumwerke Nurnberg, G. m. b. H. (Alemania), solicitan registrar la marca "NURAL", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-6019-v.my.31.

ACTA N.o 62924. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arthur Guinness, Son y Company Limited (Irlanda), solicita registrar la marca



para la clase 2 (cerveza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.21-6018-v.my.31.

ACTA N.o 62932. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATERO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-6022-v.my.31.

ACAA N.o 62918. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-6033-v.my.31.

ACTA N.o 62901. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARDIOKEL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5821-v.my.31.

ACTA N.o 62946. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Compañía Reeons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



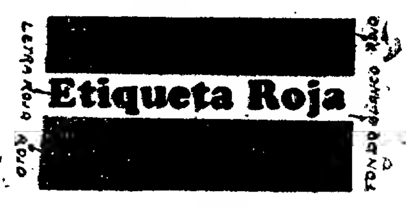
para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 My.22-6121-v.jn.1.o.

ACTA N.o 60393. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NOVEMINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.22-6094-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62940. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Laurens - Ferrier Enrique J. Guyomard, solicita registrar la marca "KARUTIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.22-6091-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62943. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, solicita registrar la marca "BETON - ACIER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.22-6093-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62822. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.14-5723-v.my.25.

ACTA N.o 62853. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "WESTBURY", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5726-v.my.25.

ACTA N.o 62854. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "AMERIO", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My.14-5727-v.my.25.

ACTA N.o 62856. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Beheran y Voituret, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "KORDAY", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5728-v.my.25.

ACTA N.o 62857. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Osvaldo Farías y Mauricio Pesajovich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "AMERICAN PARTS (R. I. D. A.)", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5729-v.my.25.

ACTA N.o 62870. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. S. Perry Limited, de Pen Works, Angel Road, Edmonton, London N.o 18 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "OSMIROID", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5730-v.my.25.

ACTA N.o 62874. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories, Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Jenettes

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.14-5694-v.my.25.

ACTA N.o 62869. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. S. Perry Limited, de Pen Works, Angel Road, Edmonton, London N.o 18 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "ROC", para distinguir artículos de la clase 15 (plumas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5731-v.my.25.

ACTA N.o 62851. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "KUTROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5724-v.my.25.

ACTA N.o 62852. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "BENAFEDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5725-v.my.25.

ACTA N.o 62880. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "TRIMCREST", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5715-v.my.25.

ACTA N.o 62914. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SOVA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5846-v.my.28.

ACTA N.o 62905. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Ernani Da Silveira Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MEDIAMER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5840-v.my.28.

ACTA N.o 62906. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Ernani Da Silveira Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PARACEDAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5841-v.my.28.

ACTA N.o 62904. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "LA MODISTA", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5842-v.my.28.

ACTA N.o 62902. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "POLAR", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.16-5843-v.my.28

ACTA N.o 62886. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. C. Johnson y Son, Inc. (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.16-5822-v.my.28.

ACTA N.o 62884. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "UCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5825-v.my.28.

ACTA N.o 62885. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEDIA CAÑA", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5826-v.my.28.

ACTA N.o 62896. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha el señor Torcuato Legnani, de Montevideo, solicita registrar la marca "VISP", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.16-5827-v.my.28.

ACTA N.o 62883. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, solicita registrar la marca

UCE — ROJO
UN CALCETIN ETERNO — VERDE

para artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.26-5828-v.my.28.

ACTA N.o 62900. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "THIANOVAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5820-v.my.28.

ACTA N.o 62898. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Antonio Alejandro Seco, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOL - PIN", para distinguir las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5819-v.my.28.

ACTA N.o 62903. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, de Bremen (Alemania) solicita registrar la marca "HANSA" para distinguir las clases 11 y 24 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.16-5793-v.my.28.

ACTA N.o 62952. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Suavilan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.23-6192-v.jn.2.

ACTA N.o 62953. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Romelaine

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6193-v.jn.2.

ACTA N.o 62954. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Yorlanita

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.23-6194-v.jn.2.

ACTA N.o 62949. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTRO - PASSITONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-6184-v.jn.2.

ACTA N.o 62955. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Laniyan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6195-v.jn.2.

ACTA N.o 62956. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Rayolan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.23-6196-v.jn.2.

ACTA N.o 62950. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin Des Roziers Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORMANDY", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-6185-v.jn.2.

ACTA N.o 62941. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicita registrar la marca "BUBBY", para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-6092-v.jn.2.

ACTA N.o 62908. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NUMANCIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5972-v.my.30.

ACTA N.o 62915. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Jacobo Lapchik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "JANOME", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5973-v.my.30.

ACTA N.o 62909. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MONTE CUDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5974-v.my.30.

ACTA N.o 62910. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TERAPLEZ", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5975-v.my.30.

ACTA N.o 62923. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "EVERTONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.19-5962-v.my.30.

ACTA N.o 62919. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Marion Power Shovel Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MARION", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5963-v.my.30.

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950 — Con esta fecha R. Moor - Davie y Co., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARCAMEL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.19-5931-v.my.30.

ACTA N.o 62917. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha Adalberto Markus, de Montevideo, solicita registrar la marca "GENIMPEX URUGUAYA", para las clases 6, 8, 9, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5932-v.my.30.

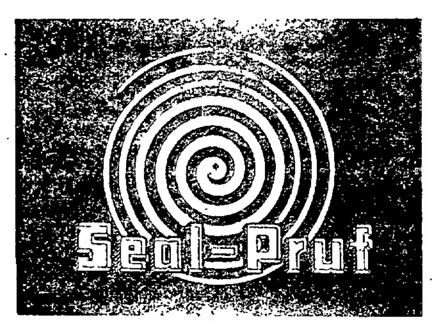
ACTA N.o 62911. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper, McDougall y Robertson Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "PYBUTHRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5930-v.my.30.

ACTA N.o 62933. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

O-MAR-TEX

para distinguir artículos clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.19-5992-v.my.30.

ACTA N.o 62947. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 My.22-6122-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62812. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Mauricio Demolin, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALAGUEÑA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 My.16-5823-v.my 28

ACTA N.o 62925. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aluminiumwerke Nurnberg, G. m. b. H. (Alemania), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.21-6017-v.my.31.

ACTA N.o 62913. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6177-v.jn.2.

ACTA N.o 62897. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Franco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.24-6238-v.jn 4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8655. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Ana Koszt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema protector para suelas y tacos de zapatos constituído por elementos fácilmente reponibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.23-6178-v.jn.2.

ACTA N.o 8652. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.23-6181-v.jn.2.

ACTA N.o 8653. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento perfeccionado para la fabricación continua del jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.23-6182-v.jn.2.

ACTA N.o 8651. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aumentar las velocidades de reacción en un medio heterogéneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My 23-6183-v.jn.3.

ACTA N.o 8650. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Francisco Pfeiffer, de Florida (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juguete de figuritas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.22-6105-v.jn.1.o.

ACTA N.o 8648. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio Pozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón con filtro y depósito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.21-6007-v.my.31.

ACTA N.o 8647. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha Mario J. Roldós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva caja para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caneessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5976-v.my 30.

ACTA N.o 8645. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Branko Okretic, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tulipa reflectora para el mejor aprovechamiento de la luz en la iluminción de calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la laye número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5977-v.my.30.

ACTA N.o 8644. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Julio César Eguía Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco protector para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5978-v.my.30.

ACTA N.o 8641. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Pedro Brenes, de Rosario Oriental, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5979-v.my.30.

ACTA N.o 8639. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha José Falabella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para protección sujeción de las manos aplicable a mangos de utensilios de limpieza, especialmente escobas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5981-v.my.30.

ACTA N.o 8640. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Contram, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de 1 - (p - oxifenil) - 1 - OXI - 2 - (aralcohilamino) - propanoles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.069 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.19-5980-v.my.30.

ACTA N.o 8646. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Gumersindo Ezequiel Baldarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pedalera para pianos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.17-5878-v.my.29.

ACTA N.o 8642. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Henri Ruhlmann, de París (Francia), solicita patente de invención por quin-

ce años para "Sistema de reducción de los rozamientos producidos por el paso por curvas de vehículos y dispositivo para su realización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.26-5795-v.my.23.

ACTA N.o 8643. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Henri Ruhlmann, de París (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para guiar vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-5796-v.my.23.

ACTA N.o 8632. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Keylux, S. A., de Suiza, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de fabricación de productos lameliformes en cerámica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-5797-v.my.23.

ACTA N.o 8636. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha los señores Luis Frigieri y Santiago Otero, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.23-5329-v.my.23.

ACTA N.o 8637. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Santiago R. Tejedor, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mates", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.14-5699-v.my.25.

ACTA No 8638. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha los señores David Corallo, Remo Guidi y Rómulo Guidi (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina pulidora de zócalos, escalones, carcavones de escaleras, barandas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Barnardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.14-5701-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un galpón para depósito y cocina en la Comisaría XI.a sección rural en Bañado de Medina Depto. de Cerro Largo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 686, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.17-21315-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 2944. Propiedad del Estado (C. N. de E. P. y N. Escuela Urbana N.o 73). Padrón N.o 1475. Area: 2 hectáreas 2388 metros cuadrados 15.

Ruta N.o 43. Tramo: Camino de acceso al puente sobre el Río Negro frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 1282. Propiedad de Suc. María Josefa Silva de Alves. Padrón N.o 471. Area: 1 hectárea 4276 m2. 37.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso del Borracho-Picada Coelho. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3037. Propiedad de Suc. Gabina C. de Goldós. Padrón N.o 1461. Area: 11 hectáreas 6937 m2. 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.21-21339-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3935. Propiedad de Suc. Ladislao Rubio. Padrón N.o 3328 (parte). Area: 10 hectáreas 3641 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.21-21340-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas hormigoneras de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.23-21363-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de 33 uniformes para choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21323-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DEVIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1951

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de relojes automáticos, relojes para control de serenos, casilleros, tarjetas y fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.22-21366-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de barraca y almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21324-v.my.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta a la puja de un terreno de propiedad municipal señalado con el N.o 10 en el correspondiente plano, situado con frente a la Avenida Agraciada entre las calles Lima y Nicaragua, cuya superficie es de 447 m. o. 5.375 c.c. habiéndose fijado el precio base de $ 100.00 (cien pesos) el metro cuadrado. Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día sábado 9 del mes de Junio próximo, a las 10 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. Horario: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. —
(Cuenta corriente) My.16-21299-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7518 de la Junta Departamental de fecha Abril 12 de 1951 para ser expropiados con destino al ensanche a 40 metros de la Avda. Avellaneda situados con frente a las calles Monte Caseros y Avellaneda. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
71.657	Francisco Mario Mattos	107

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1951.
(Cuenta corriente) My.24-21371-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7.517 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951, para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de predios situados con frente a las calles Itú y Pilcomayo. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
64.823	Sara Campomar Gaimi	1.235
64.824	Amatista Martínez	1.133
64.825	Pascual Molinari	1.058
64.826	Pascual Molinari	1.056
64.827	Miguel Saldumber	1.059
64.828	Jesús Martínez	1.406
64.829	César Piriz	975

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 12 de 2951.
(Cuenta corriente) My.24-21372-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.514 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951 para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de la esquina formada por la mencionada vía de tránsito y la calle Arrayán situado con frente a la calle Arrayán. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
65.211	Manuel Carbella Alonso	642

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1951.
(Cuenta corriente) My.24-21382-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.513 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951 para ser expropiados con destinos a la apertura y pavimentación del tramo de la calle Zapicán comprendido entre las de Guadalupe y Vilardebó, situados con frente a la calle Zapicán. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
54.669 m/a.	Joaquín López Villar	275

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días e n la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la

calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1951.
(Cuenta corriente) My.24-21383-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.512 de la Junta Departamental de fecha Abril 12 de 1951 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Sntiago Gadea, en su confluencia con la de Magariños Cervantes y ensanche de esta última vía de tránsito situados con frente a la calle Magariños Cervantes y Santiago Gadea. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
34.162	Isela Estrada	533
34.161	Isela Estrada	550
34.160	Isela Estrada	51
34.159	Isela Estrada	50
34.156	Isela Estrada	50

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde os interesados podrán examinarlos y prestar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 9 de 1951.
(Cuenta corriente) My.24-21384-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o de decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 4 946 de la Junta Departamental con fecha 18 de Diciembre de 1945 para ser expropiado con destino a la apertura del Bulevar Artigas en el tramo comprendido entre las Avenidas Larrañaga y General Flores.

Padrón	Propietario	Area Mc.
86.145	Eloy González	780

Los antecedentes se encuentran de fanifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 10 de 1951.
(Cuenta corriente) My.24-21385-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Pichincha entre el Camino Carrasco y el cierre; Vecinal entre los caminos Pichincha y S. Gómez; Hilario Cabrera entre el camino Fortet y Av. General E. Garzón y Vecinal entre los caminos Cibils y E. Mañe, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso.
(Cuenta corriente) My.24-21373-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura
$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METROL, herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffaré, María Rosa Riel de Cosani y Angela Filloquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala, Antonio Garin, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquin, Miguel Juan Peranzo, Bernarda E. de Goicochea Elvira Casal de Causa Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.
$216.00 Ab.5-3485-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho, los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Keber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.
$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DE VIALIDAD, ZONA CENTRAL
Pavimentación en la ciudad de Canelones
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las siguientes calles: Dr. Francisco Soca entre las calles Acuña de Figueroa y Cerro Largo, Dr. Baltasar Brum entre las calles Cerro Largo y Cristóbal Cendán, Cristóbal Cendán, entre las calles Baltasar Brum y Batlle y Ordóñez, Fco. Lavandeyra entre las calles Eduardo M. Monegal y Camino Nacional, Santa Rosa entre las calles Bélgica y Acuña de Figueroa, Bélgica entre las calles Eduardo M. Monegal y Santa Rosa, Tomás Berreta, entre las calles E. M. Monegal y Froilán V. Ledesma, Eduardo M. Monegal entre las calles Bélgica y Fructuoso Rivera, Froilán V. Ledesma, entre las calles Rivera y Acuña de Figueroa, José E. Rodó entre las calles Fco. Soca y Cañada del Pescador, Joaquín Suárez entre las calles Fco. Soca y Cañada del Pescador, Bélgica entre las calles Francisco Soca y Cañada del Pescador y Carlos Cámera entre las calles Florencio Sánchez y Del Pino de la ciudad de Canelones a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Intendencia Municipal, Dirección de Contaduría a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Canelones, Mayo 5 de 1951.
(Cuenta corriente) My.23-21356-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 23, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26; 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14, entre Rambla y 1; Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.
(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 29 entre 24 y la rambla y la calzada ... la calle 13 entre las 10 y 12 y entre las 12 y 14 para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de 11 metros.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03.

El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80.

El valor del costo de ms.2 de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Mayo 10 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.15-21290-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO (RECEPCION 27)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 24 entre la calle 17 y 9; calle 28, entre 24 y el mar; calle 14 entre 7 y 9, para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de 5.80 ms. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Mayo 3 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 24 de 1951

3.a Sección

FRITZ SOFFER ZERKOWITZ, 46 años, divorciado, comerciante, austríaco, domiciliado Alzáibar 1336, y LUISA LEJBENBERG, 37 años, divorciada, polaca, doficiliada Alzáibar 1336.

ENRIQUE LUIS HALLEZ, 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rincón 454, y EVA ASUNCION PINTOS, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Rincón número 454.

4.a Sección

ISAAC WITKIND, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 859, y DINA ORLOVICZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969, Apto. 4.

ANGEL MARIO RIVERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1036, y DELIA VALANZANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1036.

6.a Sección

MANUEL GARCIA FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia número 1294, y AIDA RAFAELA CAPRIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia número 1294 (bis).

8.a Sección

HECTOR JORGE ROVELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York número 1241, Apto. 4, y MARIA ZULMA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1241, Apto. 1.

DOMINGO DANIEL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas número 1933, y BLANCA ESTHER CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela número 1331.

[illegible], 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1483, y LIVIA LEPIANE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1483, Apto. 2.

ALFREDO RODRIGUEZ MILHOMENS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1538, y AGUSTINA ARROYO VIRUMBRALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1538.

10.a Sección

MODESTO ADAN SILVA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lombardini número 3563, y MANUELA ACOSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3563.

ALBERTO LEONARDO FERNANDEZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4089, y MARIA YOLANDA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio número 4089.

11.a Sección

JUAN CASIO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Reppetto número 3512, y CARMEN MARIA DIAZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Reppetto número 3653.

MARTIN TORRES, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado A. Real 2498, y BLANCA IRIS ALSUA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alfres Real 2498.

NICOLAS BASILIO HERNANDEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4337, y MARIA GLADYS MARTINEZ, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Carpintería 4337.

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda número 3880, y CARMEN RODRIGUEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 4687.

ABELOSINDO PEREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ombú 3069, y ANACLETA PERDOMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3069.

JUAN MANUEL CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco número 5807, y NELIDA IZETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5807.

12.a Sección

GERMAN ROQUE MEROLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3404, e INES GONZALEZ TROTTA, 31 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Millán número 3404, Apto. 3.

20.a Sección

WALTER ECHEVARRIA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Alvarez 59, y ODILA SILVA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 59.

ROSARIO CAFFIRO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4280, y MARIA CONCEPCION RUIZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel número 471.

ANGEL DAURIAQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 4121, y MARIA ESTHER MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4121, Apto. 2.

VICENTE GIACOYA, 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado A. Salvo 172, e INNUMERABLE ANACLETA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo número 172.

OSCAR FRANCISCO VELAZQUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3921, y ENRIQUETA LILI CASARAVILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3921.

LUIS ERBURE, 35 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ameghino 4228, y NIDIA NELLY MARTINEZ, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ameghino 4228.

ENRIQUE MARTINEZ, 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Iglesia 4208, y NELIDA DORA SUAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3984.

MIGUEL RUBEN LAPENNE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4478, y ETHEL FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 217.

GERMAN DEMETRIO LECATTE, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado M. Díaz y García 129, y ANGELA GINES CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 129.

JOSE LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4017, y MAGDALENA HERAS, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Vidaurreta 1230.

NATALIO SALAME, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4151, y RAQUEL BERMUDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Mármol 246.

HECTOR FLORENTINO CHARLO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 824, y LAURA ESTHER MORALES, 17 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada P. Giralt 4270.

WALTER RUBEN CLADERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía número 4012, y MARIA ROSA CHAVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 72.

23.a Sección

AMERICO MANUEL BELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman número 2170, y MARIA ANTONIA ASENCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2170.

LINO RAUL FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno número 2711, y MARIA DELIA ROBAINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2711.

CARMELO FUENTES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1789, y CORINA ROSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1806.

24.a Sección

JESUS LOPEZ, 52 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Barrozo 3383, y DOLORES GOMEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Barrozo 3464.

FERDINANDO DE NAPOLI, 40 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado 26 de Marzo número 3287, y ALICIA EPIFANIA MARCHETTI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3287.

$2.00 P|p.v.my.26.

Montevideo, Mayo 23 de 1951

3.a Sección

ALEXANDRE ORTMANN, 52 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado Alzaibar 1358, y FRIEDA STAUDT, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada Alzaibar 1358.

9.a Sección

WALTER MARCELINO BARBOZA, 26 años, soltero, gráfico, domiciliado Urutaú 1643, y OLGA RAFAELA PATRON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Panamby 6466.

10.a Sección

ALBERTO CUNIOLI, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Cabrera 3678, y PALMIRA VIDAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3678.

JOSE ENRIQUE LUQUE, 20 años, soltero, monolítico, oriental, domiciliado Larravide 2243, y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A, 2197.

OVIDIO JUAN LINDNER, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4159, y ROSA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4159.

LUIS MAZZIOTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3265, y MARIA CID, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3265.

FERNANDO ALBERICO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3892, e IRACIDES FERREIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3892.

OROZCO RAMON GALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3542, y BLANCA LUZ VARGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1930.

12.a Sección

LAUREANO ARROYO, 59 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Pando 2777, y LUISA ERLINDA GOMEZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

CONRADO ARTURO CASTRILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2741, y EDDA BONALVE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2741.

CARLOS ABEL IGLESIAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sitio Grande 1435, y DOLORES LAURA MASTALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Sitio Grande 1435.

14.a Sección

EDMUNDO ESTEVA FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 934 y LUCIA AMANDA CORNEY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107, Apto. 13.

JUAN ANTONIO PAGLIARI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3072, y MEDCEDES NELLY ROSES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3072

15.a Sección

JOSE JAIME BERASAIN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1569, y MARIA LUISA BRANDOLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1569.

EDMUNDO EDISON BATISTA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1328, y MICAELA MILKA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1338.

ENRIQUE MAX LASPE, 46 años, divorciado, arquitecto, suizo, domiciliado Canelones 2050, y MARIA EMMA GADILLI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2050.

19.a Sección

VICENTE HECTOR MURIALDO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2472, y ROSA GLADYS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cuñapirú 1923.

24.a Sección

RAUL GIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3087, bis Apto. 2, y MARIA ALICIA GENELAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3075.

$2.00 P|p-v.my.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MABEL SECONDO DE RABELLIN, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 My.24-1199-v.my.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña FRIEDERIKE KLEIN DE KOPPEL, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su esposo don Emil Koppel, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 26 de Julio de 1950 por el Tribunal de Distrito de Wiener Neustadt, sección primera, Austria, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Emil Koppel y Friederike Klein de Koppel; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juana Soto, Actuaria.

$60.00 My.16-5817-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, con fecha 28 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Fisco contra RIVERO EULISES. Por expropiación del inmueble padrón 161". (Lo. 12, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a don Eulises Rivero o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 161, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My.16-21300-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Juicio prescriptivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Juicio prescriptivo". (Lo. 13, Fo. 787), se emplaza a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan y a cualquiera que se considere con derecho a los mismos: 1.o) Fracción situada en la Estanción Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada en mayor área con el N.o 954 compuesta de una superficie de 1 118 metros cuadrados 41 decimetros cuadrados que se deslinda así: Por el Nordeste calle Diego Young; por el Noroeste, con el padrón N.o 290 calle R. Stirling y padrones N.os. 299 y 298; por el Suroeste calle José Fontans y por el Sureste con más terreno del instituto; 2.o) Con la misma situación de la anterior fracción igual padrón en mayor área y con una superficie de 206 metros cuadrados 41 decimetros cuadrados, lindando por el Nordeste calle José Fontans; por el Noroeste padrón N.o 302; por el Suroeste calle N.o 14 y por el Sureste con más terreno del instituto; 3.o) Fracción con idéntica situación que las anteriores e igual padrón; con un área de 1 112 metros cuadrados 60 decimetros cuadrados, lindando por el

Nordeste con la calle N.o 14; por el Noroeste y Suroeste con la calle N.o 11 y por el Sureste con más terreno del instituto; 4.o) Fracción situada en los alrededores de la Estanción Young, entre los kilómetros 177, 494.87 y 177, 763.98 de la vía férrea a Fray Bentos, con el mismo padrón e idéntica sección judicial que las anteriores, con un área de 170 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 38; por el Noroeste con más terreno del instituto; por el Sureste y Suroeste con los padrones N.os 525 y 524, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$156.00 My.3-5007-v.jn.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 47) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87.301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My 7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MONZON DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.24-6311-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.24-6227-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GONZALEZ DE LACASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.22-6134-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERFECTA MARGARITA TRUJILLO HERNANDEZ y de don ESTEBAN AMALIO TRUJILLO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.22-6127-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.21-6068-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MIRCHEFF ESTEPANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1950. — Alfredo U. Ulugan, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 My.21-6058-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA TEMIS CANEPA o CANEPA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.19-5988-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAJAR MOSKOVICHAN o ZADUR VOSQUERICHIAN, o SACHUR BOSQUERICHAN o SADUR VOSGERICHIAN, o ZADUR MOSCOVICHAN, o DZADOUR VOSKERITCHIAN, o S. BUSCACHIAN, o JADUR BOSGUERIDIAN, o BADUR BEGERECHIAN o JADUR VOSGERICHIAN, o JADUR BOSQUERICHIAN o MOSCOVICHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 My.19-5935-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PILAR o PILAR MATO DE TASENDE y de doña MARIA DEL PILAR TASENDE MATO DE MONTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 My.19-5933-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLAUDIO MUNIZ solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Claudia y del sexo femenino debe decir Claudio y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.19-5937-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 My.19-5934-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENE AGOSTINELLI DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.17-5907-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó PEDRO MARIA ZUBIETA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Pedro Roberto Zubieta, en la que debe rectificarse la fecha del nacimiento del inscripto, que es: 7 de Junio de 1934 y no 30 de Julio de 1926 como allí aparece. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5881-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o LUCAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.17-5889-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron PEDRO COPPOLA y sus hijos FRANCISCO JOSEFINA CARMEN, ALBERTO, JUAN, PEDRO, HECTOR, MARIA y LEONOR COPPOLA, a solicitar la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Coppola con Concepción Campolo y de nacimiento de Francisco, Josefina, Carmen, Alberto, Pedro, Héctor, María y Leonor Coppola. En todas ellas, donde dice Campos, debe decir Campolo. — Montevideo, 5 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.17-5875-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZO BURIELLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figuran en ella sus padres como "Donato Borrelli" y "María Romana" debe decir, "Doneto Buriello" y "María Romano". Por consiguiente, donde figura su apellido como "Borrelli" debe decir "Buriello"; 2.o Su partida de matrimonio con María Calandria y de nacimiento de sus hijos legítimos Héctor Lorenzo; Hugo Humberto y Rosa Nieves Buriello Calandria, pues donde en la primera figura su apellido y el de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Burielo" debe decir "Buriello" y, por consiguiente, en las partidas de nacimiento mencionadas, donde figura el apellido de los interesados como "Burielo" debe decir "Buriello". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My.17-5753-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA MAXIMA o MAXIMA GARCIA SILVA DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.16-5832-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.16-5853-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORINDA CAROLINA TOGNOLA DE QUADRI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre, que es Tognola, y no Togrola, como allí se expresa; y B) de su matrimonio, en la que aparece el nombre Florencia donde debe decir Florinda. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.16-5800-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLORINDA GAROLLA, de doña CELIA REGINA PRAVIA GAROLLA y de doña MARIA ELVIRA PRAVIA DE MAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.15-5750-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTIN CUETO o DEL CUETO ZOTTELE o SOTTELE o ZOTELA o ZOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$13.00 My.14-5719-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "SIGMUND I. WECHSLER y RIVA REISCHER DE WECHSLER, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sigmund I. Wechsler o Isaac Vezler y Riva Reischer de Wechsler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días,

a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.14-5712-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONI o BELLISONE y de doña MARIA CASOLI o CASALA DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 My.12-5511-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ANGELICA FERREIRA DE ARENAS, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta: donde dice Ferreiro, debe decir "Ferreira", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.12-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE REY, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Ramona Piñeyro, y de nacimiento de sus hijas Carmen y María, en la que debe modificarse: en la primera el apellido del contrayente, y en las segundas, el del padre de las inscriptas, que es Rey y no González como en ellas aparece. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.12-5660-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTA AMABILIA MENDEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse la ortografía del nombre Amabilia que allí aparece escrito con "v" corta. Donde dice Amavilia, debe decir "Amabilia". — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.11-5554-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MANUEL JOSE CASTRO y FRANCISCA TURNES DE CASTRO a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Juan José, en la que debe modificarse el apellido materno, que es Turnes y no Furnes como allí aparece. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.8-5351-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "CESAR MAGARIÑOS contra RENEE IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Renée Ibarburu de Magariños y César Magariños, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril catorce de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 My.8-5371-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA M. CROSIGNANI contra CARLOS ZAPPINO RUIBAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julia M. Crosignani y Carlos Zappino Ruibal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos —de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.5-5219-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.7-5240-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAVERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Ab.24-4592-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PAOLO FLORA o FLORA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante esta Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Ab.24-4574-v.my.30.

Escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA. Escrituración" (L.o 45, Fo. 121), se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio; padrón N.o 40.187, con una superficie de 605 mts. 91 dms. con 11 mts. 30 de frente al Sureste a calle Ladines. A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Roberto H. Figueroa, Actuario.

$60.00 My.5-5183-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTI DE UCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.24-6243-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LEON KRAVITZ en la que aparece con el apellido paterno de "Kracohiz" y también el apellido del abuelo paterno aparece "Kracchiz" debiendo decir Kravitz por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.24-6228-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.24-6315-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BERLANO y MANUELA MANTERO DE BERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.22-6102-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARCOS FALDERINI, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Faldarini", debiendo decir Falderini, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-6133-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAREKIN DEMIRDJIAN o KAREKIN DEMIRCHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.21-6060-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.21-6044-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL FONTANA HUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.21-6032-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALVO DE PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.21-6003-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERES o JOSE MARIA PASCASIO SERES ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 My.19-5950-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NARCISO o ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.19-5951-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VILANO o VILLANO DE DONANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.17-5898-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO ROSTANZO y ACOLINA D'DIACOBO y las de nacimiento de los hijos de éstos MARIA CARMEN CONCEPCION y LUIS ROBERTO, en la de matrimonio aparece el apellido del contrayente como "Rostanza" debiendo decir Rostanzo y en ésta y en las de nacimiento de los hijos aparece la contrayente y madre respectivamente, con el nombre y apellido de "Lina Di Jacovo" debiendo decir Acolina D'Diacobo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 My.19-5948-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Mercedes

Roig contra HORACIO CLETO CANOSA. Divorcio" Lo. 46, Fo. 390, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Cleto Canosa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 My.17-5897-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Kunz contra ERWIN SPRINGER. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 427" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Springer, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.16-5855-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN GO[illegible]A con DOLORES GONZALEZ DE GONDA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Lola" debiendo decir "Dolores", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.17-5745-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, recaída en autos: "SATURNINO MONDUERI. Prescripción. Lo. 45, Fo. 587" en la gestión promovida por Saturnino Mondueri, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Buttner de Gowland, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 179.108, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.699, con una superficie de diecisiete metros y ochenta y un decímetro que se deslindan: cincuenta y siete centímetros de frente al Sureeste, a la calle Walcalde; treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros por el Noreste, lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; cuarenta y nueve centímetros por el Noroeste, limitando con otra fracción del compareciente Saturnino Mondueri; y treinta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros por el Sureste, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 87.427, 143.966 y 143.967". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$120.00 My.16-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELISEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.16-5858-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FELICIA o FELICIA RUSSI DE DAL MOLIN y MARCOS o MARCOS LUIS DAL MOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.16-5857-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCARSI o SCARZI DE LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.15-5763-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "LOLA SALOMON DI KLENI contra ALBERTO JUAN SELAIBE. Divorcio. Lo. 46. Fo. 158", se cita, llama y emplaza por el término de noventa día sa don Alberto Juan Selaibe para que comparezc a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.15-5772-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL BADIOLA con AIDA DI CRISTOFORO, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Aida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 19[illegible] — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$22.80 My.15-5281-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5736-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL LARROSA con CRECENCIA PAULA NIETO por aparecer en ésta el contrayente con los nombres de "Miguel Santos" debiendo decir Miguel Larrosa por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.14-5703-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA IVONNE VIÑOLO LAZZARINO, en la que el nombre de la madre de ésta aparece sólo con el nombre de "Catalina" debiendo decir María Catalina, por ser como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.12-5659-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.12-5685-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-5545-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JAIME CALAFAT y NORBERTA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 125" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Calafat y Norberta Aquino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 My.10-5473-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR BROVIA en la que los nombres del inscripto aparecen como "Culio Sese" debiendo decir Julio César por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.10-5512-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificción de la partida de nacimiento de CIRIACO CUADRO en la que el apellido paterno aparece como "Quadro" debiendo decir Cuadro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.9-5407-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.9-5430-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GAETANO ESPOSITO en la que el apellido paterno aparece como "Spocito" debiendo decir Espósito por ser el verdadero, también aparece el apellido del abuelo paterno como "Spocito" debiendo también decir Espósito. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.9-5431-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.9-5440-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CARLOS DIGHIERO EIRIZ, en la que aparecen los apellidos maternos como "Eiris Sequeiras" debiendo decir Eiriz Sequeiros, por ser éstos los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.8-5332-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO PAOLINO, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Paulino" y el nombre de la madre del inscripto aparece como "Josefa" debiendo decir como apellido del padre y abuelo paterno Paolino y el nombre de la madre Juana, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.8-5361-v.my.25.

Escrituración judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "MARCOS RODRIGUEZ. Escrituración judicial", Lo. 45, Fo. 483, en la gestión promovida por Marcos Rodríguez, se cita, llama y emplaza a Dominga Carolina Teresa Pollero; Teresa Dominga Pollero; Rosa Melchora Pollero; Juana Pollero; Eulalia Inés y Petrona Blanco; Amalia González Pollero; María Esperanza; Julia, Dolores, — Braulio y José Stevenancio; y María González, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho, y en representación de los mismos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a la escrituración definitiva a favor de Marcos Rodríguez, en cumplimiento de la pro-

mesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito, el 12 de Julio de 1929, con el N.o 7.521, sobre el inmueble que más adelante se describirá, todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 162.446, señalada con el N.o 2 en el plano de 16 de Noviembre de 1928 del agrimensor L. Lavagnino, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 19 de Diciembre de ese año e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929, de una superficie de 593 mts. 99 dms., que se deslindan así 12 mts. al Noroeste con frente al Camino Burgues; 51 mts 05 centím. al Noroeste, con el solar N.o 1; 11 mts. 75 cms. al Sureste, con el solar 5; y 49 mts. 52 cms. al Suroeste con el solar 3 y con los fondos del 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre 1950. — Juanángel L. Gianola.

$144.00 Ab.26-4709-v.jn.2.0.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA. Divorcio" (Lo. 44, Fo. 598), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el riquisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.7-5039-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Cristina Aguero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 46, Fo 427), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$52.80 My.3-4690-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ZULMA PIÑERO contra MAX FECHTL. Divorcio unilateral" (Lo 45, Fo 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Max Fechtl para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 My.2-4997-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "GUILLERMO LAIN contra ANA MENA Divorcio" (Lo. 46. Fo 445" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Mena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.2-4998-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE PETTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ab.21-4429-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Phyllis Maria Buxton contra MARIO VICTOR GONZALEZ Divorcio unilateral" (Lo. 44, Fo. 700), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario Víctor González, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Ab.21-4433-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA NARANJO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-6247-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN HERRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-6226-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de MARIA DIAZ DE PEÑA, donde dice: "Del Pino" debe decir: "Díez". — Montevideo, Mayo 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6312-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "GOMEZ AREOSA, JULIO. Información de vida y costumbres". (Lo. 46, Fo. 751), se hace saber que el día 24 de Noviembre de 1950 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Julio Gómez Areosa, constituyendo domicilio legal en la calle Eduardo Acevedo 1002|1010, al señor Juez digo: que debiendo optar el título de Escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores José Balsa y Alfredo L. Aris con domicilio en las calles San Salvador 1818 y Carlos Berg 2424 apartamento 4, respectivamente los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Por lo expuesto quiera el señor Juez recibir la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público aprobarme la misma, expidiéndose testimonio. — Julio Gómez Areosa. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.40 My.24-6025-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA AIDA ROCCA DE AMESPIL o ADELAIDA AIDA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6167-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "ALVAREZ (MARGOT) y BUERO (ENRIQUE). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 229), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Buero Thevenet y Margarita Alvarez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.22-6124-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIXTO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.22-6087-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LUISA o PETRONA MONTECHIARO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.21-6031-v.my.31.

Disolución y liquidació nde sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SANTALLA JUAN y GARCIA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 213" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Santalla Villar y María de la Mercedes García Calvo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5916-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de ANGELA MARIA ROBATTO, donde dice: Angela María Robatto debe decir: "María Angela Rosario Ida Robatto". — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.19-5999-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AMARANTE DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.19-5995-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIOSA VAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 My.17-5912-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 My.17-5913-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LOINAZ o FRANCISCO JAVIER AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30|1951. — Héctor López Frnández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.17-5911-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO PALOMBO o PALOMBO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My 17-5908-v.jn.22.

Disolución y liquidacian de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO HERMES y BENTANCUR JACINTA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 228" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Hermes Machado da Silva y Jacinta Ambrosia Bentancur Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5914-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BLASI o ANTONIO BLASI BAGNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.13-5863-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My.15-5751-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEDELABORDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5738-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA RODRIGUEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5739-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ALBERTO SEVERO ERNESTO FEIJOO y MARIA ELIDA FALCO, donde dice: que el contrayente es oriental y nacido en 1904 en Montevideo, debe decir: argentino, nacido en 1902, en Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 My.14-5737-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de SAGUNTO RAUL PEREZ, donde dice Sagunto debe decir: "Sagunto Raúl". — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.12-5679-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TEODORO AGUILAR y SALDOMBIDE ADELA, donde dice Saldombide Adela debe decir: "Saldumbide Juana"; en la de defunción de TEODORO AGUILAR BESIO donde dice casado con Adela Saldombide, debe decir: "casado con Juana Saldumbide". — Montevideo, Abril 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 My.11-5624-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My.5-5173-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación: En la de nacimiento de MARGARITA SIRI, donde dice: Ciri, debe decir: "Siri". — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.10-5490-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$24.00 Ab.26-4686-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Oporto Vittorio contra MUSANTE LINDA CARMELA. Divorcio". (Lo. 43, Fo. 757), se cita, llama y emplaza a Linda Carmela Musante a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.26-4723-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERT CAHEN y JOHANNA GERTRUD FELICIA FELDHEIM DE CAHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 Ab.24-4573-v.my.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CADEROSO SERRA, RAUL VICENTE. Segundas copias". (Lo. 46, Fo. 697), se hace saber a Francisco Piria a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha 20 de Noviembre de 1950, se presentó ante este Juzgado el señor Raúl Vicente Caderoso Serra solicitando segunda copia de las escrituras de compra venta otorgadas por Francisco Piria y autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferran, referentes al bien inmueble situado en este Departamento de Montevideo empadronado con el número 122.214, señalado con el número 1 de la fracción letra "C" en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, que tiene una superficie de 793 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 44 metros 60 centímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle Siracusa; 35 metros. 60 centímetros en la del Sudeste lindando con el solar 2 del vendedor; y 57 metros 7 centímetros en la del Norte lindando también en terrenos del vendedor, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 Ab.24-4601-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Lado Gabino contra VALENZUELA JULIA. Divorcio. Lo. 47. Fo. 126" se cita, llama y emplaza a Julia Valenzuela Solla a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492bis-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ CAVEZA o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.24-6271-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ROBERTT DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. —Raúl Calcagno.

$8.00 My.24-6258-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLA DE TEIJEIRO o MARIA ELENA ANTONIA COLLA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 My.24-6259-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOBAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno ,Actuario.

$8.00 My.23-6189-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de ROSA PRIMERA y ANGELA SEGUNDA MERLO, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Melo", debe decir: "Merlo"; B) En la de defunción de PEDRO MERLO, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de "Prenoy", debe decir: "Prenol"; C) En la de defunción de MARIA PRENOL DE MERLO, donde la extinta aparece con el apellido de "Prenot", debe decir: "Prrenol". — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 My.21-6026-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.23-6190-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VELEZ o VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.21-6067-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARISTIDES KUTUKIDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.21-6043-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO M. o JULIO MARCELINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante [illegible] Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — [illegible]l Calcagno, Actuario

[illegible].00 My.19-5954-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.19-5955-v.my.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor *José Pedro Achard*, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. FRANCISCO MONTORO ELZAURDIA, domiciliado en Cerrito N.o 507, piso 3.o, dice: Que optando al título de escribano viene a producir la información pertinente, para lo cual presenta a los testigos Teniente Raúl Rosende y doctor Jorge Rachetti, domiciliados en Cristóbal Echevarriarza 3207 y Cerrito 507, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicita: Que aprobada la información se expida testimonio. Francisco Montoro Elzaurdia. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.19-5953-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ILARRAZ DE RODRIGUEZ CASTROMEN o VICENTA ILARRAZ MIRANDA DE RODRIGUEZ CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.17-5898-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGO DE CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.17-5868-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.15-5783-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANZA o SULPICIO PEDRO ANZA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.16-5824-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENARDO PEDRO MANDORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.15-5773-v.my.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. RAFAEL LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de escribano viene a producir la información legal con los testigos Orosman Gerpe y Carlos Pittamiglio que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose el edicto y el testimonio correspondientes. — Rafael López Lomba. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 My.17-5889-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO WASKMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.15-5774-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA RAU, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" y "Leoncia Sánchez" debe decir "nació una criatura del sexo masculino" y "Leonza Sánchez". — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.15-5781-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS LORENZO Y LOZADA o BLAS LORENZO y LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.15-5775-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.14-5666-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción que por posesión notoria de estado civil de hija natural del extinto JOSE EUGENIO CHAVES ha instaurado LETICIA CHAVES, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.10-5549-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "ROMERO DE SIRI BLANCA contra ELIGIO CONRADO SIRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." (L.O. 39, Fo. 9), se hace saber que con fecha veinticuatro de Agosto del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eligio Conrado Siri y Blanca Eclida Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 My.9-5422-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN SANTIAGO BRIGNOLE o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.24-4603-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOVOTRICO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Rosa Malvar. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.18-4267-v.my.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA. Prescripción" (libro 39, folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Muñia el 23 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 33.716 se compone de 151 metros 43 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 33.a Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 37.434, compuesta por una superficie de 3.231 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi; sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este, con propiedades empadronadas con los números 37.433, 130.313, 130.314, 130.315, 130.316 y 130.317; 16 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93.368 y setenta y un metros al Nor-oeste, con propiedades empadronadas con los números 37.435, 37.444, 37.445, 37.446 y 37.447. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$103.00 Ab.28-4820-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CARMEN BARRETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Orosmán Cambón. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.18-4262-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de ROQUE FREIRE, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). María Isabel Freire contra la sucesión del causante mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ab.18-4264-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ASTE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.23-6082-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBES DE LADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.23-6080-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.21-6073-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SECCO o MARCELINO SECCO GIRIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.21-6074-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ELADIO o LUIS MARIA ELADIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.21-6075-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO DELMONTE o FORTUNATO DELMONTE (h.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.21-6076-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL FERNANDEZ NARANJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.21-6077-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NECCHI DE SCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.21-6078-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.21-6079-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DEBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.21-6081-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA NEMESIA APARICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$8.00 My.21-6083-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MEDEIROS ALBUQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.21-6084-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.21-6072-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA AURORA ELODIA BOTTI con MANUEL GARCIA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Rosita debe decir Rosa Aurora Elodia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.17-5906-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA VARELA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.17-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5803-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ DE TORRES, de ADELIA DA COSTA MARTINS DE TORRES y de ISABELINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5814-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRAGA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5805-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBELDA o ALBELDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5804-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GENTA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5806-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5807-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPERANZA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5808-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAÑANA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5809-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5810-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA o EMMA VALENTINA CRIZEIDE SPANO o SPANO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5811-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUSTIN ALBORJA AREN o FRANCISCO A. ALBORJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5812-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO FREIRIA QUINTA o QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5813-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARBARA GITAR o JATTAR DE BECHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5815-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5816-v.my.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Orlando M. Cuadro contra ANA MARIA CARRERAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Carreras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.16-5802-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GALLARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Gallardo estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Gagliardo, debe decir Gallardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.16-5799-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VARELA GONTAD DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.10-5504-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictad en el expediente caratulado: "CORNELIO CAPI Y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Julia Juana, Ramón Aníbal y Carlos Jesús Capi estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como Ramón Capi en la primera y Ramón Cappis en la segunda y tercera, debe decir Cornelio Capi en todas: de matrimonio de Cornelio Capi con María Hualde donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Ramón Cappis debe decir Cornelio Capi, y de matrimonio de Ramón Aníbal Capi con María Elena Herrera, donde el apellido del contrayente dice Cappis debe decir Capi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 My.10-5518-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don MANUEL, don FRANCISCO y don EMILIO LOPEZ NAYA, o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.10-5507-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de CLEMENTINA SASUS estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Clemencia Susana debe decir Clementina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.10-5503-v.my28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DAMIANA BALDOVINO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cosme Damián debe decir Damiana y donde dice del sexo "masculino" debe decir "femenino" y partida de matrimonio de MARCELINO GARCIA con DAMIANA BALDOVINO estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice Baldubino debe decir Baldovino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.60 My.9-5459-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.7-5300-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIOVANNI BATTISTA COSTA TARICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.25-4645-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NINAN MARY HUGHES con NORMAN CRAWFORD PIMM. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Norman Crawford Pimm para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.2-4979-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BETTIATI BORZATO o BORZATTO o BORZACO o GIUSEPPE BETTIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.21-4442-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6173-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "VARELA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO. información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Carlos Alberto Varela Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 440 al señor Juez digo: Que optando por ser procurador produciré la información legal en que declararán los testigos que presenteré doctor Rufino Zunín Padilla y escribano Gilberto S. Braga, quienes declararán sobrt mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. C. A. Varela Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 My.23-6175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIL, GREGORIO Y REYES, APOLINARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura la contrayente como "Filomena Reyes", debe decir: Apolinaria Reyes — Montevideo Abril 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.23-6210-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6211-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto terno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ OLID, ZULMA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1948, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Zulma López Olid, designándose curadora de la misma a doña Julia Silva Aguiar de López Olid, a quien se le discernió el cargo por resolución del 8 del actual. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 My.23-6206-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALUINO o ALWIN HEYMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.19-5862-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIACOSA, PEDRO DIONISIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y las de defunción de sus padres Pedro Giacosa e Isabel Russi de Giacosa, por aparecer por error su nombre en la primera como "Pedro Dionicio Yacosa" hijo de "Pedro Yacosa", cuando debe decir en su lugar: Pedro Dionisio, hijo de Pedro Giacosa. En la partida de defunción de su padre, éste aparece como "Pedro Jacosa", debiendo decir: Pedro Giacosa, y en la partida de defunción de su madre, ésta aparece como "Isabel Russi de Giaccossa", viuda de "Pedro Giaccossa", cuando debe decir: Isabel Russi de Giacosa, viuda de Pedro Giacosa. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 My.17-5910-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VICENTE DUOCA, pues donde en ella aparece el padre del inscripto como "José Ducca" debe decir Victorio Duoca. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.17-5909-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLO DE VEIGA, MARIA D. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Bello Blanco, pues donde éste figura como "de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, de estado soltero" debe decir: de nacionalidad español, nacido en La Coruña (Prov.), de estado casado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $16 80 My.14-5713-v my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS FELIX o MARCOS CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.14-5629-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZAMES, LEON Y OTRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido León Szames y Clara Rosa Kleinman, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Joma, pues donde en la misma, la madre de la inscripta figura como: "Clara Kleiman", debe decir: Clara Rosa Kleinman. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 My.10-5489-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SOSA DE ZUMARAN AROCENA, MARIA CAROLINA. Segunda copia" (Lo. 36, Fo. 549), se hace público que por escrito de fecha 25 de Octubre del corriente año, se presentó ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 5 de Noviembre de 1926, autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, referente a la venta que hizo doña Francisca Livia Sosa, con la venia de su esposo don Ricardo Butler, al doctor Carlos Zumarán Arocena, casado con la expresada María Carolina Sosa, de dos fracciones de terreno sitas en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 4 .05 y 110.227, integradas por el solar 13 y los fondos del solar 2, del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Agosto de 1921, y se deslindan así: A) Solar N.o 13, da frente al Sureste, a la calle Aurora, en diez metros, al Noreste 56 metros 76 centímetros, con los solares 14, 2, 3 y 4 del mismo plano, al Noroeste, con el solar 5, en 10 metros y al Suroeste, con los solares 9, 11 y 12, en metros 56.48, área quinientos sesenta y seis metros diez decímetros, y B) Los fondos del solar número dos, confinando en metros 10.60, al Suroeste, con el solar 13 descripto, igual extensión al Noreste, con el resto del solar 2, al Sureste limita en metros 10.15 con María L. de Piovano y al Noroeste, en igual extensión con el solar número tres de la exponente. Area total de ambas fracciones metros seiscientos setenta y tres sesenta y nueve. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Livia Sosa Idiartegaray de Butler o a quienes pudieran considerarse con derecho en los solares mencionados o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 Ab.18-4299-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA W. BAEZ ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Eloy Tejera Baes, por figurar en ella como Eloy Tejera Baez, en lugar de Nelson Eloy Tejera Baez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.24-6256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EULOGIO TRULLA FRECCERO, FRECCERO o LEOPOLDO TRULLA FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6179-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOSANOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-6101-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA TEIXEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Serafín T. Núñez y nieta de Cesáreo T. Núñez, cuando debe decir: hija de Serafín Teixeira Núñez y nieta de Cesáreo Teixeira Núñez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil). $12.60 My.23-6168-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LARGHERO DE MORETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.21-6111-v.my.31.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO ANTONIO o PEDRO A. GOMEZ, JUANA LOMBARDINI DE GOMEZ, PEDRO ANSELMO GOMEZ LOMBARDINI, MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA MAGARIÑOS DE GOMEZ, CARLOS RISTORINI, SARA NATIVIDAD o SARA GOMEZ LOMBARDINI DE RISTORINI, ELENA CLOTILDE o ELENA GOMEZ LOMBARDINI DE OLAZAGAL, ARTURO JUAN FELICIANO o ARTURO FELICIANO GOMEZ LOMBARDINI y ANIBAL MARCELINO GOMEZ LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Carlos A. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5919-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACHARIASZ LANDAU FRAKMAN o ZAHARIAS LANDAU FRAKMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.19-5958-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "ABRAHAM MASKILL. Quiebra. Lo. 29. Fo. 495", se cita a Junta de acreedores que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.17-5915-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la pertur de la sucesión de AURELIO ENRIQUE ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.60 My.16-5864-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ERIC BENNETT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Vera Violeta Esudera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril veinticinco de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 My.14-5700-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANGEL CALUNGI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ester Ferraro, y las de nacimiento de sus hijos Elena Alberta, Walter Américo, Oreális Esther, Héctor Angel y Nibia Rosa, por figurar en todas ellas el compareciente como Juan Calungui, en lugar de Angel Calungi. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.16-5865-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-5742-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCHIERA BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$36.00 My.14-5714-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON, también conocido por EDUARDO JONSSON, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-5702-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ARON BRESLER y doña REBECA BOGACZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Bertha en la siguiente forma: donde dice "Bresner Bertha" debe decir "Bresler Bertha", donde dice "Aro" debe decir "Aron" y donde dice "Bogar" debe decir "Bogacz". — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.15-5752-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lázaro Castro y doña Carmen Marichal de Castro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos HINAIR JULIA CASTRO MARICHAL, en la siguiente forma: donde dice: Castro Hinair Julio, debe decir: Castro Hinair Julia, donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima; y en el renglón que dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de...", cuyo espacio en blanco no se ha llenado, debió decir: Hinair Julia. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.10-5472-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado don Marcelino Alejandro Cloriel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 My.9-5428-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO FERRARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arneste Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 My.[illegible]

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADEMAR SILVERA y doña MARIA BELIA GARCIA DE SILVERA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hijo Julio César, en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Silveira, debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 My.9-5458-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don TERIBAL MORAES o sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva, por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita, inscripción tardía del nacimiento de la misma y auxiliatorio de pobreza. (L.o 95, F.o 224). — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.5-5179-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Desideria Josefa Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de eLón, Actuario Adjunto.

$36.00 My.5-5181-v.jn.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALMERINDA DI PALMA DE SPAGNA con JOSE SPAGNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 431), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Spagna y Almerinda Brígida Rosa Di Palma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 My.5-5226-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Mario Valabrega contra MARIA CARMELA O. FRANCONERI. Disolución de la sociedad conyugal", (L.O. 35, Fo. 536), se hace saber que con fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Mario Valabrega y doña María Carmela Cristina Franconeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523,

séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Ab.30-4876-v.my.24.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificios y mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7.846, y cuyo deslinde es el siguiente: 7 mts. 88 al N. frente a la calle Paysandú N.o 1388 entre las de Ejido y Olimar; 9 mts. 50 al E. linderos con la propiedad padrón 7.847 de Salvador Ventura Icart; 7 mts. 88 al S. linderos con el padrón 7.848 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts. 36 al O. linderos con el padrón N.o 7.845 de Pedro Scheloto, encerrando un área de 74 mts. 30 decímetros 84 centímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Ventura Icart a la sucesión de doña María Rodríguez, a don Pedro Schelotto, sus sucesores o causa-habientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 Ab.28-4869-v.jn.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Staudt y Cía. Uruguaya contra JUAN ENRIQUE CASSICCIA y otros. Solicitud de escrituración". (Lo. 35, Fo. 462), se hace saber al público, que ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, se ha presentado don Jorge Zerbino Cavajani, por "Staudt y Cía. Uruguaya S. A.". solicitando la escrituración de oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8.733, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 140.182 (antes parte del padrón N.o 61.498); señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Febrero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Junio del mismo año, con una superficie de 705 metros, así deslindada: 15 metros de frente al Sur, a la avenida Italia e igual extensión al Norte, lindando con el solar 7; 47 metros, al Este, lindando con el solar 6; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores esposos Juan Enrique Cassiccia y Clara Angela Cavassuto; a Carlos Sciuto, casado con doña Angela Cadenasso; a Nicolás Campanela por sí y por su esposa María Sciuto; a Andrés Claudio Sciuto, casado con Juana Banchero; a Manuel Sciuto, casado con María Regrasiato; a Francisco Sciuto, casado con Angela Canalotti; a Enrique Sciuto, casado con Angela Parodi; a Rosa Sciuto, casada con Félix Pablo Paniza; a Angel Sebastián Cavassuto, soltero; a Manuel Sebastián Cavassuto, soltero; a Enrique Juan Cavassuto, soltero; y a Natividad Sciuto, soltera, o a sus sucesores a título universal o particular, o a quienes los representen en forma, para otorgar la escrituración definitiva, y a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 Ab.26-4705-v.jn.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO, don JUAN ANGEL y doña AIDA BIGORRA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 17 de Nuevo París 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo que constan en conjunto de 2.612 metros 03 decímetros cuadrados, que se deslindan así: A) El solar letra A) del plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Febrero de 1948 inscripto con el N.o 19.086, el 2 de Abril de 1948 consta de 1.303 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo por el frente Suroeste que da a la calle Llupes, 34 metros 36 centímetros; 37 metros 94 centímetros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 53 682; por el Noroeste 34 metros 36 centímetros, por donde linda con los solares empadronados con los N.os 89.112|13|14 y 15; y por el Sureste, 37 metros 94 centímetros lindando con los solares empadronados con los N.os 53.083 y 175.070. El solar descripto está empadronado con el N.o 89.117; y B) El solar letra B) también del plano mencionado, contiene una superficie de 1.308 mc. 42 dc., teniendo 38 metros 8 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Faramiñan; 34 metros 36 centímetros, por el Noreste lindando con el solar empadronado con el N.o 89.116; 38 metros 8 centímetros, por el Oeste por donde linda con los solares empadronados con los números 89.115 y 89.117; y pr el Suroeste, 34 metros 36 centímetros, lindando con los solares N.os 53.883, 175.069|070. El solar descripto está empadronado con el número 53.088. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles relacionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Ab.25-4655-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Emilio Merlan y doña Carmen Mazullo, los autos caratulados: "Racovsky (Enrique) y Cemy de Racovsky (María) contra MERLAN (EMILIO) y MAZULLO (CARMEN). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 268), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 My.14-5607-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CASTRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 14|1951. — E. Rodrigo Bruno.

$8.00 My.23-6153-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodrguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911, padrón 91.652. Superficie: 400 metros. Deslinde: 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral, por 40 metros de fondo, lindando al SE., con el solar 161; por el SO., con padrón 91.650 y, al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, como apoderado de F. F. Rodríguez Flores, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani. Este lo transfirió el 22 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani. En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani. Fué ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo. 198 del Lo. 43; B) El solar padrón 91.840, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde: 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al E., con el solar 29; al S., con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919, ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo. 201 del Lo. 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$228.00 My.24-6088-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: Solar 163, padrón 91.653. Superficie: 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral; 40 metros al SE., lindando con el 162; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164. Solar 164, padrón 91.654. Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE, a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655. Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., limitando con el 164; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 166. El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares o don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922. En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani. El referido Banco ratificó las promesas el 8 de Mayo de 1950, que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo. 200 del Lo. 43; al solar 164, el número 544 al Fo. 199 del Lo. 43 y al solar 165, el número 541 al Fo. 198 del Lo. 43. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$240.00 My.22-6089-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO FALERO o ANTONIO LORENZO FALERO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz. — Esc. Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$12.00 My.23-6191-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, señor Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONGASTON DE REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$12.00 My.22-6090-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$8.00 My.15-57[illegible]-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE FUQUES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.24-6281-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO CELESTINO TRIVEL o TRIBELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.15-5746-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LIRIO QUEVEDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.15-5749-v.my.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Gregorio Lima contra los sucesores de **VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA** y de **DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO**. Prescripción treintenaria". (Lo. 13, N.o 240, Fo. 424), se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas, 3621 centiáreas, 75 decímetros cuadrados del campo, empadronado con el N.o 2390, en mayor área, ubicado en Guaviyú, cuarta sección judicial de este Departamento, resultantes de la diferencia entre la superficie titulada, que es de 1616 hectáreas, 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948, de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas, 75 decímetros, lindando según el plano referido al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste, con sucesión de Ricardo Lino dos Santos; al Sur, con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú, y al Este, el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 My 7-5261-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "**MARIA HERNANDEZ DE DUFOUR**. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece la inscripta con el nombre de "Leopolda", debe decir "María". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.23-6202-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **TERESA TORINO DE VANOLI**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice Carolina Tecla Dina, refiriéndose al nombre, debe decir Teresa. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 My.17-5902-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **CELESTINA GUILLERMINA MORANDO CABELLI DE GARCIA**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Morano, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Morando, donde dice Cabella, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Cabelli, y donde dice Selestina, debe decir Celestina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.17-5905-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "**MARIA MARCHISIO DE VANOLI**. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma dice, al margen "María Abdon", debe decir "María", y donde dice "Mario Abdon", debe decir "María". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.17-5904-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO MARIA DE LOS CAMPOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.

$8.00 My.24-6267-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **HAYDEE DE LOS CAMPOS DE SALVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 My.24-6269-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "**HERACLIO SORIA**. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el nombre de "Horacio" debe decir "Heraclio". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 30 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 My.27-5903-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **SULPICIO TORRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6264-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE AGUSTIN LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6292-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **FERMIN NICASIO o FERMIN DE ARMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 My.24-6293-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **GABINA ANTONIA SIMONET DE CABRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6280-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS SINIGAGLIA (hijo)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6265-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA ROSA CASANOVA de DE ARMAS**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6259-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **PAULA PEREZ DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6268-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CORNELIO BRITOS o BRITO o BRITOS ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.23-6204-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Narlo, dictado en autos: "**FAUSTINA CARRION DE GOMEZ**. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 205), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Orosmán y Alba, en el sentido de que donde en la primera aparece el nombre de la esposa como María y en las otras el nombre de la madre también como María, debe decir Faustina. — Canelones, Abril 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.23-6203-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN VALDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.22-6110-v.jn.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTHER PUYO DE GOÑI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.19-5997-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **ASUNCION CABALLERO DE TREMEZANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.19-5996-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAUDELINDA MARTINEZ DE DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.19-5964-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados **CAMEL CEITER**. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 25, Fo. 237), se hace saber que

ante este Juzgado se ha presentado Camel Celter, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, de su matrimonio y del nacimiento de su hijo Juan José, donde dice en la primera hijo de José Salter debe decir José Celter, en la segunda, donde dice Camel Celtter y José Ceitter debe decir Camel Celter y José Celter y en la tercera donde dice hijo de Camel Celtter debe decir hijo de Camel Celter por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo Mayo 10 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.40 My.17-5886-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.17-5890-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.14-5704-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.19-5928-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ELVIRA CASTRO y TOMAS ESTEBAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducid en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 My.19-5929-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MUNIZ o MUÑIZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.15-5668-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictad en autos: "GARCIA DE MADERA, DOLORES, Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: la de matrimonio de Dolores Madera con Andrés Menéndez, la de nacimiento de María Elena, Margarita, Josefina, Gilberto y Olga Menéndez; y las de defunción de Dolores Maderas de Menéndez y Andrés Menéndez, pues donde dice Dolores, refiriéndose en la la primera a la contrayente y en las segundas a la madre de las inscriptas, debe decir Rufina, donde dice, en la tercera, refiriéndose a la extinta Dolores Maderas de Menéndez, debe decir Rufina Madera de Menéndez y donde dice en la última que el extinto era casado con Dolores Madera, debe decir con Rufina Madera. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.10-5542-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "LASALVIA, JUAN JOSE Prescripción". (Lo. 31, Fo. 95), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 4114, situada en la octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Mario Bordabehere el 20 de Junio de 1949 e inscripto con el N.o 169 y con fecha 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de una hectárea 3499 metros cuadrados y linda así: Por el Norte 111 metros 30 con el padrón N.o 4132; por el Este 120 metros 80 con camino de 12 metros, por el Sur 112 metros 20 con camino de 6 metros y por el Oeste, con el padrón N.o 4132 en 120 metros 80, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Ab.20-4340-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Mayo de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6154-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departameno de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CASTILLO DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de Abril de 1951. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 My.22-6135-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO PARODI AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta oficina, a deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Mayo 4 de 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 My.14-5717-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6163-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA ROLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6164-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS NATIVIDAD DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6165-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERO PIRIZ y ANTONIA MILANS o MILAN DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 13 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6166-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MARTELUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6161-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se cita, llama y empiaza a Juan Basilio, Eduardo Zacarías, Oscar, José María, Denis Lerida, Angel Gustodio, Otilio Alfredo, Olga Elsa, Armenia Carmen y Sergio Zárate Gamboa, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 My.12-5648-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LOPEZ Y GARCIA u OLGA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6156-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derecdos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6157-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "FELICIA PERDOMO DE ALARCON. Rectificación de partida del Registro del Estado Civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lucía Perdomo, en el sentido de que, donde dice: Lucía Perdomo de Alarcón, debe decir: Lucía Perdomo; donde dice de estado: casada, debe decir: soltera; y debiendo suprimirse donde dice: su esposo es Ramón Alarcón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Mayo 4 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-5470-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOULAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 8 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$8.00 My.17-5866-v my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZOA VILA y ASTRADA o ZOA VILA o MARIA SOBA VILA, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 14 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6158-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera Seción de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NIEVES BOSCH DE BENIA ETCHEGOYEN, citándose a los

herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos o en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en el término de treinta días. — Trinidad, Abril 17 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz".

$12.00 My.21-6046-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JAVIERA CEBALLOS DE AMESTOY o GABRIELA SEBALLOS DE AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 My.17-5867-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCED NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.24-6299-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO BOTTI MOSA y de CORALIA GONZALEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6300-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA o MARIA CAROLINA CUPARO o CUPALO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6301-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JOUSSIER DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6302-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LUNA o VIDELA DE PAPARAMBORDA o PAPARAMBOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj

$12.00 My.24-6303-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AMIASSORHO o AMIASORHO DE LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6304-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFERA SOSA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6305-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LUIS SANTAMARIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6306-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6307-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor, don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 My.23-6143-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANDRO DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado. — Florida, Marzo 14 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6144-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELICIO OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.23-6145-v.jn.2.

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BRESCIA BALTAZAR. Quiebra". (Lo. 27, Fo. 533), y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el estado de los créditos verificados, se encuentra depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días, a los efectos previstos en el artículo 1759 del mismo Código. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.23-6147-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1951. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$8.00 My.23-6146-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "OVIDIA NATALIA ACOSTA. Incapacidad". (Lo. 25, Fo. 204), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta, se declaró a la nombrada Ovidia Natalia Acosta en estado de incapacidad, designándosele curadora a su hermana María Teresa Acosta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.15-5776-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO GARCIA MARTINEZ o SOTERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 My.15-5780-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.15-5779-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.15-5778-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.22-6112-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario

$12.00 My.22-6113-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 4 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.22-6114-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.22-6115-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instoncia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA GORLERO DE REQUENA o PLACIDA GORLERO BURZACO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — J. Serra Tur, Act.

$12.00 My.16-5854-v.my.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TARCILA CARLOTA con ODIZZIO CARLOS ROMEO. Disolución sociedad conyugal. (L.o 6 F.o 678)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Carlos Romeo Odizzio y Tarcila Carlota Odizzio, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 20 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40 00 My.5-5232-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rapetti de Novo Teresa contra NOVO LEONCIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 674), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leoncio Novo y Teresa Rapetti de Novo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 My.15-5762-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 685), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Manuel Batista Alonso y Florinda Amada Parravicini de Batista, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 My.15-5761-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5758-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5759-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUIS ESCOMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.15-5755-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5756-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DEL CARMEN CLAVIJO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5757-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 My.22-6170-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO MUNUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6171-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 25 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 My.24-6223-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA CERIANI DE NAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "María Angela Ceriani" en lugar de "María Angélica Ceriani" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 4 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 My.15-5792-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO FRANCISCO BELLANI, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma el apellido de la madre como "Baron" en lugar de "Barone" que es el verdadero — Paysandú, Abril 28 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 My.3-5377-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONRADI DE PESCETTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 My.22-6113-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, doña MARIA ANTONIA BENEVENTANO DE ODDONE; MIGUEL ESTEBAN ODDONE y ZULEMA FILOMENA ODDONE, solicitando las siguientes rectificaciones en las respectivas actas de Estado Civil: A) De matrimonio de doña María Antonia Beneventano con don José Oddone: por contener el siguiente error: Donde dice "Berbentana María Antonia" debe decir "Beneventano María Antonia"; B) De nacimiento de Miguel Esteban Oddone, donde dice: "hijo de María Antonia Berbentana" debe decir, "hijo de María Antonia Beneventano; y C) De nacimiento de Zulema Filomena Oddone, donde dice "hijo de María Antonia Berbentano", debe decir, "hijo de María Antonia Beneventano", que es lo verdadero de las rectificaciones impetradas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 My.15-5793-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: GABINO PAULO; JORGE PAULO; JULIAN PAULO; MARTA PAULO y CECILIO ARTURO PAULO, solicitando las siguientes rectificaciones en las siguientes actas de Estado Civil. A) Partida de nacimiento de Gabino Paulo. Donde dice Simón Gabino Pablo, debe decir: Paulo, Gabino. Donde dice Felipe Simón, debe decir: Felipe Paulo Donde dice Rosa Julián Arave, debe decir: Rosa Made y donde dice Gavino Pablo, debe decir: Gabino. B) Partida de nacimiento de Jorge Paulo. Donde dice Rosa Julián de Simón, debe decir: Rosa Made. C) Partida de nacimiento de Julián Paulo. Donde dice: Rosa Julián Simón, debe decir: Rosa Made. D) Partida de nacimiento de Marta Paulo. Donde dice Rosa Julián de Simón, debe decir: Rosa Made. E) Partida de nacimiento de Cecilio Arturo Paulo. Donde dice Pablo Cecilio Arturo, debe decir: Paulo, Cecilio Arturo. Donde dice Felipe Pablo, debe decir: Felipe Paulo. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 My.11-5531-v.my.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANTONIO FRANCISCO CONRADI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Aparece el apellido de padre y abuelo paterno por Coradi; aparece apellido de madre y abuelo materno por Oberta y el apellido de abuela paterna por Peceto: siendo los verdaderos: Conradi, Oberti y Pescetto respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 My.8-5374-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FELIPE DOMINGO EPISCOPO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523, manzana 165, de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta y nueve centímetros, que se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 23 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención: 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B. de Acosta: 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo: y 21 metros 28 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$84.00 Ab.27-4800-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN RISSO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.17-5869-v.my.29

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN DEMASSI o DEMASI DE GIMENEZ y RINA NORA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.17-5870-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ADELA o AMELIA o AMELIA ANGELA PIÑA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.17-5871-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al o los propietarios, del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la planta urbana de esta ciudad, entre calles Brasil y Rambla Dr. Angel M. Cuervo a nombre de MARIA M. LESTER, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Abril 24 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.3-21160-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.23-6142-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.22-6104-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE LEONCIO EULA y BASILIO MARSET. Prescripción". (Lo. 36, Fo. 571), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Marset, y a sus hermanos :Santiago, Eulogia y Emma Marset y sus sobrinos: Serafín, Herminia, Eulogia, Delfina, Pedro, Pompilio, Prudencia, José Ignacio, Domingo, Elisa, Basilio. Gerónimo, Marcos y Adolfo Marset, y Haydee. Luis, Celina, José Antonio, Araceli, Lelia y Blanca de Lapuente Marset, sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) La fracción número uno de la manzana doscientos treinta de esta ciudad, que según plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Julio de 1946, tiene el siguiente deslinde: Padrón N.o 2279, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros y seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 metros, 450 milímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sur lindando con Claudio Barboza, por 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con Vicentina I. de Rocha e igual extensión al Este, lindando con la fracción dos que se describe a continuación; y B) La fracción dos del citado plano padrón N.o 2070, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, que linda: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas por igual extensión al Sur, lindando con Claudio Barboza y 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con la antes mencionada fracción uno de igual extensión, de frente al Este, por ser esquina, sobre la calle Joaquín Suárez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 My.15-5791-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISBERTO LEONCIO MADRUGA y JOAQUINA MARIA MADRUGA o JOAQUINA DE JESUS DE MADRUGA o JOAQUINA DA ROSA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 My.11-5611-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña EUCARIS SUAREZ, donde en ella figura como del sexto masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 My.10-5551-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BERNARDINA DA SILVA DE ROCHA, CARMELINA y MARIA DORCELINA ROCHA, CORALIO ROCHA, ALCIDES ROCHA, ETELVINA ROCHA, DORALINA ROCHA y DORALICIA ROCHA. Prescripción treintenaria". (Lo. 36. Fo. 518), se cita, llama y emplaza a Serafín Gómez, Atanasio José Pereira, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clementino José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira, María Márquez Pereira, Manuel dos Santos Roballo, Bento José Mariano Pereira, Ceferino José Pereira, María Joaquina del Espíritu Santo, Manuel Antonio da Silveira y herederos de Manuel Vásquez de España, o a sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros y setenta decímetros, integrada por dos fracciones: una número uno, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros, 50 decímetros y otra de 14 hectáreas 7575 metros y 20 decímetros que, por estar unidas lindan en conjunto: al Norte, Oeste y nuevamente al Norte, tres rectas por medio con Atanasio Pereira, al 9ste la vía del Ferrocarril Central, al Sur recta por medio con Inés Pereira de Prado y al Sudoeste, recta por medio con Camila I. P. Castro, todo según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. — Rivera, Abril 13 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$132.00 Ab.30-4929-v.jn.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza en autos: "Julieta Isnardi Nicolini contra LUCIO SOARES NETTO. Divorcio por su sola voluntad", (Lo. 36, Fo. 551), se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab.27-4799-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "Abelina Meneses contra ANTONIO RODRIGUEZ Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 501), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 10 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ab.21-4449-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FERNANDO REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 My.17-5901-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA o CLAUDIA MERCIANA PEREYRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.16-5852-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "BARTOLOME CARDOSO, JUANA CROCE DE CARDOSO, RAFAEL ORESTE CARDOSO, ALDA JUANA CARDOSO DE MENDEZ, ILDA CARDOSO, DORBAL CARDOSO, ABASCAL SANTIAGO CARDOSO, JUAN ANGEL CARDOSO, JOSE RAUL CARDOSO y CASILDA MIRTA CARDOSO. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a Honorata, Anselmo, Brígido Atiliano, Maximino y Felicia Cardoso, María Magdalena Cardoso de Quintián, Eustaquia Cardoso de Rodríguez, Felicia Terra de Cardoso, Manuela Cardoso de Alvariza, Máximo Esteban Navarro (hijo) y Felipe Cardoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en "Don Carlos Chico", octava sección judicial de Rocha, padrón 1227, y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 23 el 27 de Enero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de 70 hectáreas 563 metros, lindando: por el Noreste, línea de mojones por medio, con campo de Ubaldina N. de Falero (hoy Ubaldina Falero de Pérez) y línea de mojones y camino vecinal por medio, con campo de Isabilino Cardoso (hoy su sucesión); por el Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Devaris Cabral y de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Suroeste, arroyo Don Carlos Chico por medio, con campos de Marcos M. Quintián, José Quintián, Juan Quintián y Ramona G. de Gómez y línea de mojones por medio, con campo de Ramona G. de Gómez y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Máximo Navarro y del Estado y línea de mojones por medio, con campos del Estado y de Ubaldina N. de Falero (hoy de Ubaldina Falero de Pérez; y 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior. Padrón 1.227, y que según el plano del agrimensor Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 79 el 23 de Abril de 1951, se compone de una superficie de 29 hectáreas 8.004 metros, lindando, por el Noreste y Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Ricardo Cardoso y de Davaris Cabral; por el Suroeste, camino vecinal y línea de mojones por medio, con campo de Bartolomé Cardoso y por el Noroeste, línea quebrada de mojones por medio, con campos de Adelino Sosa y de Ubaldina Falero de Pérez; para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 12 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$228.00 My.16-5851-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA PEREYRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5720-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, IRMA ESTHER ECHETO, MARIANO RAMIREZ e INDALECIA ASUNCION FERNANDEZ. Prescripción Adquisitiva". se cita, llama y emplaza a Luisa Silvera de Rimirez, a Juan Pedro, Cayetana, Isabel, Jerónima, Faustino, Inocencio, Vicente, Roque, Lucio y Jacinto Ramírez, Angel Custodio Correa Mirapalheta, Juana Apaulaza, Antonio Eluen, Nabhia Marón, Daniel Castillo Devita, Tereso Adelino Correa, Virgilio Salvador Mortillengo, Miguel Doroteo Mortillengo, Angelino Margarito Díaz, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5746, plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Mayo de 1923, designada con el N.o 3. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: Por el Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo); por el Este, fracciones 5 y 6 de Gerónima y Faustino Ramírez (hoy Mariano, Ramírez); por el Sur, fracción N.o 4, de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y, por el Oeste, fracciones 2 y 1 de sucesores de Inocencio y Vicente Ramírez; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5748, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 5. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo), al Este, campo de sucesores de Santiago Ramírez; al Sur, fracción N.o 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y al Oeste, fracción N.o 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); 3.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5749, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 6. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, fracción N.o 5 de Jerónima Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sureste, campos de Bernarda Terra de Ramírez y de José A. Otamendi, en parte cañada del Sauce por medio; y al Oeste, fracciones 4 y 3 de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y de Cayetana Ramírez (hoy de Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez, respectivamente); y 4.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5747, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 4. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros lindando: al Norte, fracción 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); al Este, fracción 5 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sur, campo de José A. Otamendi y por el Oeste, fracción 2, de sucesores de Inocencio Ramírez, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$228.00 My.4-5079-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL NAVARRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Rocha, Abril 13 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 My.14-5743-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TEODORO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 My.21-4196-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HECTOR GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$8.00 My.19-5922-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "MARIA ESTELA FREITAS DE NASAR con NESIP J. NASAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, 28 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$24.00 My.5-5210-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Claudio Suárez Da Silva contra MARIA ELINA CARBALLO. Divorcio". (Lo. 17|584), se cita, llama y emplaza a María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 21 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 My.4-5091-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "BARTALOME GRATTONE y ANA GALLINO LE GRATTONE, Sucesiones", se cita, llama y emplaza a José Miguel Grattone, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Ab.30-4913-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA TRINDADE DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.19-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 My.19-5921-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "DOMINGO OCIRES DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Domingo Ocires David de Lima y Blanca Ontimia Méndez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 23 de Abril de 1951. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$40.00 My.19-5923-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "HECTOR DIAZ y ROSA AMERICA DAMBORENEA DE DIAZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Díaz y Rosa América Damborenea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Mayo 2 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 My.11-5562-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA o VENANCIA ACOSTA o VENANCIA MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-6137-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ONOFRE MARTINEZ o CATALINO ONOFRE MARTINEZ PORLEY u ONOFRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.22-6138-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MARTINEZ DE TEGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 My.22-6139-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia González de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de "Francisca" siendo su verdadero nombre Ercilia y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.16-5834-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CARTAYA DE PEREZ y ANA PEREZ o ANA PEREZ CARTAYA o ANITA PEREZ CARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.16-5836-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLETANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los co-herederos Casimiro Humberto Moreira Rodríguez y Luis Eduardo Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Abril 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 My.14-5698-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO DELGADO, MARIA ANGELICA DELGADO RODRIGUEZ y ELSA RENEE DELGADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.16-5835-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN TOMAS ACOSTA. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a Juan Tomás Acosta Lechini, designándole curador dativo a su hermano Umberto David Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.14-5721-v.my.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "BRUNO MORANDI Prescripción". (L.o 12, F.o 564), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno y sus mejoras anexas, situada en el huerto N.o 5 de la zona suburbana del Pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José, o sea la empadronada con el N.o 576, la que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado en Enero de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 7, el 13 de Enero del mismo año se compone de un área de 3684 metros 9405 centímetros cuadrados y limita: al Norte, en 85 metros 90 centímetros con los padrones N.os 813 y 575; al Sur en la misma medida con el padrón N.o 577; al Este, en 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Noviembre y al Oeste en la misma medida de frente a la calle Octubre; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efc ceagesti cmfwy hrdl tin vbgkq etaoin a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Ab.25-4635-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saper la apertura de la sucesión de JUANA FELIPA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 5 de 1951. — Carlos Alberto Artecona. Juez de Paz.

$12.00 My.19-5947-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "EUGENIO DE LEON, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a los señores Juan José Paganini y Ceferino Pláceres o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los representen. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana actual N.o 18 antes Q. del pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 18, compuesta de una superficie, según plano trazado por el agrimensor Salvador Maschoroni en Marzo de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 85 el 20 del mismo mes y año de 367 metros, 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 34 metros 40 centímetros Arturo Triay Florit; al Sur, en 34 metros 36 centímetros con la Sociedad Recreativa "El Asador"; al Oeste de frente en 10 metros 65 centímetros a la calle 25 de Agosto antes Octubre; y al Este en 10 metros 73 centímetros con Antonio Triay Florit. — Libertad, Agosto 8 de 1950. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$108.00 My 4-5129-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MATOS o MATO o MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 My.22-6130-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SANTOS DE AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.22-6131-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO LUZARDO JUANICOTENA y M. GILBERTO LUZARDO JUANICOTENA. Prescripción. (L.o 27, F.o 263), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a un sobrante no titulado de cincuenta y una hectáreas, seis mil ochocientos siete metros, que arroja el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini de fecha 30 de Marzo del corriente año, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 850, y que están comprendidas dentro de una fracción de campo de propiedad de los gestionantes, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1832 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, Arroyo Maciel; al Este, Suc. de Pedro Escanda y Suc. de Olegario Menéndez; al Sur, Camino Nacional por medio con Francisca Rodríguez de Ponte e hijos y Francisco Bello; y al Oeste, con Humberto y Gilberto Luzardo. — Mercedes, Abril 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$84.00 My.11-5368-v.jn.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ROMEO FRABASILE. Rehabilitación", (Lo. 27, Fo. 292), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Frabasile, solicitando su rehabilitación a los efectos de ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 10 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 My.17-5896-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAZZUCHI DE CREMELLA o LUISA RICARDA MAZZUCHI DE CREMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 My.17-5895-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALCIRIS IDILIO SILVA. Solicita la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes con su esposa doña MARIA ISABEL BAGES", (Lo. 27, Fo. 61), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Marzo último dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alciris Idilio Silva y doña María Isabel Bagés, y se mandó citar a todos los que tengan interés, para que dentro del término de sesenta días, concurran a deducir sus derechos. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 My.3-5061-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Laura Andrea Belén de Acosta contra ATAULFO JOSE ACOSTA, Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 27, Fo. 121), se hace saber: Que por resolución N.o 1445 de fecha 2 de Marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, formada por doña Laura Andrea Belén de Acosta y don Ataúlfo José Acosta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 My.3-5062-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Dominga C. López de Leceta contra PEDRO G. LECETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 27, Fo. 352), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dominga C. López de Leceta y Pedro G. Leceta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Abril 27 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 My.3-5056-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Pedro Bruni contra los sucesores de doña CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 27, Fo. 219), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción Ortiz de Gómez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Ab.24-4533-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "URSINO RODRIGUEZ y CLARA SUAREZ. Rectificación de partida de matrimonio. ARGELINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Ursino Rodríguez y Clara Suárez: Al margen y en el cuerpo de la misma, donde dice: "Orcino", debe decir: Ursino. Partida de nacimiento de Argelina Rodríguez: donde dice, en el texto, "Orcino", debe decir: Ursino. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Auxil.) $31.00 My.24-6253-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.00 My.24-6250-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FARINELLA de DE MARCO, JUAN o JUAN F. o JUAN FRANCISCO FARINELLA o FARINELLE y MARIA CARMELA CAULO DE FARINELLA o CARMEN CAULO o CAVULO DE FARINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.24-6251-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 My.21-6036-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.00 My.21-6034-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FAUSTINO JOVITO ALLENDES y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Jovito Allendes solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Faustino Jovito Allendes y Celina Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Faustino Jobo. Costa, Celina", debe decir: Allendes, Faustino Jovito, Costa, Celia; en el texto, donde dice: "Comparecen: Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparecen: Faustino Jovito Allendes; donde dice: "hijo de Mario Bálsamo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesión jubilado, domiciliado en esta sección y de Zoila Ayende, de nacionalidad oriental, fallecida", debe decir: hijo natural de Zoila Allendes, de nacionalidad oriental, fallecida. Partida de nacimiento de Teresita Nancy Allendes Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Costa Teresita Nancy", debe decir: Allendes Costa, Teresita Nancy; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, viudo, domiciliado en esta ciudad y de Zoila Ayende, uruguaya, fallecida", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Zoila Allendes, uruguaya, fallecida. Partida de nacimiento de Brusmmel Becquer Allendes Costa: donde dice: al margen: "Bálsamo Costa Brusmmel Becquer", debe decir: Allendes Costa, Brusmmel Becquer; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, jubilado y domiciliado en esta ciudad y, Zoila Ayende, uruguaya, fallecida", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes, uruguaya, fallecida. Partida de nacimiento de Sergio Beder Allendes Costa: Donde al margen dice: "Bálsamo Costa Sergio Beder", debe decir: Allendes Costa Sergio Beder; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jovito Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, casado (segundas nupcias), domiciliado en esta ciudad y Zoila Ayende, oriental, fallecida", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes, oriental, fallecida. Partida de nacimiento de Ariel Allendes Costa: Al margen, donde dice: "Bálsamo Costa, Ariel", debe decir: Allendes Costa Ariel; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo y de Zoila Ayende", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes. Partida de nacimiento de Mirian Allendes Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Costa Mirian" debe decir: Allendes Costa Mirian; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Mario Bálsamo y de Zoila Ayende", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Zoila Allendes. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Auxil.) $84.00 My.9-5465-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SOTTO o ANTONIO SOTTO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 My.24-6252-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 My.21-6035-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA VACO DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.00 My.21-6001-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EPIFANIA CAROLINA LIVERA RITA, citándose a todos los que se consideren con derechos o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1951. — Carlos Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 My.21-6002-v.my.31.

[illegible] ALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las maquinarias e instalaciones de la Curtiembre, calle Yandinoca número 118, casi esq. Santa Lucía al 5.000 (Nuevo París).

El lunes 4 de Junio a las 14 y 30 hs. (2 1|2 pm.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELABORADORA DE CUEROS LIMITADA" Ejecución de prenda". (L.o 39. F.o 24), con la base de $ 22.500.00 en un solo lote, si no se cubre esta base, de inmediato, se efectuará el remate por lotes separados y al mejor postor, de acuerdo con el inventario en autos. Exhibición desde el viernes 1.o, de 8 a 12 y 14 a 17 hs. — Garantía 25 o|o. Comisión, 6 o o en el acto.

$20.00 My.24-6313-v.jn.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Automóvil "Chevrolet"

Rematará por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en el local de la calle Durazno N.o 2169, el 30 de Mayo a las 17 horas, al mejor postor, en los autos "M. Guiarte contra C. BRUNA VERA" Lo. 34, Fo. 604, 1 automóvil "Chevrolet" matrícula 21.469, padrón 99.389. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes J. Requena 1065. Teléf. 4 30 02.

$12.00 My.19-5989-v.my.30.

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL

Instalaciones, balanzas, mercaderías de almacén

Rematará el 31 de Mayo a las 14 horas, en el local de Gobernador del Pino 3951, esquina Luis de la Peña, por orden del Juzgado Civil primer turno, en los autos: "SAJAR MOSKOVICHAN. Denuncia de fallecimiento". (Lo. 44, Fo. 756), al mejor postor, instalaciones, mostradores, balanzas, básculas, tanques, heladeras, cantidad de bebidas, conservas, aceites, zapatillas, escobas, hilos, etc. Exhibición día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Cerrito 182. Teléfono: 8 43 49.

$12.00 My.17-5900-v.my.29.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GASPARIC DE MACEK con FRANCISCO MACEK. Disolución de sociedad legal". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber al público que el día 14 de Junio pdóximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Fernando Ligrone Doti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 20.000.00 el siguiente inmueble: Un solar y sus mejoras, ubicado en "Pocitos", dieciocho sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.719, compuesto de 365 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 885 de frente al Suroeste, a la calle Jaime Zudañez estando señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 2741 y 2743 entre Ellauri y Pedro F. Berro, distando el punto medio 15 metros 04 de la esquina de la calle Berro, y 28 metros 357 de fondo, lindando al Nordoeste con padrón N.o 31.718; al Nordeste, padrón N.o 3720 y al Sureste con padrones N.os 58120 y 35138.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien se vende libre de toda obligación, gravamen o embargo, con pavimento, vereda, saneamiento y arrimos pagos; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 1175 C 1947, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario:

$78.00 My.17-5894-v.jn.4.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SORMANI (PEDRO). Cobro Ejecutivo de pesos". (libro 3 folio 44), se hace saber: que el día ocho de Junio entrante a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Convención N.o 1330 el martillero Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de setecientos dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 716.40) del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado co nel número cien mil cuatrocientos noventa y tres, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 8 de Enero de 1927, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta decímetros que se deslindan así: al Sur, líneas quebrada integrada por dos rectas que miden respectivamente 40 metros 35 centímetros y 12 metros 20 centímetros sobre calle Gioia; al Nordeste 11 metros 50 centímetros confinando con el solar letra "D"; al Norte el cauce del arroyo Pantanoso; y al Noroeste, 20 metros, confinando con el solar letra "B". Serán de cargo del comprador: A) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, según cuenta N.o 102928, con excepción de las seis cuotas vencidas de la misma que dieron mérito a la ejecución; y las devengadas hasta el día de la escrituración el de la contribución inmobiliaria y adicionales, así como de cualquier otro impuesto, tasa o tributo que afecte el bien con derecho real; B) El pago de los gastos y honorarios de la escritura de dominio, certificados de los Registros Públicos y protocolización preceptiva.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados a la escribanía del Juzgado, a disposición de los intersados en examinarlos; B) Que el mejor postor, deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — E. Mattos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-21250-v.my.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN". (L.o 44, F.o 213), se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 22.333.34 (2|3 partes de su tasación), por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la diecisiete sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de: 4 hectáreas 4752 metros 35 centímetros, deslindandos así: 173 metros 38 centímetros al Este sobre el Camino Cuchilla Grande, 276 metros 3 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Ricardo Haynes, 241 metros al Sur, lindando con terreno de Rufino Guerméndez y 176 metros 70 centímetros al Oeste con Nicolás Martínez y otros. Este bien se halla empadronado con el N.o 91.941.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 My.21-6030-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 9 Abril del presente año, dictada en los autos caratulados: JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG. Sucesión" (Lo. 45, Fo. 492), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero D. Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de pesos 2.400.00. de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 111.828, señalada con el solar 87 de la manzana O y según plano del ingeniero J. A. Botet de 4 de Agosto de 1924, se compone de una superficie de 923 metros 88 decímetros con 30 metros 32 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Isabela: 34 metros 95 centímetros al Sureste, sobre el Arroyo del Cerrito; 10 metros 32 centímetros al Este, 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar N.o 88 y 23 metros al Noroeste, con el solar N.o 86.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del mejor postor, las deudas por concepto de pavimento y caño colector, cuyos saldos, al 31 de Julio de 1950, ascendían, respectivamente a pesos 619.87 y $ 522.30, así como el saldo impago de la promesa que ascendía a la misma fecha a $ 1.708.74, y los gastos de transferencia del boleto; C) Será igualmente de cargo del mejor postor la comisión del remate; y D) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 My.16-5859-v.jn.2.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — *Por* disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos: JUAN ANSELMO ACOSTA contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 44, F.o 440), se hace saber que por el señor martillero don Raul Dictacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes. Día 31 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400 y con la base de $ 1.789.66 el solar de terreno con sus accesorios naturales y artificiales, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 73.355 ubicado a inmediaciones del Cerrito, diecisiete sección de Montevideo, señalado con el N.o 6 de la manzana letra "A" por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Octubre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 12 de Diciembre siguiente con el N.o 6.781 y aprobado por el Municipio en el expediente N.o 3.121, de una área de 268 metros 45 decímetros denlindados así: 10 metros al Nordeste de frente al camino Corrales, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste lindando con el solar 9, 25 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 7, 26 metros 93 centímetros al Nordoeste con parte del costado del solar 5. Día 2 de Junio próximo a las 15 horas en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Coloina con la asistencia del señor Juez de Paz de la sección y con la base de $ 2.746.66 el solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sañalado con el N.o 24 de la manzana 27 de la villa de Juan Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 353 con un área de 400 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Salto, 40 metros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 29, por el Noreste con el solar 25 y por el Sureste con el solar 23 de la misma manzana

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142.80 My.9-5457-v.jn.2.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctada en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos". (Lo. 44, Fo. 591), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 15.400.00, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la veintitrés sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.411 y que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza el 18 de Abril último, se compone de una superficie de 451 metros, teniendo 16 metros 04 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, edificio N.o 1638, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 10 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 21416; 36 metros 23 centímetros al Suroeste, lindando con los padrones N.os 21412 a 21414; y 48 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 21417

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios de la misma, así como también las deudas que pudiera tener el inmueble por concepto de pavimento, colector, saneamiento, vereda, arrimos, cercos, paredes divisorias y medianerías, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523,

quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.21-6029-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Av. Rondeau 2431|35

Juan D. Jackson 1318|20

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ GONZALEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", con la asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15. Base de venta: $ 34.000.00. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Arroyo Seco", en la manzana señalada oficialmente con la letra O-3, de la novísima ciudad de esta Capital, siendo el terreno parte del solar determinado en el plano respectivo con el número siete, compuesta esa parte según la medida y croquis del mes de Mayo de 1911, practicado por el ingeniero Gaminara, de cuatrocientos nueve metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros, midiendo diez metros treinta y cinco centímetros de ancho, o sean de frente al Este, a la avenida General Rondeau N.os 2431 y 2435, entre la calles General Caraballo y General Aguilar, distante veintiún metros veinte centímetros de la esquina formada con esta última calle, por treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros de largo, o sean de fondo al Oeste, donde linda, mediante una pequeña faja angosta de terreno que resta al señor Juan Bautista Goyret, con el solar número cinco, por el Norte, con otra faja angosta que resta al nombrado Goyret, en medio con el solar número ocho, y por el Sud, con la mitad del solar número siete. Está empadronado con el N.o 9.905; y B) A la hora 16. Base de venta: $ 30.000.00. Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 15.376, situado en la manzana N.o 470, quince sección judicial de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, de las cuales, la primera fracción tiene una superficie de seiscientos treinta metros treinta y seis decímetros, está señalada con el número uno en el plano del agrimensor Federico Delgado, de 21 de Setiembre de 1903, y se deslinda así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 1318 y 1320, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del costado del solar N.o 5, treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el costado del Sur, confinante con el solar N.o 2 y por el costado Norte es irregular formando martillo y linda con Joaquín López Varela, Juan Lagomarsino y Andrés Gatti, distando el solar deslindado veintinueve metros de la esquina formada por dicha calle Juan D. Jackson con la de Guaná, y la segunda fracción, que está a los fondos de la descripta anteriormente, es parte del solar determinado con el N.o 6 en el plano levantado en el mes de Junio de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde, y se compone según medida practicada por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 6 de Mayo de 1919, de ciento setenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, con nueve metros de ancho en los lados Norte y Sud, por diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros de largo en el costado Oeste y diecinueve metros 4 centímetros en el Este, lindando por el Norte con García Lagos, por el Sur con el resto del solar 6, por el Oeste, con propiedad de Manuel Martínez Rodríguez, antes deslindada, y por el Este, con parte del costado del solar N.o 7 del mismo plano de Conde.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cuenta de los compradores la comisión legal de los martilleros, los gastos de escrituración, certificados, etc., debiendo hacerse efectiva dicha comisión en el acto del remate. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios-bases de venta; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble descripto en segundo término, obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1341, Serie "30") y el título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$396.00 My.22-6123-v.jn.7.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra TEOBALDO HERNANDEZ ALVAREZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 458), se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Enrique Soler Beuló, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución Municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 127, y tiene un área de 2.367 metros 75 decímetros midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sudoeste al Océano Atlántico; 61 metros 4 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción 128; 56 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el lote 126; y al Nordeste una línea de dos tramos que miden 32 metros 90 centímetros, y 7 metros 42 centímetros, respectivamente, que la separan de la fracción N.o 132.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$128.00 My.23-6209-v.jn.18.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra MIGUEL GUTIERREZ GOÑI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 460), se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15 y que según plano levantado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciano Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal del 14 de Mayo de 1946 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 330, el 30 de Diciembre del mismo año, dicha fracción está señalada con el N.o 168 y se compone de una superficie de 2548 metros 39 decímetros, midiendo: 11 metros 91 centímetros: 19 metros 83 centímetros y 5 metros 92 centímetros, respectivamente, en una línea compuesta de tres tramos, de frente al Sudoeste, a calle que la separa del lote 167; 49 metros 19 centímetros al Sudeste, de frente a senda de peatones; una línea curva que mide 3 metros 20 centímetros que forma ochava y mira al Sur; y une las dos líneas antes descriptas; otra línea curva que forma también ochava, mira al Este, mide 7 metros 69 centímetros y une la línea del Sudeste, con la que sigue a continuación: al Nordeste, una línea compuesta de dos tramos, de 18 metros 02 centímetros y 19 metros 68 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 177; y 63 metros 42 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción N.o 169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituras y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$158.30 My.4-5695-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Casita Guaraní 1266 y Rambla Francia

Juzgado de Paz de la 2da. sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, por licencia del titular, dictada en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra PASTORA RAMIREZ DE INZUELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado situado en la manzana 111 de la ciudad vieja, empadronado con el N.o 3520, con 5 metros 154 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio lleva el N.o 1266, por 12 metros 26 milímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria. — Más informes: Piedras 318.

$48.00 My.12-5641-v.my.30.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento de Canelones, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección, en autos: "Juan José Garré contra ROSALINO ARMANDO BARROS y CESIRA MORENI DE BARROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día nueve (9) de Junio próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en pública subasta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, en presencia del Alguacil ad-hoc y escribano designados, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y cuantos accesorios naturales y artificiales así como mejoras contenga, empadronado con el número doscientos noventa y uno de la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Junio de 1921, compuesto de una superficie de 514 metros 7800, con 11 metros de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela, 83 metros 70, al Norte, lindando con el solar N.o 3 del mismo plano, 23 metros 20, al N. E. con Bartolo Brignardello y 52 metros 80 al S. con el solar N.o 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; B) Que los honorarios y gastos de scritura, comisión del rematador y honorarios de escribano por la certificación del remate, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Mayo 5 de 1951. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 My.19-5491-v.my.23.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — De mandato del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, en los autos: "Bocchi Antonio Octavio contra MARTIN, FELISBERTO, MARCELINA, HIPOLITA RAMONA y PROSPERA ELOISA OLAZA Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eusebio Bellomo, el día 9 de Junio próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones unidas entre sí con un área total de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros: ubicadas en la parte suburbana de esta villa, empadronadas con los N.o 671 y 540 y que lindan: al Norte y al Este con Fermín Zabaleta y calle pública; al Sur, calle por medio con Suc. Natalio López Ramos y al Oeste calle por medio con Martín Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor depositará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que la escritura, autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 28 de 1951. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz. — Escribano, Carlos Laza, Actuario Ad-hoc.

$54.00 My.12-5655-v.my.30.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "VICO DE DIVITO, ROSA AMERICA y otros. Venta judicial", seguidos ante el Juzgado Letrado de

Primera Instancia de Colonia (Lo. 30, Fo. 795) se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo de 1951 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ireneo A. Brito, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se mencionan, los siguientes inmuebles A) Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 567, señalado como solar 4 de la manzana 121 del plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Suroeste a calle General Artigas por igual dimensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste a calle Juncal, lindando al Noreste con el solar 3 y al Noroeste con los solares 5 y 6 de la misma manzana, con la base de $ 3.400.00; B) Una fracción de chacra y las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en Colonia Belgrano, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 3994, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 185 el 29 de Octubre de 1946 de un área de 15 hectáreas 9460 metros y según título de una superficie de 16 hectáreas, que se deslindan así: Norte, Este y Oeste rectas de frente a caminos de 17 metros de ancho y Sur recta limítrofe con el padrón N.o 5516, con la base de $ 120.00 la hectárea; C) Una fracción de chacra y sus mejoras, situada en Colonia Belgrano octava sección judicial de Colonia, padrón 3991, compuesta según título de un área de 25 hectáreas 5000 metros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Setiembre de 1945 con el N.o 158 de un área de 25 hectáreas 5980 metros, que se deslindan así: Norte recta de frente a camino de 17 metros de ancho, Este, recta limítrofe con Escuela Pública y Suc. E. Garrone; Oeste, recta lindando con José Perini y Sur recta confinando con Suc. F. Garrone, con la base de $ 119.00 la hectárea: D) Una fracción de campo de forma irregular, situada en Polancos, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 4092, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 29 de Octubre de 1946 con el N.o 186, de un área de 140 hectáreas 1829 metros que se deslindan así: Norte, línea quebrada compuesta de 3 rectas limítrofes con Adela V. de Moncalvo y Suc. Oliva; Este, parte Cañada del Tala y parte con Santiago Cerrutti: Sur, recta con C. Collard de Morros y Oeste tres rectas con la misma Collard de Morros y parte con Cañada del Sauce con la base de $ 102.00 la hectárea.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de importe total de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados durante las horas hábiles; y 3.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1951. — Mario R. Merquio, Juez de Paz.

$144.00 My.9-5455-v.my 26.

ALBERTO RIVA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PASTORINI SCOTTO MARIA ROSITA. Tutela, remate de bienes". (Lo. 28, Fo. 2 y N.o 211), se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, asistido del Alguacil y por ante el subscripto Actuario, sacará a la venta sobre la base de tres pesos el metro cuadrado, el siguiente inmueble: la cuota parte indivisa perteneciente a la expresada menor, de dos solares de terrenos situado en la manzana ciento dos de esta ciudad de Florida, primera sección judicial padrón N.o 3082, compuesto según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de seiscientos siete metros, cuatrocientos veintiún centímetros, que linda al Norte, calle Cagancha: Sur, solar cinco; Este, solar dos y Oeste, calle Calleros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 9 de Mayo de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$54.00 My.23-6148-v.jn.8.

BENIGNO AGUERRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GESUALDI PACHECO. Juicio ejecutivo", (L.o 27, F.o 717 y N.o 807), se hace saber que el día nueve de Junio entrante, a las catorce horas, en el garaje de Sacco, ubicado en la calle 25 de Mayo, entre Cardozo y Ursino Barreiro de esta ciudad, el martillero Benigno Aguerre, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes: una máquina perforadora, una máquina autógena, completa con carro y goma; un motor eléctrico y cable; una fragua; una bigornia; un taladro; un torno; una morza; un banco de madera; una caja con un juego de terraja; un taladro de pecho, un portón de hierro; una camioneta Ford "T", modelo 1925; una terraja grande; una terraja chica; un vertical completo; dos valijas metálicas; una caja metálica; tres martillos; un juego cortafierros, tenazas, tijeras, etc.; cinco planchuelas y dos flejes; una batería usada "Funsa"; dos sopletes de mano; dos sierras, un serrucho.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el importe del remate en el acto de serle aceptada la oferta; 2) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3) Que se habilitaron las horas necesarias para que tenga lugar el remate; 4) Que los antecedentes relativos están de manifiesto en la Oficina.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Mayo 19 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$40.00 My.24-6308-v.jn.4.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GATTI DE CANZANI, CANSANI o CANZZANI MARIA. Sucesión. (Remate de bienes), comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz, y el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de la octava parte indivisa en los siguientes bienes inmuebles: A) Tres fracciones de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen situadas en el paraje "Paraná" 11.a sección judicial de este Departamento compuestas: Una de 149 hectáreas 8035 ms.2, que linda al Norte con fundos de doña Manuela Céspedes de Cabrera; al Este, con tierras de la sucesión de don Juan Rodríguez; y al Sur y al Oeste con heredades de la sucesión de don Pedro Silvestre. Otra de 16 hectáreas 2368 metros, 2325 cms.2 que linda al Norte con inmuebles de don Antonio Cabrera; al Sur con tierras de la sucesión de don Pedro Silvestre; y al Este y al Oeste con fundos de don Dionisio Canzani; y otra, también de 16 hectáreas, 2368 metros, 2325 centímetros cuadrados, que linda al Norte y al Oeste con tierras de don Dionisio Canzani; y al Sur y al Este, con heredades de don Ramón Silvestre. Estas tres fracciones de camino, que son contiguas, forman un área total de 182 hectáreas 2771 metros 4650 centímetros cuadrados, cuyo padrón es el N.o 2875, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria, en $ 16.040 00. Importa la octava parte pesos 2.005.00. Base de venta $ 1.336.66. B) La octava parte indivisa de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, padrón N.o 454, ubicada en la manzana 58 de la Villa de Sarandí Grande compuesta según título de 20 metros de frente por 40 de fondo y linda al Norte con la calle "Veinte de Setiembre", al Sur con Sixto González al Este Benjamín Carabajal, y al Oeste con don Angel Rodríguez (antes don Carlos Rodríguez). Base $ 173.08. C) La octava parte indivisa de otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el N.o 808 manzana 90 ubicada en esta Villa de Sarandí Grande, compuesta según título, de 799 metros 50 decímetros cuadrados, cuyo terreno por tener forma de martillo tiene los siguientes límites: al Norte, un fondo de 24 metros 50 centímetros con la sucesión Pisón; al Oeste, 40 metros con la misma sucesión; al Sur, su frente de 10 metros 715 milímetros con la calle "Once" (hoy José Pedro Varela); al Este, una línea de 17 metros 50 centímetros, con Juan Mazza, formando martillo, siguiendo de Oeste a Este, una línea de 17 metros 185 milímetros, lindando también con Juan Mazza, y finalmente otra línea al Este, que corre de Sur a Norte de 22 metros 50 centímetros, lindando con Hortencia y Pura Gómez. Base $ 43.67.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la octava cuota que corresponde al coheredero ausente; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1951. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$150.00 My.11-5637-v.my.29.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pérez Fermín contra BENTANCUR OBDULIO DEMETRIO y DE SOUZA JOSEFINA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 6, Fo. 655), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Fígoli, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta Suburbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 337, que es parte del señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de Mayo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado con fecha 30 de Enero de 1926 y compuesto de una superficie de 363 metros 1810 centímetros, con 21 metros 47 centímetros de frente, al Oeste, a la avenida Elías Devincenzi, por 16 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente, al Norte, a calle Pública, lindando: al Sur, solar 2 y al Este, parte restante del mismo solar.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 My.21-6120-v.jn.6.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigua Ortiz y en el expediente: "TELMA EULOGIA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, ROMULO OROSMAN DE LOS SANTOS, HECTOR HORACIO, RAQUEL y MARIA ELENA GARCIA DE LOS SANTOS. Venta judicial de un bien indiviso". (Lo. 15, N.o 76, Fo 245), se hace saber: Que el día 31 del corriente mes y año, y en las puertas de este Juzgado, de la hora 14 a la hora 14 y 15, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios y posesorios, que en común y proindiviso corresponden a las personas antes nombradas y a don Isidro Antonio de los Santos y doña Romana Graña de De los Santos, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 35 de esta ciudad y empadronada actualmente con el número setecientos sesenta y seis, cuyo terreno, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina D. de Empadronamiento de Rocha con el N.o 27, fecha 21 de Abril de 1932, en el que está señalada con la letra "A", comprende una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: metros 10.80 de frente al Noreste a la calle "18 de Julio": igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, donde linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; por metros 29.30 en cada uno de sus otros dos lados, que limitan: al Noroeste con las fracciones N.os 2 y 3, y el del Sureste, con predio que fué de Orosmán de los Santos, hoy de Mario de Castro. Avaluados todos los derechos referidos en la suma de tres mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la base antes fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acetada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Mayo 4 de 1951. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$102.00 My.12-5684-v.my.30.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, en autos: "DOROTEO LUIS o CARLOS o CARLOS DOROTEO LUIS NICORA y TEODORA PUÑALES DE NICORA. Sucesiones". se hace saber que el día trece de Junio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero René Correa Díaz, asistido del Actuario Ad-hoc Angel Rocca López y del subscripto, el siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones que por ser esqui-

nero, da frente a las calles Rincón y Miguel Dinegri Costa, con una superficie de doscientos setenta y un metros ochenta centímetros, manzana 215, padrón 2905.

Se hace constar: 1.o) Que la oferta debe superar la base de quinientos seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los gastos y honorarios de escritura de venta, incluso certificados, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de propiedad están en este Juzgado para su examen. — Rocha Mayo 11 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$42 00 My.23-6205-v.jn.8.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO, y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble". (N.o 53, libro 27, folio 43), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble urbano padrón 964, perteneciente a la sucesión de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, sito en avenida Asencio entre Francisco Prestes y José Enrique Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, doña Olga Haedo Méndez asistida del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: I) Un campo ubicado en la tercera sec-

que de acuerdo al plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto con el N.o 928 el 27 de Febrero de 1951, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, se halla dividido en fracciones, a saber: A) Fracción número "uno", compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros, setenta decímetros, lindando: al Nordeste, calle de 9 metros de ancho, por medio con Emilio A. Rostán; al Sudeste, en parte, Tomás Pesce, y en parte Santiago Colombatto; al Nordoeste, Tomás Pesce y hermanos; y al Sudoeste, la fracción N.o 2; B) Fracción número "dos", compuesta de ochenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y ocho metros, catorce decímetros, lindando: al Nordeste, la fracción "uno"; al Sudeste, en parte Santiago Colombatto; en parte, camino de "Concordia" a Dolores, por medio con Pedro L. D'Andrea; y en parte, el mismo camino por medio con la fracción "tres" del plano, prometida en venta a la Intendencia Municipal de Soriano; al Nordoeste, Víctor Syti; y al Sudoeste, el arroyo Espinillo por medio con Felipe Gardiol; II) Un solar con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana N.o 142 de Dolores, padrón N.o 964, compuesto, según título, de trescientos sesenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, lindando: al Oeste la avenida Grito de Asencio; al Norte, Juan Francisco Solari; al Sur, Alejandro Bardier; y al Este, sucesiones de Juan Tomás Ballefín y de Juan Arbeleche.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes se encuentran, a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Dolores, 15 de Mayo de 1951. — Juan José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.

$108.00 My.23-6213-v.jn.8.

COMERCIALES

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 5 de Junio de 1951, a las 20 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Designación de la Comisión de Escrutinio; 3.o) Elección de 3 miembros para integrar la Directiva; 4.o) Informe de la Cofisión Fiscal, correspondiente el ejercicio 1950 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general; 5.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea; 6.o) Situación económica de la Sociedad.

Nota: De acuerdo con el artículo 53 bis, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pié de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. Las listas deberán ser entregadas en Secretaría en un formato de 18 x 22 centímetros. — Montevideo, Mayo de 1951. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Willy A. Patocchi, Secretario.

$24.00 My.24-6245-v.my.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 12 de Marzo de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Ameca Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por MORYC ABEL, GERARD EMANUEL SLUIZER, GUILLERMO FORDEINSKI y el ingeniero CLAUS JOAQUIN HISCHFELD, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 12.000.00 (doce mil pesos) dividido en 120 cuotas (ciento veinte) de $ 100.00 (cien pesos) cada una, correspondiendo 55 cuotas al señor Moryc Abel, 55 cuotas al señor Gerard E. Sluizer, 5 cuotas al señor Guillermo Fordeinski y 5 cuotas al ingeniero Claus Hirschfeld. Objeto, explotación de una empresa fabril, en el ramo de industria textil, en todas sus fases de industrialización. La explotación de un establecimiento comercial e industrial en el ramo de confecciones para señoras y niñas, el comercio de importación y exportación de toda clase de mercaderías, especialmente materias primas semi fabricadas y productos de la industria textil, reexportación, reembarque y cualquier otra clase de comercio en tránsito, por cuenta propia o de terceros. Financiaciones y administraciones financieras de toda clase, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: Los socios administradores, señores Abel y Sluizer, indistintamente y los socios administradores señores Fordeinski y Hirsfeld, conjuntamente con uno de los socios Abel o Sluizer. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: el de Marzo de 1961, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el N.o 6 al folio 58 y siguientes del Tomo 16 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 8 de Mayo de 1951.

$44.00 My.24-6278-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad de Inversiones Financieras "Elena Ltda." girando la misma, bajo la abreviación de S. I. F. E. N. Ltda., con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores GUILLERMO FORDEINSKI y HERMAN HIRSCHFELD, de esta Capital, bajo las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 10 (diez) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 5 cuotas a cada socio. Objeto: Importación y Exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, inversiones en títulos y acciones así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente. Exclusión de garantía ajena al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1960, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Este contrato está inscripto con el N.o 64 al folio 243 y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 12 de Diciembre de 1950.

$36.00 My.24-6275-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Solaria Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por HERBERT BACHRACH y GUILLERMO FORDEINSKI de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 10 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden cinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc., así como representaciones y comisiones en general. Director - Administrador: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato ha sido inscripto con el N.o 22 al folio 105 y siguiente del Tomo 13 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 1.o de Febrero de 1951.

$32.00 My.24-6276-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 23 de Febrero de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Uruguaya de Difusión Ltda." que girará bajo la abreviación de "S. U. R. Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores VICTOR NEP y HERIBERTO RAPHAEL de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) divididos en 20 (veinte) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 10 a cada socio. Objeto: Comercio al por mayor, importación y distribución de libros y revistas editados en cualquier país, de papelería en general y afines y representaciones y comisiones. Directores y Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, indistintamente. Exclusión de garantía ajena al giro social. Plazo: 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el N.o 72 del folio 226 y siguientes del Libro N.o 3 de Contrato Social del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 6 de Abril de 1951.

$32.00 My.24-6277-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Abril de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Agencia Larimpex Ltda.", con sede en la calle Olimar 1371, integrada por la señora EVA S. F. DE RONA y el señor ARMANDO STAUB REISMANN de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos), cada una, de las cuales corresponden 33 cuotas a la señora de Rona y 17 cuotas al señor Armando Staub. Objeto: Establecimiento de una Agencia comercial, como intermediario en la concertación y liquidación de negocios, especialmente referente a importación y exportación de mercaderías en general referente compraventa, consignación, distribución y otra clase de comercialización de mercaderías. Además la sociedad puede por cuenta propia o de terceros, comercializar e industrializar frutos del país y otras mercaderías extranjeras y nacionales, invertir su capital en casas comerciales o industriales del país o del extranjero, así como la administración de capital de terceros y su inversión en el país o en el extranjero. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 57 del folio 113 y siguiente del Libro N.o 4 de "Contrato Social" del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 14 de Mayo de 1951.

$40.00 My.24-6279-v.jn.4.

"SHINING OIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Walter Cavagnaro Arias el 12 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 17 de Mayo de 1951, con el N.o 4, del Fo. 8, del Tomo 17 de Contratos, los señores ALFREDO GOMEZ HAEDO, MANUEL SUNHARY ALBIN y ALFONSO RAUL GALAGORRI PAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Shining Oil Limitada". Objeto: fabricación, transformación e industrialización de toda clase de lubricantes. Capital: $ 11.100.00 dividido en 110 cuotas de $ 100.00. Aportes: $ 3.700.00 cada socio: en maquinarias pesos 2.100.00 totalmente aportados: en efectivo $ 6.700.00 ya integrados y el saldo de $ 2.300.00 se aportará antes del 12 de Junio de 1951. Administración a cargo indistinto de los tres socios. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de un año, mientras los socios no manifieste su oposición por escrito. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Olimar 1472. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951.

$28.00 My.24-6263-p.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que los señores RODOLFO PICARDO, JUAN CARLOS PICARDO ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ han prometido ceder a Violeta Beatriz Bizzozero y Bensión Palatnik, las cuotas sociales que les corresponden en la "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sierra número 1819, dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1951.

$32.00 My.11-5585-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que por escritura pública otorgada ante el escribano Florduardo Pereyra con fecha tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Nombre: SUCESORES DE EMILE SEGARD (URUGUAY) LIMITADA; B) Objeto: Importación, exportación y compra venta de toda clase de bienes, derechos, mercaderías, etc. C) Capital: Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos, cada uno; D) Aportes: Anciens Etablisements, Emile Segard, de Paris, 270 cuotas, Roger Segard, 15 cuotas, Michel Emile Jean Marcel Segard, 15 cuotas; F) Administración: Será dirigida y administrada por el señor Raymond Callens; G) Duración: Cinco años prorrogables por igual período; H) Domicilio: Montevideo, calle Rincón 454. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 57 al Fo. 266 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos con fecha Mayo 8 de 1951.

$36.00 My.22-6096-v.jn.1.o.

"AGROPECUARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Martes 5 de Junio de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Aplicación de las utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencias.

Para tomar parte en la asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades será requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — El Directorio.

$32.60 My.22-6150-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES SARDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Información del Directorio sobre las causas que impiden el funcionamiento regular de la Empresa. Permanencia de estas causas; informe del Directorio sobre la solución que podría darse a las mismas, el que requerirá de la asamblea, mandato expreso sobre la norma a seguir frente a este problema. Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el (artículo 55 de los estatutos). Dicha asamblea tendrá lugar en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, el Sábado 2 de Junio de 1951 a la hora 19.

Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las oficinas de la Sociedad: B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria, es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas; C) Que en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$36.00 My.22-6136-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y por disolución total, se emplaza a todos los acreedores de la Sociedad "Soares Netto Hnos." a presentarse en calle 33 de Agosto N.o 161 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Soarez Netto. — Tacuarembó, Abril 25 de 1951. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$24.60 My.9-5466-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor del señor José Foti, el taller de zapatería sito en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4337, según ley 26|IX|1904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1133. — Montevideo, Mayo 2 de 1951 — NAZARET GAZEZIAN — José Foti.

$13.60 My.14-5709-v.jn.2.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1951 a la hora 18 en el local de la sociedad, Avenida General Rondeau N.o 2002 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la aprobación de la reforma de estatutos resuelta por la anterior asamblea general extraordinaria de accionistas; 2.o Designación de 2 accionistas para constituir la comisión escrutadora; 3.o Elección de 2 titulares y 2 suplentes de la nueva integración del Directorio. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos, 3 días antes lel señalado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — El Secretario.

$22.40 My.21-6106-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi negocio de carnicería sito call Teruel N.o 4437. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 444 escritorio 42. — JULIA ACOSTA DE ABOGADRO.

$6.40 My.10-5533-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey, Misiones 1361, esc. 9, intervienen, poniendo en conocimiento a todos los interesados que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señore ANTRANIK y ARCHAG KEUSSEYAN del comercio sito en Gral. Hornos 4859. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Archag Keusseyan. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Antranik Keussayan. — Archag Keusseyan.

$21.60 My.21-6659-v.jn.9.

ELABORADORA DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1951 a las 19 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (artículo 20 de los estatutos).

$21.60 My.22-6085-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Domingo Vázquez Quintans y Domingo Vázquez Mourelle, el café y bar de la calle Rivera 2048|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — PEDRO A. MEZZETTA FIRPO. — MARIA TERESA RAPETTI DE MEZZETTA. — MIGUEL VILA GONZALEZ. — NELLY MORENO DE VILA.

$21.60 My.22-6160-v.jn.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de José Martino, integrante de la Sociedad "MUSSI HNOS. y MARTINO" establecida en el ramo de herrería en la avenida Agraciada N.o 2506, sus sucesores María Luisa Oliveri de Díaz, Marcelo, Lidia y María Luisa Martino, declararon (conjuntamente con los otros socios), parcialmente disuelta la Sociedad aludida, habiéndose separado los mencionados sucesores de José Martino y hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad los señores Angel, José y Héctor Antonio Mussi. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos (dentro del término legal), en el domicilio de la Sociedad, arriba expresado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951.

$33.00 My.22-6125-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LORENZO y BERNARDO RIPOLL prometieron vender a Julián Martínez Berrios la "Panadería" sita en Guttemberg 6479 (Villa Colón). Se emplaza acreedores presentar créditos, plazo legal, en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$14.40 My.22-6103-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Curesa, para la asamblea general ordinaria a realizarse el dí 2 de Junio próximo a la hora 11, en nuestro local social de la calle Mercedes N.o 1300 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al inciso A) del artículo 11 de los estatutos sociales; 2.o) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos; 3.o) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea lo considerare necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será de un año, (inciso C) del artículo 11 de los estatutos).

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina, en nuestra Contaduría en el local indicado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — El Directorio.

$14.40 My 24-6314-v.my 26

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1950-1951 tendrá lugar el día 6 de Junio a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio (salón chico), calle Rincón N.o 454, con la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance del estado de pérdidas y ganancias, del informe del Síndico y del proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1950-51; 2.o) Fijación de la asignación a los miembros del Directorio, según el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes y del Síndico titular y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular; 4.o) Remuneración de la Comisión Liquidadora de la Sociedad "La Floresta" y de la Comisión Organizadora de la actual Sociedad; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Esta asamblea se constituirá "con el número de accionistas que concurra" (artículo 20 de los estatutos) En mérito a lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 3 de Junio próximo en el local de la Sociedad, calle Convención N.o 1475, segundo piso, Apartamento 9, de 13 a 18 y 30 horas (Sábados, de 9 a 12). — El Directorio.

$16.20 My.24-6300-v.my.26.

INGRAL S. A.
(INDUSTRIAS DE GRANJA Y LECHERIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de Junio de 1951, a las 18 horas en el local social, calle Paysandú número 935, piso tercero de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Renuncia del Directorio y elección de nuevo Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y dos suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea (artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$10.80 My.24-6290-v.my.26.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
AVISO

Se comunica a los asociados de la Cute que con motivo del acto eleccionario a realizarse el Domingo 27 de Mayo corriente, la Comisión Electoral de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en sesión del 17, del actual, resolvió hacer saber a los interesados que podrán retirar de la Secretaría del Organismo un ejemplar de los estatutos vigentes para su debido conocimiento y en tiempo colocarse en condiciones reglamentarias para sufragar. — La Comisión Electoral.

$7.20 My.24-6316-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi negocio de almacén, etc., calle Pirineos N.o 2751. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 444, escritorio 42. — MARIA LUISA GUTIERREZ.

$6.40 My.10-5532-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TERHOCH E HIJOS, prometieron vender a Cándido Carlos Fernández el comercio de almacén de comestibles, etc. sito en Alzaibar 1285. Acreedores: 25 Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Mayo 10 de 1951.

$6.80 My.15-5777-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Alberto Marcelino Ximénez ha vendido al señor Luis Alberto Echeverría el comercio que en los ramos de bar y alcohólicas tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 689, incluyendo la patente respectiva a nombre de Criseldo Olmedo Patrón en trámite de transferencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Abril 24 de 1951. — ALBERTO M. XIMENEZ. — Luis Alberto Echeverría.

$27.20 My.15-5620-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Manuel Orte, nuestra parte en la casa de comercio, calle Londres N.o 3599, acreedores en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1951. — EVARISTA O. DE ORTE. — NELLY ORTE DE MAZZIOTTA.

$13.60 My.15-5790-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y anexo gira en esta villa en la calle Cerro s|n, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Sarandí del Yí, Mayo 10 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ.

$13.60 My.15-5786-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Zoilo Guzmán García mis derechos como promitente comprador de la cuota-parte de capital del señor Celestino Rodríguez en el café y bar de Agraciada N.o 3803. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — NERIS IVAR GARCIA.

$13.60 My.15-5769-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 comunico que he transferido desde el 1.o de Febrero de 1951 el activo y pasivo de mi tienda, y anexos establecidos en la ciudad de Tacuarembó, a la firma: "Grunberg y Cía. Ltda.". Acreedores dirigirse al estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684 — Tacuarembó, 1.o de Febrero de 1951. — SALOMON GRUNBERG.

$19.20 My.16-5350-v.jn.4.

AL COMERCIO C AL PUBLICO

HECTOR GOMEZ vende a Luis Alberto Ramas, su parte en la firma Gómez y Petroff, giro taller de radios, en Gil N.o 924, Montevideo.

$8.00 My.14-5693-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, hace saber que ha prometido vender a los señores Enrique Monelos y Manuel Martínez el negocio que gira en esta ciudad calle Ejido N.o 920 esquina Bermúdez en los ramos de venta de leche, pan y comestibles. Acreedores presentarse en treinta días en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

$16.00 My.16-5845-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a don Washington Belisario Sierra Larrañaga, el activo y pasivo que nos pertenece en el giro comercial de la casa de remates y comisiones que bajo la denominación de "Escritorio Rutilio Sierra", gira aquí, calle Colón 775, haciéndose cargo el comprador desde el 1.o de Marzo actual de los mismos. Acreedores, domicilio indicado dentro de 30 días, ley de 1904. — San José, 1.o de Marzo de 1951. — SIREMA L. DE SIERRA. — ALMA L. SIERRA DE BARONCHELLI.

$24.00 My.16-5833-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender la farmacia "Bristol" situada en la avenida Larrañaga N.o 4131 de esta ciudad, a los señores Eduardo Cancela y Darío A. Bonilla. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — RICARDO R. ROCCA. — Eduardo Cancela. — Darío A. Bonilla.

$24.00 My.16-5818-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por terminación de negocios, he clausurado el comercio en el ramo de taller de reparación de muñecas, que giraba en calle Miguelete N.o 1982 bis. Los interesados deben presentarse en calle Miguelete N.o 1977. — Montevideo. Abril 30 de 1951. — JUAN ANTONIO LAVAGGI.

$16.00 My.16-5349-v.jn.3.

ATMA URUGUAYA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 29 de Mayo de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Florida 1251, a objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio: 5 miembros titulares y 5 suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

A sus efectos transcribimos el artículo 12 de nuestros estatutos: "Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, o exhibir con la misma anterioridad un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — El Directorio.

$32.00 My.16-5893-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Luis Blanco, el comercio que gira bajo la razón social "Blanco y Quintela" y que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y anexos, tenemos establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Tala Marzo 30 de 1951. — RAIMUNDO BLANCO. — WASHINGTON QUINTELA.

$24.00 My.4-5120-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Raúl Aguiar el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Avenida Italia N.o 3908. Acredores en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 28 1951. — FERNANDO REVILLA.

$12.80 My.10-5536-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica la venta del comercio de café y bar de la calle Ramón Anador N.o 3794|6, de esta ciudad de AURELIO HERNANDEZ MONFORT y JUAN A. DEL CAPELLAN BETANCORT a Carlos Jaurena Barón y Juan Moreno Andrés. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores con documentos duplicados en Avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo. Mayo 4 de 1951.

$19.20 My.10-5478-v.my.29.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1951 a las 10 horas, en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del señor Síndico; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por 5 años a contar desde el 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1956; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por 2 años de acuerdo con los estatutos; 5.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1951.

$28.00 My.23-6207-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Garabed Birolian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Joaquín Requena 1301 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — JUAN KAPRIELIAN. — VALENTINA BOYADJIAN DE KAPRIELIAN. — Garabed Birolian.

$13.60 My.14-5708-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 30 de Abril último, ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez LUIS HOLZHEY, cedió a Ricardo Rocker, su cuota en "Holzhey y Compañía, Sociedad en Comandita, Talleres Mecánicos y Opticos de Precisión", quedando completamente desvinculado de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el Estudio de los doctores Bado y Kuster, calle Paysandú 935, con los justificativos de sus créditos por duplicado.

$24.00 My.11-5628-v.jn.4.

JUAN PABLO RUSSI E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo veinte y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Sábado dos de Junio a las quince horas en el local social (Camino Vecinal 4446), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración el balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Enero próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social, hasta con un día de anticipación a la fecha establecida para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto por los decretos vigentes. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$10.80 My.23-6151-v.my.25.

FIBRATEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 1.o de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1950, contra presentación del Cupón N.o 6, en nuestra sede social, calle Emancipación N.os 4320 4330. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951.

$3.60 My.23-6282-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad BENJAMIN y SAMUEL KRYSTAL, continuando al frente de los negocios el señor Benjamín Krystal. Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui).

$16.00 My.11-5562-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora Gisela Israel de Bleier, lechería y fiambrería, en Paraguay 1122. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 Apto. 5. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — JORGE DE GULACSY.

$16.00 My.11-5553-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender a Bazar Colón S. A. la fábrica de marcos y varillas, establecida en esta ciudad en la calle Guayabo N.o 1672. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, justificando sus créditos en la calle Guayabo No .1672. — ARMANDO TEPERINO. — Bazar Colón S. A.

$19.20 My.17-5872-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Inés Francisco Bentancur, el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de provisión de comestibles, calle República Española, número 593, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a hacerlos efectivos en el comercio denunciado, dentro del plazo legal, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los firmantes. — Trinidad, Mayo 5 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ. — OFELIA H. DE FERNANDEZ.

$27.20 My.23-6160-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Genaro García y Juan Carlos Pereyra, el almacén y lechería de la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — LORENZO YARZA. — NYBIA BONJOUR DE YARZA.

$14.40 My.22-6099-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Sía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eloy García Pérez, el restaurant y bebidas fermentadas de la calle San José 1242 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA V. FRESIA DE SOBRAL. — MANUEL ACUÑA. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$14.40 My.22-6098-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Amaya, el café y bar de la calle Paysandú N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 10 de 1951. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA.

$14.40 My.22-6097-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Alberto Legnazzi, el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y billar, ubicado en Avenida Solari, Nueva Hespérides. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 152. Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO ERREA.

$16.00 My.19-5925-v.jn.7.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Torterolo - Delgue" el comercio de "venta de radios y artículos de electricidad", instalado en la calle Uruguay N.o 647 de la ciudad de Salto denominado "SURE LTDA.". Siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1951. — Wáshington Víctor Torterolo. — Susana Carballo de Torterolo. — Luis A. Torterolo. — Osvaldo Delgue.

$32.00 My.19-5924-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad "C. CARNELLI Y A. ESPOSITO" Compra - Venta de Automóviles, Mercedes 1001. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1951. — Carlos Carnelli y Alfonso Hércules Espósito.

$13.60 My.19-5960-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 3 de Mayo de 1951, por la escribano Matilde Balarini Reca, la SOCIEDAD LIMITADA JUAN BURIN DES ROZIERS, vendió a Prior Sociedad Anónima el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza, San José N.o 1413. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951.

$20.40 My.19-5936-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender a la señora Lucía Martínez de Delgado el comercio ramo almacén frutas y verduras calle Ascasubi 4350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA GABADIAN. — Lucía Martínez de Delgado.

$13.60 My.19-5983-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Troncoso el comercio ramo café y bar sito en Defensa 2451. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA OMAR DAVILA DE DENIS. — Joaquín Troncoso.

$13.60 My.19-5984-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Rufino Castro prometió comprar a los señores JUAN y JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI, el cafée y bar "Ultra", sito en la Av. 8 de Octubre N.o 4506, de esta ciudad. En esta fecha, el señor RUFINO CASTRO, cedió todos los derechos que le correspondían en la Promesa de Compraventa, a favor del señor Oscar Stasi. Montevideo, 11 de Mayo de 1951. Acreedores presentarse en el citado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rufino Castro. — Oscar Stasi. — Juan Scheggiati. — Juan Caraciolo Scheggiati.

$27.20 My.19-5986-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Julián Hernández mi comercio ramo almacén sito en calle Comercio N.o 1655 de esta ciudad. Plazo ley 26|9|904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — CATALINA IRENE SCARON DE DANGIOLILLO.

$13.60 My.19-5991-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada el 4 de Mayo de 1951, por la escribana Elsa Antelo de Navia, disolvimos la Sociedad MATO Y CSOUBALIAN "RALCO" con sede en Avda. Gral. Flores N.o 2811, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Mato. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del C. de Comercio se hace la presente publicación. — Manuel Croubalian. — Agustín Mato.

$20.40 My.19-5961-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 21 de Abril de 1951 se disolvió la sociedad de hecho CARDONA Y PURICELLI que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenían instalada en la Avda. Presidente Terra esquina Florida de la ciudad de Maldonado los señores Tomás Anselmo Cardona y Rodolfo Natalio Puricelli Conti. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Tomás Anselmo Cardona quedando desligado Rodolfo Natalio Puricelli Conti. Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Abril 21 de 1951. — Tomás Anselmo Cardona. — Eloísa Sityá de Cardona. — Rodolfo Natalio Puricelli Conti. — Genoveva Leao de Puricelli.

$32.00 My.19-5945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, aviso que se dejaron sin efecto las promesas de compra venta que suscribí por el café y bar de la calle Andes N.o 1415, a favor de las firmas "Esteban Mario Quinteros" y "Antonio López López", haciéndose cargo del mismo en carácter de promitentes compradores los señores Alvaro, Roberto y Pedro Expósito. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — OSCAR ARTURO CAGNANI.

$20.40 My.7-5309-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Piedras N.o 240. — Montevideo, Abril 1.o de 1951. — JOSE TOMEO. — DAVID GARCIA. —TOMASA CLOTILDE MEDINA.

$16.00 My.7-5310-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender a Elena Rosa Sánchez de Pandolfi el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en la calle Dionisio Coronel 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS GARCIA. — Elena Rosa Sánchez de Pandolfi.

$13.60 My.7-5262-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café, restaurant y pensión a los señores Domingo García y Manuel García ubicado en Flanklin D. Rosevelt 288 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — ENRIQUE ALMARAZ.

$13.60 My.7-5266-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, se ha prometido vender al señor Antonio Porteiro el comercio ramo almacén y verduras sito calle Presidente Oribe 1752, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LEON DER HAGOBIAN. — Antonio Porteiro.

$13.60 My.7-5263-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas comunicamos que la venta efectuada al señor Manuel Ameal del café y bar de Rivera 2003 de esta ciudad ha distratado de la compra y a su vez compra el señor Agustín Cirino. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — ERMETTO MARCHISIO. — ELVIRA RODRIGUEZ. — JOAQUIN MARTIN DOLORES PEREYRA. — Manuel Ameal.

$20.40 My.7-5267-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor M. López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Liropeya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — BELEN ARGENTA. — EMA KULSEN DE ARGENTA. — Héctor M. López.

$13.60 My.7-5257-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Nelson Moretto y Baudilio Peña el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, depósito y tanque de nafta ubicada en la calle camino Pedro de Mendoza 7353, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — NELIDA SEGUNDA BACCINO. — José Nelson Moretto. — Baudilio Peña.

$20.40 My.7-5258-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle avenida Millán 2798, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — VIOLETA COPELLO. — José Dogliotti.

$13.60 My.7-5256-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marciano González, la mitad indivisa del café y bar "Titán", ubicado en la calle General Flores 5101. Acreedores en Rincón 615 (escritorio 4) de 15 a 16. — SILVIO MURISSICH.

$16.00 My.7-5212-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y García" café y bar, Agraciada N.o 3803, desligándose de la misma el señor Celestino Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Neris Ivar García. — Montevideo, Abril 29 de 1951 — CELESTINO RODRIGUEZ. — Neris Ivar García.

$12.80 My.7-5163-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo los nombres de PABLO AGUSTIN SALVO y WALTER PUGA en el ramo de café y bar en la calle Guillermo Tell 400. Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. Nueva firma se hace cargo créditos firma anterior. — Montevideo, Mayo de 1951. — Pablo Agustín Salvo. — Walter Puga.

$20.40 My.19-5941-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "Gilberto Corradi S. A." la empresa que gira a mi nombre sita en Misiones N.o 1578. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Contador Armando J. Staricco, Zabala 1372, esc. 45, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — GILBERTO CORRADI.

$20.40 My.19-5943-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender a la señorita Angela Gabadián la casa de comercio calle Pedro Celestino Bauzá 400, ramo almacén frutas y verduras; ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio — RAMONA CARMEN TERRAGNO DE RIVERO. — Angela Gabadián.

$13.60 My.19-5982-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores VICENTE PERRETTI y JOSE BAGNATO, han prometido vender al señor Francisco Salgueiro Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de café y bar, bajo la denominación de "El Triunfo", en esta plaza, calle Comercio N.o 2701. Acreedores: presentarse en Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, esc. 54

$20.40 My.19-5959-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683, firmado entre la señora MARGARITA BASSI y el señor Antonio Vila Vila, haciéndose cargo nuevamente del negocio la señora Margarita Bassi: reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1951.

$21.60 My.21-6016-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el paraje denominado Caraguatá giraba bajo la razón social de PERE Y ZAPATER en el ramo de almacén y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Reyes Pérez (hijo) — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1951. — Fernando Zapater. — Manuel Reyes Pérez (hijo).

$24.00 My.21-6037-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023. Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas y fabricación venta de helados sito en la Avenida Agraciada número 3077 al señor Manuel Rodríguez Prado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — EULOGIO DEL PALACIO. — LAURINDA VARELA.

$14.40 My.21-6014-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 16 de Noviembre de 1950, entre la señorita ALIDEMA IGLESIAS y los señores Manuel Lago Muras y Antonio Restrepo Díaz relativo al comercio sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero N.o 2800; y a su vez la señorita Alidema Iglesias lo promete en venta desde esa misma fecha al señor Benigno Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1951.

$20.30 My.21-6015-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
SOCOMA LIMITADA

De acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CLODOMIRO HEBER y WALTER DE SIMONE, cedieron a Samuel V. Flores y Antonio G. Llambí, ante el Esc. Orlando Firpo el 17 de Abril próximo pasado sus cuotas en dicha sociedad. La cesión se inscribió en el Reg. P. de Comercio con el N.o 56 del Lo. 4 de C. Sociales. Los cedentes quedaron totalmente separados de la sociedad. — Clodomiro H. de Simone. — Walter De Simone. — Samuel V. Flores. — Antonio G. Llambí. — Montevideo, 10 de Malyo de 1951.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día Lunes 4 de Junio de 1951, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 10, para tratar la siguiente orden del día:

Asamblea general ordinaria

1.o) Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes el sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes para actuar durante el trienio 1951|52|53; 4.o) Aumento del capital integrado hasta el límite autorizado por el Poder Ejecutivo.

Asamblea general extraordinaria

(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria). Orden del día:
1.o) Enajenación de todo o parte del bien empadronado con el N.o 21519, situado en Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones; 2.o) Designación de un accionistas presente para firmar el acta de estas asambleas.
Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — Por resolución del Directorio.
$40.00 My.17-5917-v.my.29.

BOMONT LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 31 de Enero de 1950, ante Oscar E. Franco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 11 del tomo 10 del Registro de Contratos, don JORGE BOCCHINO, con la conformidad de su esposa María Luisa Pieralllini cedió a don Mario Forti, la cuota que le correspondía en la Sociedad "Bocchino y Cía Ltda." constituída ante el mismo escribano Franco el 25 de Mayo de 1949, e inscripta en el Registro citado con el número 194 del libro 1 de Contratos Sociales, conviniendo los actuales socios señores Mario Forti, don León Kulla y don Bruno Rothschildid en modificar la razón social que será "BOMONT LIMITADA". — Montevideo, Mayo 12 de 1951.
$20.00 My.17-5885-v.my.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor ARTURO RISSO DE LEON, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2610 o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 11 de la manzana N.o 38 "A" (Balneario Salinas) séptima sección judicial de Canelones plano del agrimensor Omar Paganini, de Enero de 1943, empadronado con el N.o 809, que pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca la promesa de compra venta respectiva.
$30.00 My.14-5741-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1951, quedó disuelta la Sociedad "Toreschreiber y Liberman Hermanos" que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de living y afines, con asiento en la avenida General Flores número 2901. Se hace cargo del activo y pasivo el socio Samuel Toreschreiber. Acreedores presentarse en la misma. A efectos artículo 492 Código Comercio y ley de Setiembre de 1904. se hace la presente comunicación. — Mayo de 1951. — Samuel Torreschreiber. — PABLO LIBERMAN. — SAMUEL LIBERMAN.
$25.60 My.12-5691-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que el señor Calixto González, ha tomado a su cargo y cuenta exclusiva el activo y pasivo de la casa de comercio "El Puente" con giro en esta plaza que integraba la Sociedad conyugal de bienes con su ex esposa Eduviges Fros, en la disolución, liquidación y partición de bienes, de la citada sociedad conyugal. Tacuarembó, 25 de Mayo N.o 1 al 5. — EDUVIGES FROS. — Calixto González.
$32.00 My.12-5687-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Capitán Osorio 3998 a Enrique Abelende. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — PEDRO ALVAREZ.
$8.00 My.17-5388-v.jn.9.

TALLER... ...303 CARMELO SOCIEDAD ANONIMA (T. U. C. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, el día 26 del corriente mes a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e integrar la mesa de escrutinio. 3.o Elección de tres miembros titulares para integración del Directorio y suplentes respectivos. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o Autorización al Directorio para proceder a la afectación de los inmuebles de la sociedad. 6.o Considerar la orientación futura en la marcha de la sociedad. 7.o Asuntos en general.
A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas, en las Oficinas de la sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, plazo: 23 de Mayo de 1951 a las 16 horas. B) Según el artículo 36 de los estatutos sociales, para ser Síndico titular o suplente no se requiere ser accionista. C) Se pueden registrar listas hasta cinco días antes de celebrarse la asamblea, debiendo ser firmadas como mínimo por diez accionistas. — Carmelo Mayo de 1951. — Escribano Juan José Sartori, Presidente. — Aledio D. Pegazzano, Secretario.
$35.20 My.19-5990-my.26.

INDULAC S. A.
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1951 a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1950; 2.o) Considerar el informe presentado por el Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad para resolver sobre la enajenación o disolución de la misma; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.
Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — El Directorio.
$20.00 My.15-5783-v.my.26.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 de Diciembre de 1950, por ante el escribano Juan R. Cruzado, el señor ESTEBAN LAVIA NICOLETTI vendió a la señorita Felicia Servia López, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, cantina y bar tenía establecida en la calle Soriano N.o 1172 de esta ciudad, bajo la denominación de "Cantina Santa Lucía"; y que la señorita FELICIA SERVIA LOPEZ ha prometido vender el mismo negocio, que hoy gira bajo la denominación de "La Cucagna" (ex Santa Lucía) a los señores Floreal Cía, José Venturiello Pacífico, Victorio Valente Russo y Pablo Cirino Federico. Los interesados deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, en su estudio calle Pedro F. Berro N.o 742, Pocitos. (U.T.E. 41.01.92) de 8 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 24 de 1951.
$56.00 My.3-5016-v.my.26.

LABRANZA Y GANADERIA

El Directorio convoca a los accionistas de Labranza y Ganadería S. A. para la asamblea extraordinaria de accionists que se relizará en el estudio del Dr. Jude, calle Mercedes 1226, el día 28 de Mayo de 1951 a las 9 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día, según lo resuelto en sesión le fecha 12 de Mayo de 1951:
1.o Integración del Directorio; 2.o Préstamo Hipotecario. — El Directorio.
$9.00 My.21-6056-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 hago saber prometí vender a Nicanor y Balbina Rodríguez mi comercio, ramo: "venta de leche". Acreedores a dicho comercio calle Lugano 3472. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — MARIA ESTHER MARTIN.
$12.80 My.7-5186-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que desde esta fecha se ha desvinculado de la empresa comercial que gira bajo la firma "Gargano, Cugnone y Russo", el socio señor FRANCISCO GARGANO; pudiendo los acreedores presentarse en cualquier oportunidad, calle Carlos Berg 2422.
$13.60 My.14-5732-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado liquidada la Sociedad que en el ramo de artículos de bazar, etc. etc., giraba en esta plaza bajo la razón social "Adolfo Steinberg Ltda." con sede en la calle La Paz número 1319, quedando a cargo del activo y Pasivo, la señora Dina Mazalte de Jones. Por lo tanto, quienes se consideren acreedores, deberán concurrir con sus justificativos a dicha señora, a la calle La Paz número 1319. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — ADOLFO STEINBERG.
$25.60 My.11-5615-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 hemos resuelto disolver la Sociedad "Granda Corral y Cía." que con negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, venía girando en la calle Ejido número 1372 (bis) haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Granda y Manuel Méndez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 28 de 1951. — WALTER CORRAL.
$19.20 My 11-5602-v my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina de Balances América, de López y Martínez, Charrúa 1760, comunica que a partir del 31 de Enero del año en curso, se ha desvinculado de la firma el señor José María Martínez; continuando el señor César Manuel López, quien se hace cargo del activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE M. MARTINEZ. — César M. López.
$19.20 My.11-5645-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi casa de comercio, sita en calle Lima N.o 1439, que en el ramo de fabricación de material plástico y afines gira bajo la razón social "WILLAM BERTHET" y Multiplast S. A. (en formación). Los acreedores y demás interesados deben presentarse en el Estudio del Dr. Agustín Minelli, Avda. Agraciada 1442, piso 6.o, Apto. 11. — Montevideo, Mayo 8 de 1951.
$19.20 My.11-5583-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad el dos de Abril del corriente año, por la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el doctor ALEJANDRINO CASTRO y don AMERICO CAORSI, disolvieron totalmente la referida Sociedad: "Castro y Cía.". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 12 de 1951.
$24.00 My.9-5463-v.jn.1.o.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, resolvimos rescindir la promesa de compra-venta subscripta por el comercio de juguetería, bazar, menage y alquiler de bicicletas de la calle General Flores 3018 (bis), de esta ciudad. Acreedores de Carolina Lannert de Macskó en 23 de Mayo 477, escritorio 2 de 17 a 19 horas. — ALBERTO SPIESS. — MARIA INES BERTOLOTTI DE SPIESS. — Carolina Lannert de Macskó.
$24.00 My.10-5477-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En esta fecha he vendido, habiendo recibido el precio correspondiente, al señor Alfredo Luciano Zabala, quien se hace cargo del activo y pasivo, el comercio que en el ramo de restaurant, bebidas embotelladas y comestibles, giraba a mi nombre en la calle Caramurú N.o 5682. Acreedores en el mismo local. — BLANCA CEJA DE ZABALA. — Alfredo Luciano Zabala.
$16.00 My.10-5510-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Canelón Chico (Dpto. de Canelones) (según Diario Oficial de fecha 16 de Setiembre de 1950), trasladado a esta ciudad de Montevideo, calle Michigán número 1404, entre los señores Juan T. Cassina y Jesús Garrido Chamosa y a su vez el señor JUAN T. CASSINA lo promete, en venta desde esa misma fecha a los señores Manuel Martínez Ricón y Santiago Insúa.
$32.00 My.11-5603-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Zulima Zabell, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en C. de las Instrucciones kilómetro 19-400. Acreedores presentarse Misiones número 1371, escritorio 21. Publicación ley 26 Setiembre 1904. — DIONISIO S. FRANCO. — Zulima Zabell.
$16.00 My.11-5640-v.jn.4.

LABRANZA Y GANADERIA

El Directorio cita a los eventuales acreedores de Laygasa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, —con exhibición de los títulos que justifiquen su derecho—, en el Estudio del Dr. Jude, calle Mercedes N.o 1226, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 27 de Mayo de 1951 inclusive. — El Directorio.

$6.00 My.21-6057-v.my.25.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A. (R.A.U.S.A)

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio y el Síndico de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, han resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar una asamblea general extraordinaria el día 5 de Junio próximo a las 17.30 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35, 38 y 39).

2.o Situación planteada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, intimando a la sociedad a vender el azúcar de producción nacional, por debajo del costo, sin el pago simultáneo del precio adicional a cargo del Estado. 3.o Eventuales repercusiones de tal intimación, sobre la situación financiera de la sociedad. 4.o Consideración de los problemas que se han producido en ocasión del incumplimiento de la ley de protección a la industria azucarera de 12 de Junio de 1950. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, será necesario depositar sus acciones antes del próximo 30 de Mayo, en la Caja Obrera, Casa Central 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, corriendo en este caso por cuenta de Rausa todos los gastos que se originen por dicho depósito. Los señores accionistas que tengan sus acciones depositadas en otra institución bancaria presentarán, también, antes del próximo 30 de Mayo en la Caja Obrera, un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria expedido por el Banco depositario. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos (2) días después de la asamblea. — El Directorio.

$39.00 My.21-5614-v.my.25.

HILLIARD Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Mayo próximo, a las 11 horas en el local de la calle General Freire 1216, a efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros titulares y suplentes del Directorio y determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ella; C) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma, deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre de accionista. — El Directorio.

$14.40 My.21-6065-v.my.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA DE CARGA "BUITRE VII"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario Sociedad José Magnano, domiciliado Piedras 419, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "BUITRE VII" por el de "SILVYA M". — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — El Director de la Marina Mercante

$12.00 My.21-6063-v.jn.6.

SULCO S. A.

DIVIDENDO

Se comunica a los señores acionistas que a partir del día 23 de corriente mes, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1950, en nuestras oficinas de la calle Marsella N.os 2659|61, durante las horas de 9 a 11 y de 16 a 18. — Montevideo, Mayo de 1951. — El Directorio.

$6.40 My.21-6045-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social ANTONIO CASCARDO y ESTEBAN STEPANIC, que en ramo de taller de tapicería gira en esta plaza con la denominación Luis XV. Acreedores presentarse Escribanía A. Corbo. Ituzaingó 1439.

$14.40 My.21-6071-v.jn.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Mayo de 1951 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 463, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al Ejercicio 1950. 2.o Elección de tres Directores y tres suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación en el mismo local, y a las 10 horas 30 minutos tendrá lugar la asamblea general extraordinaria convocada por el Directorio para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la conveniencia en proceder a la disolución y liquidación de la Compañía. 2.o Si se resolviere disolver la firma designación de la Comisión Liquidadora. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los accionistas el deber de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de las asambleas para poder formar parte de las mismas. — El Directorio.

$32.00 My.19-5987-v.my.30.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 31 de Mayo de 1951 a a hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951.

$24.00 My.19-5952-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, con fecha 31 de Mayo del corriente año, disolveremos la Sociedad que hasta el presente (Alonzo, como sucesor del ex co-socio Eduardo Batista Lemes), tenemos en esta villa y gira en el ramo de herrería, sita en la avenida General Artigas. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal, en el indicado comercio. Sarandí Grande, Departamento de Florida, Abril 30 de 1951. — Nota: Las cuentas deberán presentarse por duplicado, a ambos socios. — VICENTE RAUL ALONZO GUTIERREZ. — EUTIMIO FABIAN VIÑA.

$29.60 My.12-5682-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Organización Xalambrí" Ortelio Alsina Vignoli ha prometido en venta a la señora Lucía Martí de Zeta su comercio en el ramo de café y billar ubicado en esta ciudad en la calle José María Vidal 102 esquina Gobernador del Pino. Atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado en la avenida 18 de Julio 1777. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — ORTELIO ALSINA VIGNOLI. — Lucía Martí de Zeta.

$27.20 My.14-5722-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los interesados que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1951, se constituyó ante el Esc. Luis A. Durán Mullin, la sociedad de responsabilidad limitada "Nuchowich Ltda.", la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma B. o Bernardo Nuchowich, instalada en la calle Florida número 1210 de esta Capital. El capital social es de $ 119.999.97 aportado por los únicos socios señores BERNARDO, JULIO y NATALIO NUCHOWICH por partes iguales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1951, prorrogable. Administrador: Natalia Nuchowich. Ramo: Ropería y tejidos. En consecuencia se hace esta publicación a los efectos de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando em plazados los acreedores por el término legal para presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Florida N.o 1210. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Natalio Nuchowich.

$48.00 My.21-6070-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isolino Villanueva la confitería "Manhattan" establecida en la calle San José 930, habiendo tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$20.40 My.8-5338-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a José M. Rabuñal y Constantino Lombardo, el garage y venta de nafta, sito en Juan R. Gómez 2674, que giraba bajo la razón de "Mattos y Cía." Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1951. — SELMAR R. MATTOS. — YACI ROVIRA.

$13 60 My.8-5316-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan J. Rousseau N.o 4201, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Arsen Vaneskehelan. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — JACOBO KALFAIAN. — Arsen Vaneskehelan.

$20.40 My.8-5365-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita Clotilde Codesido, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y alcoholes embotellados y provisión de frutas y verduras, que poseo en esta ciudad, calle Guaná 2049. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — RAMONA F. DE CODESIDO.

$19.20 My.9-5439-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Castro y Méndez" establecida con fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paraguay 1450, desligándose de la misma DAVILINO MENDEZ en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.

$20.40 My.8-5334-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elios José Paulós y Rafael Juan Casella el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — RUBEN MONTEMURRO YANNUZZI o JUAN CARLOS MONTEMURRO.

$20.40 My.8-5335-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Francisco Varela, establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería en Cno. Propios 1826, desligándose de la misma en el día de la fecha JOSE VARELA RODRIGUEZ, JOSEFA POUSO DE VARELA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951.

$20 40 My.8-5336-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta pactada entre Sucesión JOSE AMEGEIRAS, SANTIAGO RAMIREZ, ADOLFO BERNASCONI y EVARISTO BACELO, relacionado con el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Agraciada 4118 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación, a Evaristo Bacelo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1951.

$20.40 My.8-5337-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Raúl Olivares y Rómulo Rossi, el comercio de café y billar calle Cufré 2705. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos al contado; señor Cipriano González, Alzaibar 1358 — Montevideo, Mayo 4 de 1951 — AMERICA F. C. DE BERGERO. — Raúl Olivares — Rómulo Rossi.

$19 20 My.8-5425-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domingo García Alvarez, nuestra carnicería calle Maciel 1276. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — DELFIN o DELFINO RIAL. — PURIFICACION VILLAR

$6.40 My.9-5462-v.my.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por documento privado otorgado el 23 de Abril de 1951, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 3 de Mayo de 1951, con el N.o 5 del folio 16 y siguientes del Libro N.o 5 de "Contratos Sociales", los señores ABEL EDUARDO FAROUX, BERNARDO NUGUER, JOSE ELIAS DANIEL BARREIRO, MANUEL RAUL ALDARIZ, AMADEO PAZ PAZ y CELESTINO PORTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Celestino Porto y Cía. Limitada". 2.o El domicilio legal y asiento principal de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, etc., dentro o fuera del país. 3.o El objeto de la misma consiste: A) La importación, exportación, o fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos, productos químicos e industriales en general, así como cualesquiera otros productos o materiales y materias primas; B) Representar comercialmente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; C) Realizar operaciones sobre inmuebles, ya sea su construcción, compra - venta o locación de los mismos, sin perjuicio de toda otra relativa a inmuebles; D) Podrá también comprar, vender donar o arrendar bienes muebles; E) Adquirir y explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales; F) Constituir obligaciones con hipotecas o sin ellas; G) Celebrar sociedades con terceros; H) Celebrar todos los actos y contratos convenientes al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada cuota, a integrarse como sigue: $ 50.000.00 en máquinas nuevas y $ 50.000.00 en efectivo. Las cuotas de capital que los socios subscriben en efectivo se integraron en un 50 o|o en el acto de firmarse el contrato y el resto será integrado dentro de los 6 meses de la fecha de este contrato, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. 5.o La duración de la sociedad será de 3 años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, indefinidamente mediante consentimiento unánime de todos los socios, constituídos en asamblea. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo de los Administradores de la sociedad, señores Celestino Porto, Amadeo Paz Paz, José Elías Daniel Barreiro y Abel Eduardo Fauroux, quienes fueron nombrados en el acto de constitución de la sociedad; pudiendo firmar solos los dos primeros y requiriéndose la firma de los dos restantes conjuntamente para todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad. La correspondencia general, los recibos de dinero o de bienes y mercaderías, como así los endosos de cheques y documentos comerciales de la sociedad podrán ser firmados por solamente uno de los Administradores. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.

$30.00 My.24-6283-v.jn.4.

THE BRITISH SCHOOLS' OLD BOYS' CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos se convoca a los asociados a la asamblea general anual a realizarse el Viernes 8 de Junio a las 19 horas, en el local social Juan Lindolfo Cuestas 1388, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al año fiscal fenecido el 31 de Marzo del corriente año; 2.o) Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Presidente y 6 miembros de la Comisión Directiva; 4.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 5.o) Fijación de la cuota mensual; 6.o) Elección de dos miembros para firmar el acta; 7.o) Asuntos generales

$9.00 My.24-6309-v.my.26.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Junio de 1951 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico. — El Secretario.

$18.00 My.24-6360-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que las Sociedades MOISES JOZAMI y COMPAÑIA y MATEO AZZIZ y COMPAÑIA, de esta plaza, fué disuelta el 30 de Setiembre del año 1950. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 551. — Mayo 12 de 1951.

$24.00 My.23-6149-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "BANCHERO PASQUET Y COMPAÑIA" instalada en la calle Millán N.o 3294 en el ramo de Metales Enlozados y Sifones Automáticos marca "Baschero" va a ser transferida a Metaloza S. A. Los interesados presentarse a Escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218, de 14 a 18.

$24.00 My.24-6257-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1483. Prometí vender a la señora Carmen Etcheto de Garibaldi mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta de pan, leche y pastas, calle Pérez Galdós N.o 4178 de esta ciudad. Dejo constancia que queda anulada la promesa de compra - venta pactada anteriormente con el señor Gregorio Peikriswili de fecha Abril 21 de 1951, quien a su vez cede sus derechos de promitente comprador a la señora antes mencionada. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRIACO MANUEL LORENZO. — Gregorio Peikriswili. — Carmen Etcheto de Garibaldi.

$27.20 My.24-6294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Benjamín Diego Benítez mi comercio de carnicería de la calle Arrieta N.o 3100 de esta ciudad y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — J. A. NATTERO. —

$16.00 My.24-6310-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que MARIA AURELIA GONZALEZ DE CANAPA, prometió en venta a Alberto Cafferatta, el comercio de su propiedad, que en el ramo de provisión gira en la ciudad de Las Piedars. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal.

$20.40 My.24-6285-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIX JOSE GENTIEU prometió vender la Patente de Giro que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Progreso, 4.a sección judicial de Canelones a Lino Freitas Martínez. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6286-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS MAUBRIGADEZ prometió vender a Alfredo Silveri, el comercio de su propiedad, que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la ciudad de Las Piedras. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6287-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que tengo establecido bajo la denominación "Confitería Oriente" en la calle Buenos Aires de esta Capital, a la "Oriente Limitada" en formación. Acreedores, sírvanse presentar en los días hábiles en el escritorio comercial Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334. — ANA ROTH DE TANNENBAUM.

$20.40 My.24-6294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y OL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 Abril año en curso, clausuramos comercio "Taller Mecánico", disolviéndose en consecuencia sociedad "DE LEON Y MERIF" que giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en local del comercio clausurado, calle Solís s|n. de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 14 de 1951.

$16.00 My.24-6255-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina de Balances "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, comunica que rectificando la publicación aparecida con fecha Mayo 11 del corriente, debe decir que con fecha 31 de Enero de 1951 clausura sus actividades dicha oficina, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor César M. López (ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE M. MARTINEZ. — CESAR M. LOPEZ.

$19.20 My.24-5645-v.my.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Joyería Campos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Joyería Campos, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Joyería Campos, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidas las personas que se nombran a continuación: I) Don Ladislao Steiner Steiner, casado con doña Clara Braun, húngaro, ciudadano legal uruguayo, domiciliado en Juan Ma. Pérez 2824; II) Don José Curi Zagia, uruguayo, casado con doña María Telma Pérez Veracierto, escribano, domiciliado en Pedro F. Berro 742; III) Don Edmundo Rolando Schwob Blum, casado con doña Simona Rosa Rickart, domiciliado en la calle Malvín número 562 (Punta del Este); IV) Los esposos doña María Campos Valverde de Freijeiro y don José Feijeiro, españoles, domiciliados en camino Maldonado 5629, concurriendo este último por sí y en representación de doña Rosa Campos de Valverde, viuda, española, según poder que ésta le otorgó el 13 de Noviembre de 1947, en Santa Cristina de la Ramallosa, Bayona, Vigo (España), ante el notario José Larrumbe Maldonado; V) Don José Prado Campos, español, domiciliado en Yi 1680, quien actúa en representación de sus padres Florentino Prado Salgueiro y Carmen Campos de Prado, españoles, según poder que le otorgaron en el mismo lugar que el anterior y ante el propio notario, el 6 de Octubre de 1948; VI) Don Walter Prat Fernández, casado con doña Celsa Freijeiro Campos, uruguayo, domiciliado en Paysandú 1997 (apto. N.o 8); VII) Don José Guillermo Zito Capocasale, uruguayo, casado con doña Julieta Iduate, domiciliada en Viejo Pancho 2549; VIII) Don Hugo Walter Darino Grasso, uruguayo, casado con doña Elda Puentes, domiciliada en Brito del Pino 1322 (apto. 17) IX) Don Oscar Juan Tuena Tolomeo, uruguayo, soltero, domiciliado en Pedro Campbell 1415 (bis); X) Don Julio César Manta Santarcieri, uruguayo, soltero, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 1121; XI) Doña Eloísa Angélica Rojo Pouquette, uruguaya, soltera, domiciliada en Jujuy 2929; XII) don Pablo Ferrari Ferrando, uruguayo, casado con doña María Isabel Oberti, domiciliado en Millán 2625 (apto. 2); XIII) Don Arturo Freijeiro Campos, español, casado con doña Judith Teresa Prado, domiciliado en avenida de 17 metros número 6572 (camino Maldonado); XIV) Don Manuel Otero Otero, español, soltero, domiciliado en Azara 3533; VX) Don José Otero Saim, español, casado con doña Josefa Otero, domiciliado en Azara 3533; XVI) Don Florentino Rodríguez Domínguez, español, casado con doña Isolina Campos Rial, domiciliado en Martín Berinduague 1055; XVII Y don Evaristo García Rey, español, casado con Juan Besa Saim, domiciliado en Uruguayana 3506, siendo todos los nombrados mayores de edad, declaran: Que han resuelto fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se consignan a continuación:

Estatutos de la "Joyería Campos, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima que se denominará "Joyería Campos, Sociedad Anónima" que estará regida por los presentes estatutos y por los preceptos legales correspondientes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Continuar con los negocios de la Sociedad que

gira en esta plaza bajo la razón social de "Campos y Cía.", con domicilio en la calle Ituzaingó 1377 y 1391, de cuyo activo y pasivo, fijados por balance al día 31 de Marzo de 1951, se hará cargo la Sociedad que se constituye; B) La importación, exportación, tránsito, representación, consignación, fabricación, compraventa por mayor y menor, al contado y a plazo, de toda clase de artículos de joyería, relojería, bazar, fantasías, tienda, mercería y ramos anexos o cualquier otro ramo, siempre que convenga a los intereses sociales; C) La realización de toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con sus fines y que convenga a los intereses sociales, todo ello sin que implique la constitución de holdings.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad estará constituído en la ciudad de Montevideo, pudiéndose, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y domicilios especiales en otros lugares del país y del extranjero.

Art. 4.o La Sociedad durará 50 años, a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas y con la autorización del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos (1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Las acciones serán emitidas por resolución del Directorio a medida que los negocios lo requieran. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas que represente el 75 o|o del capital integrado, debiendo en este caso solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo, hacerse las publicaciones y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o Para la subscripción de las acciones que se emitan se dará preferencia a los poseedores de acciones de la Sociedad en proporción al número que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin, el Directorio, al mismo tiempo de determinar el monto de la emisión y su forma de pago, fijará también un plazo para que los accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios, nominativos con las firmas del Presidente y un Director.

Art. 8.o Una vez totalmente integradas las acciones serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones en la proporción que establezca el Directorio. Dichos títulos serán numerados y llevarán la firma del Presidente y otro Director. La adquisición de cualquier título o certificado provisorio importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas las resoluciones de sus autoridades tomadas en forma legal.
talmente integradas las acciones serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones en la proporción que establezca el Directorio. Dichos títulos serán numerados y llevarán la firma del Presidente y otro Director. La adquisición de cualquier título o certificado provisorio importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas las resoluciones de sus autoridades tomadas en forma legal.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas

Artículo 9.o La autoridad superior de la Sociedad es la asamblea general de accionistas.

Art. 10. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y hora que fije el Directorio por convocatoria que hará mediante cinco avisos que se publicarán en el Diario Oficial y otro, con anterioridad de diez días, por lo menos, a la fecha que se fije.

Art. 11. La asamblea se tendrá por constituída cuando estén presentes un número de accionistas que representen, como mínimo, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea no estuviese presente el número de accionistas necesarios para constituir el quórum establecido en el artículo anterior, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes y podrá resolver en ambos casos por simple mayoría de votos los asuntos que figuran en el orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

Art. 13. Serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio y ejercerá las funciones de Secretario el que ocupe tal cargo en el Directorio. A falta de ellos se nombrará Presidente y|o Secretario ad - hoc.

Art. 14. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos que requieran mayoría especial. La asamblea sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Las actas serán extendidas en un libro especial y firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la presidencia para verificar el quórum, la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Art 15. Dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio los accionistas que representen, por lo menos, un 20 o|o del capital integrado podrá proponer al Directorio la inclusión en el orden del día de asuntos a tratarse en la próxima asamblea.

Art. 16. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y los respectivos suplentes de cada Director, el Síndico y Síndico suplente; B) examinar, discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico; C) Deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias se constituirán cuando así lo resuelva el Directorio por propia iniciativa, a pedido del Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. Los pedidos de asambleas hechos por el Síndico o por accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de formulados. Si el Directorio no hiciera lugar al pedido de asamblea extraordinaria o no resolviera dentro del plazo fijado, el Síndico convocará a asamblea extraordinaria. La solicitud para una asamblea extraordinaria deberá efectuarse por escrito al Directorio. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en el orden del día. Los que formulen la solicitud deberán acreditar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas, y el monto de capital social que representan. La asamblea extraordinaria, a solicitud del Síndico, o de los accionistas, deberá ser convocada dentro de los 30 días de ser resuelta por el Directorio la solicitud o de vencido el plazo fijado cuando no haya resolución del Directorio.

Art. 18. Para el llamado a asamblea extraordinaria regirán los mismos requisitos de publicaciones y quórum establecidos en el artículo 10 para las asambleas ordinarias.

Art. 19. Para asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea en el lugar donde indique el Directorio en la correspondiente convocatoria. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada a la asamblea en el que constará el número de acciones y la cantidad de votos que le corresponden.

Art. 20. A los efectos del artículo anterior serán admitidos los certificados bancarios de depósito de acciones a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios debidamente autorizados mediante poder suficiente o carta poder a juicio del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos Gerente o empleados de la sociedad. Ningún mandatario, accionistas o no, podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Art. 22. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de un voto por cada cinco mil pesos valor nominal hasta el máximo legal. Las votaciones podrán ser por aclamación o por mayoría, salvo los asuntos que por estos estatutos requieran mayoría especial.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 23. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio que: A) Estará compuesto por cinco miembros designados por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista con un mínimo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) de capital. B) Los Directores serán mayores de edad, debiendo dejar depositadas en la Caja Social, o en un Banco a la orden de la sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actuó el Director, acciones por valor nominal de cinco mil pesos como garantía de su correcta administración.

Art. 24. Los Directores y sus suplentes respectivos durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. En todo caso siempre continuarán desempeñando sus funciones con todos sus deberes y atribuciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados. Para la renovación de miembros del Directorio, al término de su mandato, podrán presentar listas de candidatos a la asamblea, accionistas que representen el veinticinco por ciento, 25 o|o, del capital integrado. Los candidatos deberán ser inscriptos en la Secretaría de la sociedad y sus nombres serán expuestos en las oficinas por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea correspondiente. Resultarán electos los candidatos más votados.

Art. 25. En caso de ausencia temporaria o definitiva de un Director se convocará a un suplente respectivo. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos en caso de ausencia definitiva.

Art. 26. Anualmente en la primera reunión que el Directorio celebre después de la asamblea general de accionistas, procederá a elegir de su seno, por simple mayoría de votos a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros.

Art. 27. Las reuniones del Directorio se efectuarán en los lugares y fechas que el mismo determine. Como mínimo deberá reunirse una vez cada dos meses, pudiendo hacerlo todas las veces que crea necesario y siempre que lo pida el Presidente, 2 Directores o el Síndico.

Art. 28. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente decidirá en caso de empate. A falta del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Directorio designará de su seno un Presidente interino. Cuando el Secretario ocupe la Presidencia, el Directorio nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 29. De las sesiones del Directorio se dejará constancia en el libro de actas del mismo. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario que actúen en cada caso.

Art. 30. El Directorio goza de las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos, realizando actos y celebrando contratos que se relacionen con el objeto y fines de la Sociedad, con las más amplias facultades, estableciéndose sólo por vía de ejemplo, y sin que ello implique limitación alguna, los siguientes deberes y atribuciones: A) Todo lo que no esté expresamente reservado a la asamblea general por los presentes estatutos o la ley. B) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración general de los bienes sociales. C) Fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación; contratar y pagar toda clase de suministros de mercaderías, trabajos, construcciones, instalaciones, etc. D) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato, etc., ya sea instrumento público o privado. E) Nombrar Administrador General, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales, o especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoles las facultades de administración y disposición que considere convenientes; designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República o en el extranjero fijar sus remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, determinar sus atribuciones, suspenderlos y destituírlos. F) Establecer Sucursales o Agencias en el país o en el extranjero. G) Comprar, vender, ceder, permutar, dar en prenda, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y anticresis y en fin adquirir, enajenar y gravar, con derechos reales o personales mercaderías y toda clase de bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, corporales o incorporales concertando los precios, plazos, forma de pago, intereses, penas, renuncias y demás estipulaciones que crea conveniente realizar, haciendo tradición de lo enajenado. Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, y redescontar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, giros, cartas de crédito y demás documentos comerciales o no. Girar cheques contra cuentas corrientes, aún en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, contraer y otorgar préstamos en dinero, títulos, valores u otros efectos, con o sin interés, con garantías o sin ellas; dar y recibir bienes en pago, conceder quitas y esperas, hacer remisiones y renovaciones; retirar los depósitos de cualquier naturaleza que fueran que estén a nombre u orden de la Sociedad; cobrar, sea privada o judicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las cancelaciones y extinciones de obligaciones que correspondieren, por documento público o privado; pagar las deudas y cumplir las obligaciones que contraiga la Sociedad; representar a ésta en todos sus asuntos judiciales y administrativos, ya sea como actora, demandada o tercerista, haciendo uso de todos los recursos legales, de los especiales determinados en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y el de inconstitucionalidad de las leyes. H) Adquirir el activo y hacerse

cargo del pasivo de Sociedades o Empresas particulares que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, todo en las condiciones que estime conveniente. Tomar cualquier participación en otras Empresas. Todo lo que antecede sin que implique la constitución de holdings. I) Presentar anualmente a la asamblea general el balance y la memoria sobre la marcha de la Sociedad, proponer a la asamblea general la distribución de utilidades. J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. K) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resolviendo además los casos no previstos e interpretando las dudas en el caso que las hubiere, dando cuenta de ello en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice. L) Efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. M) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 5.o de estos estatutos y establecer plaos, formas y condiciones en que deben abonarse. N) Delegar en cualquiera de sus miembros o en los Gerentes toda clase de facultades que le estén cometidas y determinar sus atribuciones. O) Realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos, y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos. P) Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, vales, pagarés u otros efectos de comercio deberán ser firmados por el Presidente, o Vicepresidente y un Director. El endose de cheques que se destinen a depósitos bancarios en la cuenta corriente de la Sociedad podrá ser hecho con la sola firma de un Director.

Art. 31. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la Administración como por ejemplo Administrador General, con retribución especial. El Directorio fijará por mayoría de votos su retribución a título de sueldo, comisiones o habilitaciones por esas funciones, lo mismo que la asignación que se le fije al Presidente mientras se halle en el ejercicio efectivo de su cargo y sin perjuicio de lo que les corresponda por su carácter de Directores. Las asignaciones extraordinarias a los Directores deberán ser puestas en conocimiento de la primera asamblea de accionistas.

CAPITULO V

Presidente

Artículo 32. Corresponde al Presidente del Directorio: A) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar las sesiones cuando lo considere conveniente. B) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares, conjuntamente con un Director. C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los Reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio. D) Firmar cheques, letras, conformes, pagarés, y todo documento de adeudo que se emita, conjuntamente con un Director. E) Autorizar con su sola firma todos los pagos que realice la Empresa. No obstante, podrá autorizar a algún funcionario para efectuar pagos hasta determinada suma. F) Adoptar en caso de urgencia las medidas que considere convenientes en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, convocando al Directorio dentro de las 48 horas para dar cuenta de lo actuado. G) Convocar al Directorio cuando lo estime conveniente o cuando se lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. H) En caso de impedimento, el Presidente será suplido por el Vicepresidente y a falta de tal por el miembro que el Directorio designe. I) Firmar con un Director los balances de la Sociedad. J) El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

CAPITULO VI

Secretario

Artículo 33. Corresponde al Secretario: A) Asistir al Presidente en los casos establecidos en estos estatutos y en todas las ocasiones que así lo resuelva el Directorio. B) Tener a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, etcétera, siendo además de su competencia la redacción de las actas del Directorio y asambleas y dar cuenta de los asuntos entrados. C) Preparar la memoria anual que el Directorio presentará a la asamblea de accionistas. D) Redactar todos los escritos y documentos que le encomiende el Directorio. E) Actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y la asamblea. F) Convocar los suplentes respectivos en caso de acefalía de cualquiera de los cinco miembros del Directorio y del Síndico dentro de los cinco días después de quedar libre el cargo.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 34. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por un Síndico cuyo nombramiento, junto con el de Síndico suplente, quién sustituirá al titular en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, etc., deberá hacerse por la asamblea general de accionistas y deberá recaer en persona de notoria competencia y responsabilidad.

Artículo 39. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente no perturbando la gestión contable de la Empresa. B) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio siempre que lo considere necesario, solicitando a ese efecto la anuencia del Presidente. Deberá asistir, además, en todos los casos en que alguno de los Directores solicite su presencia; C) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y la asamblea extraordinaria si solicitada su convocatoria al Directorio éste no la resolviera o no la hiciera en el término establecido en el artículo 17 y, preceptivamente, cuando alguna resolución del Directorio pueda traer consecuencais que, a su criterio, puedan perjudicar los intereses de los accionistas; D) Fiscalizar las acciones, documentos, efectivo en Caja y toda clase de valores de la empresa; E) Dictaminar sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentados por el Directorio. Es indispensable dicho dictamen para someter la memoria y balance a la aprobación de la asamblea general de accionistas; F) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 36. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces. La elección se efectuará por la asamblea general y percibirá como remuneración por sus funciones la que le fije dicha asamblea general.

Art. 37. Para ser Síndico no es necesario ser accionista de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Ejercicio económico, balance y distribución de utilidades

Artículo 38. El ejercicio económico de la Sociedad abarca el período comprendido entre el primero de Octubre de un año y el treinta de Setiembre del año siguiente. El primer ejercicio terminará el 30 de Setiembre de 1951.

Art. 39. De las utilidades líquidas que resulten del balance general practicado después de deducidas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que resuelva el Directorio, se distribuirá: A) Un cinco por ciento para fondo de reserva hasta que éste alcance al 30 o|o del capital integrado; B) Las reservas facultativas que la asamblea estime convenientes; C) Remuneración del Directorio en la proporción de 4 o|o para el Presidente y 2 o|o para cada Director; D) Remuneraciones al personal en carácter de habilitaciones, gratificaciones, etc., en los porcentajes que el Directorio establezca, hasta un máximo del 15 o|o.; E) El saldo que resulte será distribuído entre los accionistas en carácter de dividendo, pudiendo el Directorio pasar al ejercicio siguiente parte de las utilidades.

Art. 40. El Directorio fijará la época y forma de pagar los dividendos acordados, pudiéndose disponer, con la anuencia del Síndico, el pago semestral. Podrá, también, con anuencia del Síndico, proponer a la asamblea el pago de dividendos en acciones siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 41. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de haberse anunciado su pago en la prensa de la Capital quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

CAPITULO IX

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 42. Para resolver sobre la reforma de los presentes estatutos se deberá proceder de la siguiente manera: A) Se convocará una asamblea general extraordinaria, a la que deberán concurrir accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, pudiéndose tomar resolución por el 50 o|o de los votos presentes; B) No lográndose dicho quórum se efectuará una segunda convocatoria después de transcurridos 15 días, siendo válida la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurran y se tomará resolución por mayoría de votos.

Art. 43. Para resolver la liquidación anticipada de la Sociedad se procederá en la forma siguiente: A) Se convocará a asamblea general extraordinaria, a la que deberán concurrir accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado, tomándose resolución por el 75 o|o de los votos presentes; B) Si no se lograra dicho quórum o dicha mayoría se convocará a una segunda asamblea después de transcurridos, por lo menos, 15 días, a la que deberán concurrir, por lo menos, accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, tomándose resolución por el 60 o|o de los votos presentes.

Art. 44. En caso de constatarse una pérdida del 25 o|o del capital, tanto el Directorio como el Síndico, en su defecto, tienen la obligación de convocar a asamblea general extraordinaria para plantear la liquidación anticipada de la Sociedad. Si la pérdida constatada ascendiera a las cifras establecidas en el artículo 419 del Código de Comercio, se procederá en la forma indicada en dicha disposición legal.

Art. 45. En caso de disolución la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora nombrada por la asamblea que resuelva dicha liquidación. Esa Comisión deberá estar formada por tres accionistas elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones. La Comisión Liquidadora ajustará sus actos a lo fijado por la asamblea y a lo dispuesto en el Código de Comercio. La asamblea fijará la duración del mandato de la Comisión Liquidadora y la retribución que le corresponda. Concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción a la cantidad de acciones integradas de cada uno.

Disposiciones transitorias

Artículo 46. El primer Directorio se compondrá solamente de tres miembros, quedando designadas las siguientes personas:

Titulares. — Presidente: Ladislao Steiner; Vocales: escribano José Curi Zagia y Walter Prat. Síndico: Contador Carlos J. Lecueder.

Suplentes. — Guillermo Krieger, José Guillermo Zito, José Prado Campos, Fernando Etchegorry, Síndico Contador suplente.

Este Directorio durará en sus funciones hasta que se haga la adquisición del activo y pasivo de la casa "Campos y Cía." y, dentro de los 90 días de efectuada dicha adquisición, deberá citar a la asamblea general extraordinaria para elegir el nuevo Directorio.

Art. 47. Quedan autorizados los señores escribano José Curi Zagia y contador Carlos J. Lecueder para que conjunta o cualquiera de los dos, separada o alternativamente, realicen las gestiones necesarias par obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, acepten las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder y efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio y obtengan la Matrícula de Comerciante. — Ladislao Steiner. — José Curi Zagia. — Edmund Schwob. — A ruego de doña María Campos Valverde de Freijeiro, por no saber firmar y como testigo, C. J. Lecuedera. — J. Freijeiro. — José Prado Campos. — Walter Prat. — José Zito. — Hugo W. Darino. — Oscar J. Tuana. — Julio C. Manta. — Eloísa A. Rojo. — Pablo A. Ferrari. — Arturo Freijeiro. — Manuel Otero. — José Otero. — Florentino Rodríguez. — Evaristo García. — Rómulo Marne Aurucci.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por las siguientes personas de mi conocimiento, mayores de edad: I) Señor Ladislao Steiner; II) Escribano José Curi Zagia; III) Edmundo Rolando Schwob; IV) Contador Carlos J. Lecueder, quien firmó a ruego de la señora María Campos Valverde de Freijeiro y como testigo y señor José Freijeiro, firmando este último en nombre propio y como mandatario de doña Rosa Campos Valverde, según poder vigente que exhibe; V) Señor José Prado Campos, como mandatario de sus padres señor Florentino Prado y señora Carmen Campos, según poder vigente que se tiene a la vista; VI) Señor Walter Prat Fernández; VII) Señor José Guillermo Zito; VIII) Señor Hugo Walter Darino; IX) Señor Oscar Juan Tuana; X) Señor Julio César Manta; XI) Señorita Eloísa Angélica Rojo; XII) Señor Pablo A. Ferrari; XIII) Señor Arturo Freijeiro; XIV) Señor Manuel Otero; XV) Señor José Otero; XVI) Señor Florentino Rodríguez; XVII) Señor Evaristo Rey, y XVIII) Señor Rómulo Marne Aurucci que, conjuntamente con el Contador Lecueder, actúa como testigo. El acta de constitución y estatutos que preceden están extendidos en catorce hojas de sellado de un peso cada una, que el subscripto sella y rubrica y en las que establece la correspondiente ligazón. En fe de ello y a solicitud de los otorgantes, firmo el presente en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Méndez, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — José Curi Zagia y Carlos J. Lecueder, por "Joyería Campos, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Misiones 1496 (piso 7), al señor Ministro decimos: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompañamos, se ha fundado la entidad "Joyería Campos, Sociedad Anónima", habiéndosenos autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 47 de dichos estatutos. En mérito a ello venimos a solicitar del señor Ministro que, previa vista al señor Fiscal de Gobierno de turno y a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se aprueben los estatutos que acompañamos y se conceda a la entidad que representamos la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo Saludámos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida — (Fdos.): José Curi Zagia. — Carlos J. Lecueder.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anóni-

mas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Joyería Campos, Sociedad Anónima", (en formación), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido que las operaciones aludidas en la parte final de los incisos B) y C), respectivamente, del artículo 2.o deberán relacionarse directamente con el objeto social, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Joyería Campos, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Joyería Campos, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será continuar los negocios de la firma "Campos y Cía.", así como también dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de toda clase de artículos de joyería, bazar, fantasías, tienda, mercería y ramos anexos; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Joyería Campos, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que las operaciones aludidas en la parte final de los incisos B) y C) del artículo 2.o, deberán relacionarse directamente con el objeto social, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días, para la integración del capital (Art. 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

———

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486, piso 7.o, en representación de "Yoyería Campos S. A.", al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la Entidad Comercial "Joyería Campos S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y autorización del Poder Ejecutivo. Solicito también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los datos exigidos por el Art. 34 del mismo Cuerpo de leyes: 1.o) La Sociedad se denomina "Joyería Campos S. A.". 2.o) Tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, exportación, tránsito, representación, consignación, fabricación, compraventa, por mayor y menor, al contado y a plazos, de toda clase de artículos de joyería, bazar, fantasías, tienda, mercería, y ramos anexos o cualquier otro ramo siempre que convenga a los intereses de la Sociedad; la realización de toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza vinculados directa o indirectamente con sus fines y que convenga a los intereses sociales, todo ello sin que implique la constitución de holdings y continuar con los negocios de la actual Sociedad "Campos y Cía.", con Sede en la calle Ituzaingó N.os 1377 y 1391, de esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva Sociedad con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1951. 3.o) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Ituzaingó N.os 1377 y 1391. 4.o) La Sociedad será administrada, por ahora, por un Directorio, compuesto de 3 miembros, que lo son: señores Ladislao Steiner, José Curi Zagia y Walter Prat y un Síndico, el Contador que subscribe. En la primera renovación del Directorio y para el futuro, éste se compondrá de 5 miembros. Por ahora no se ha designado Gerente o factor, para el comercio. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, mandando que se me expidan los certificados que solicitaré y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 47 de los estatutos sociales. 2.o otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — C. J. Lecueder.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1735. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Francisco A. Pagano.

3849. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Marcora. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 14 al folio 39 y siguientes del Tomo 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Tomás Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1.030.00 — 6042.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 176 pares de pantorrilleras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 4 de Junio próximo a la hora 15.

Se advierte a los interesados que conjuntamente con los demás recaudos exigidos en el pliego de condiciones deberá presentarse el certificado de la Caja de Compensación, dispuesto por el artículo 31 de la ley de 20 de Octubre de 1950. — Montevideo, Mayo 19 de 1951.

(Cuenta corriente) My.25-21391-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 a fin de adquirir 2.500 kilogramos de queso fresco con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 (treinta y uno) de Mayo de 1951, a las 16 (dieciséis) horas.

(Cuenta corriente) My.25-21396-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar para el día 4 de Junio próximo a la hora 15 la recepción y apertura de propuestas para la ejecución y obras de estructura de hormigón armado de un local en el Dique Nacional.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.25-21401-v.jn.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|25
Obras en Sucursal Young

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reparación y revoque exterior del edificio del Banco y casa del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las sucursales Young, Paysandú y Fray Bentos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 18 de Junio de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las dependencias mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) My.25-21390-v.my.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 731
Un equipo dental

Apertura: 12 de Julio de 1951, a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) My.25-21392-v.my.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 15|51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta del archivo telegráfico año 1949" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) My.25-21389-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de farmacias, encargado de Rayos X del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de higiene y asistencia (médico de medicina y cirugía), del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Farmacéutico encargado de laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico higienista - encargado del Servicio del Carnet de Salud en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Vera (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Cebollati (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

(Cuenta corriente) My.25-21388-v.my.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 6 de Junio de 1951. — Hora 16. Lic. N.o 748. Baterías p. auto, esponjas, estopas y gamuzas, Cif. (2.o llamado).

18 de Junio de 1951. — Hora 15 y 30. Lic. N.o 782. Suministros y colocación de un tanque p. gas-oil para cocina en Hospital Maciel. — Hora 16. Lic. N.o 707. Molienda de cereales y torrefacción de café (periódica). (3er. llamado). — Hora 16 y 45. Lic. N.o 783. Hipófisis lóbulo posterior (periódica).

Miércoles 4 de Julio de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 751. Suministro e instalación de Equipos de Radiocomunicaciones, cif, (2.o llamado). — Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso.

(Cuenta corriente) My.25-21387-v.my.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.503|51
Venta de ejes de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 7 de Junio de 1951, inclusive, 35.000 kgs. de ejes de acero varios tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21397-v.my.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3502|51
Venta de calderas, ejes, mezcladora, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 6 de Junio de 1951, inclusive, 30.000 kgs. hierro redondo en trozos, 5.000 kgs. tierra de plomo, 700 kgs. baterías de autos, 1 mezcladora p| mezcla, 6 calderas de locomotora, 4 ejes de hierro c|platina, 3 platinas y 7.000 kgs. vidrio en desecho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21398-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, con domicilio en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscrip-

ción en el Registro de Derechos de Autor, del tango titulado "Decepción", de cuya música y letra declárase autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My 25-6378-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62962. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Luis Angel Fernando de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 My.25-6326-v.jn.5.

ACTA N.o 62958. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "9 x 9", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6327-v.jn.5.

ACTA N.o 62959. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "EVER AFTER", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6328-v.jn.5.

ACTA N.o 62960. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "PAQUIN DE PARIS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6329-v.jn.5.

ACTA N.o 62961. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron S. R. L. (50 o|o) y Jurgen (Jorge) Korff (50 o|o), de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TUMALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.25-6330-v.jn.5.

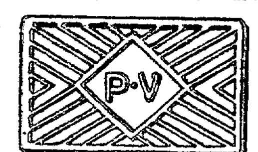
ACTA N.o 62966. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca

VILANOVA

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.25-6362-v.jn.5.

ACTA N.o 62967. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.25-6363-v.jn.5.

ACTA N.o 62968. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan E. García, de Montevideo, solicita la marca "PEGOL", para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6361-v.jn.5.

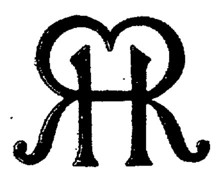
ACTA N.o 62964. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Banthine

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.25-6366-v.jn.5.

ACTA N.o 62965. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Richard Hudnut, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 My.15-6365-v.jn.5.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 209
Primer llamado

Adquisición de hasta 6.000 kgrs. de alambre de hierro para soldar. Fecha de apertura: 26 de Junio próximo a las 15 horas. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

$1.60 My.25-6382-v.my.25.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 203
Segundo llamado

Suministro de hasta 1.200 metros lineales de lona de algodón blanca. Fecha de apertura: 13 de Junio de 1951. Hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

$1.60 My.25-6316-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 849

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) armarios metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Junio próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) My.25-21399-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una reja en caños de bronce, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 26 de Mayo de 1951 á las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) My.25-21400-v.my.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 25 de 1951

3.a Sección

HUGO FERNANDEZ OLIVERA, 46 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Sarandí 375, e INES PADRON GHIRARDELLI, 36 años. soltera, oriental. domiciliada Saandí 375.

RICARDO EVARISTO ALZUGARAY, 39 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Buenos Aires 318, y AMANDA JOSEFINA CACERES, 27 años. soltera, oriental. domiciliada Buenos Aires 318.

5.a Sección

JUAN ANTONIO VILLAR, 38 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Durazno 1150, y ANGELA FATTORUSO, 31 años. soltera, argentina. domiciliada Durazno 1150.

7.a Sección

MARIA ISMAEL HERNANDEZ ACOSTA, 28 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Paysandú 1571, y ERMELINDA COSSIO, 27 años. soltera, oriental. domiciliada Paysandú 1571.

JORGE UBALDO GENTA, 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Cerro Largo 1483, Apto. 26, y MARTA MARGARITA ZOLLA ROGE, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Cerro Largo 1484, Apto. 26.

WALTER CARRERON, 27 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Durazno 1639, y DIVER YOLANDA SISURQUI, 18 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Durazno 1639.

LUIS ALBERTO PREGO, 28 años. soltero, mecánico, oriental. domiciliado Minas 1824, y ESPERANZA IRIS PUENTES, 23 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Minas 1824.

10.a Sección

ERNESTO DERQUI, 54 años. soltero, albañil, italiano, domiciliado Comercio 1769, y PASCUALA JUANA CELAYES, 52 años. soltera, oriental, domiciliada Comercio 1769.

13.a Sección

LUIS ALBERTO CARREROU, 35 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1925, y MARIA ANA PERRENG, 31 años. soltera, yugoeslava, domiciliada Bogotá 4237.

AMBROSIO MANUEL GARRIDO, 34 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Gibraltar 3753, y CARMEN CELIA GIUSSO, 32 años. soltera, oriental. domiciliada Patagonia 3881.

PEDRO ARTURO VILLALBA, 35 años. divorciado, jornalero, oriental. domiciliado Puerto Rico 3959, y JACINTA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, oriental. domiciliada Puerto Rico 3959.

SIMON DEMARIA GADEA, 43 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Bélgica 2025, y CARMEN GREGORIA VECINDAY, 35 años, divorciada, oriental. domiciliada Bélgica 2025.

IGNACIO FASTOWENKO, 61 años. soltero, mecánico. ruso, domiciliado Perú 2060, y GLAGHIRA LLILHSENKO, 53 años. soltera, rusa, domiciliada Perú 2060.

14.a Sección

EDMUNDO CARLOS BELLINI PAMPARARO, 34 años. soltero, ingeniero industrial. oriental, domiciliado Capurro 708, y DINORAH RENEE LOMBARDO, 23 años. soltera, profesora, oriental. domiciliada Zapicán 2491.

15.a Sección

JUAN MANUEL RAMOS, 43 años. viudo, peluquero. oriental, domiciliado Arenal Grande 1392, y GRACIANA FILPI, 29 años. divorciada, italiana. domiciliada Arenal Grande 1392.

HECTOR SEGUNDO SESTO, 21 años. soltero, comercio. argentino, domiciliado Colonia 1782, y ELENA RITA FALCONE, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Colónia 1782.

17.a Sección

JOSE PEDRO MARTINEZ, 22 años. soltero, metalúrgico. oriental, domiciliado Av. Mendoza 4482, y CELINA NAIR GOMEZ, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 4482.

AMARO GONZALEZ, 53 años. viudo, jubilado, oriental. domiciliado Gral. Flores 4428, y JOSEFA NIEVES IGLESIAS, 23 años. soltera, orental. domiciliada Gral. Flores 4423.

18.a Sección

JOSE MIGUEL EDUARDO GILLY, 23 años, soltero, empleado. español, domiciliado Rivera 2266, Apto. 7, y TERESA ILLESCAS, 20 años, soltera. oriental. domiciliada Br. España 2591.

ASDRUBAL NEY DE SOUZA, 26 años. soltero, militar, oriental. domiciliado Pereyra 2928, y LYDIA EMILIA FILOMENA GUFIEL, 26 años, soltera, argentina. domiciliada Pereyra 2928.

SAURO DAMIANO BONOMI, 22 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248, y MARIA NELLY ROMANELLI CITRAN, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Masini 3405.

EDUARDO GOLDSTEIN, 25 años. soltero, corredor, polaco, domiciliado Solano García 2631, Apto. 5, y SARA MARIA FERBER, 25 años. soltera, polaca, domiciliada Sarmiento 2311.

SAMUEL ZILBERMAN, 52 años. soltero, comercio. lituano, domiciliado Guayaquí 3345, y ROSA MAGUN, 51 años. soltera, lituana, domiciliada Guayaquí 3345.

EDULIO CIRIACO ALMEIDA, 45 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Maldonado 2237, e IROTILDE FRUSTADO, 36 años. soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1107.

HECTOR NICOLAS MENONI, 26 años. soltero, periodista. oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2819, y BLANCA ESTHER LARROSA CORBO, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Juan M. Pérez 2819.

RAFAEL ATIJAS, 49 años. soltero, empleado, austríaco, domiciliado 26 de Marzo 1229, y

ERNA GAON, 28 años, soltera, austriaca, domiciliada 26 de Marzo 1229.

EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS TEWES, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado José B. Lamas 2771, y **FRANCOISE FREDERIQUE ALICE LAVALETTE**, 24 años, soltera, belga, domiciliada Chucarro 1275.

JAIME LUIS CAMOU SORHUET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1305, y **MARIA SARA MORADOR**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1059.

JUAN CARLOS GARCIA MORENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3313, y **LYDIA FRANCISCA ALTOLAGUIRRE**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3309.

ISAAC SARAVIA, 75 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2282, (accidentalmente en H. Italiano), y **ELENA NOGUERA**, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2282. (Martimonio contraído in-extrémis).

19.a Sección

SALOMON CIMBLER, 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Inca 2390, y **REBECA LINA FURMAN**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2392.

RAFAEL MONTEMAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2419 y **CLARA NANZE CALVO**, 19 años, soltero, oriental, domiciliada J. L. Terra 2364.

RUBEN DARIO DUARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2068 - 15, y **ESMERALDA DELGADO**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2068 - 15.

CARLOS ALBERTO PEREYRA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alvear 2462, e **IRMA CORRAZO**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2462.

JUAN GUALBERTO VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2240 - 2, y **ENILDA DE LONGO PINALES**, 28 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2320 bis.

21.a Sección

ROBERTO ARES PONS, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Propios 4500, y **MARIA IBIS DE LOS REYES**, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4500.

LUIS ALBERTO FALERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elías Regules número 4690, e **IRMA LIA RISSO**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4707.

JUAN CARLOS MENDEZ ALVAREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1487, y **ROSA MARIA ZILLI**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1487.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merín número 4575, y **MARIA ETELVINA CARRASCO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4575.

22.a Sección

LUIS ORLANDO NUÑEZ, 36 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Pablo Pérez número 4062, y **MARIA REGINA BENTANCUR**, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4082.

PAULINO VICTORIANO MALDONADO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3462, y **DELIA EBODIE CASTRO**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3911.

ALCIDES ALBERTO LIMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3441, y **MARIA TERESA CAGGIANO**, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3422.

TOMAS MARIA CURBELO, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Pernas número 3018, y **MARGOT GLADYS VARELA**, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Agaces 3575.

LUIS ALBERTO MILLAN PAGLIANO, 30 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado San Martín 3442, y **LUISA CELESTINA MARTINEZ LOURO**, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3442.

WAGNER CARLOS VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren número 3490, y **MARIA ROSA BLANCA MONREAL**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3434.

ISMAEL MOREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 3484, y **ELISENA REINA LAPETINA**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Lamas número 3484.

RAMOS ROSARIO ZUBENSO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3435, y **ELSA IRENE DE GRUCHI**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3433.

24.a Sección

IGNACIO IZSAK MARKUS, 47 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado Rivera 3015, y **LEONTINA STERN FRIEDMAN**, 42 años, soltera, comerciante, rumana, domiciliada Rivera número 3015.

MIGUEL ANGEL GARET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3140, y **LUZ DEL CARMEN PROVERBIO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3134.

AGUSTIN ELIO ANTUNEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea número 3433, Apto. 2, y **NELLY GLADYS ECHEVERRIA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1673.

JULIO CESAR DIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereyra de Rossell 1520, y **SONIA EVA DEFAZIO**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1507.

$2.60 P|p.v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SOFIA DOMINGUEZ BARRAGAN, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Avelino Barragán. Donde dice Avelino, debe decir "Abelino", que es lo verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.25-6383-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.25-6371-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAZZUCO o MAZZUCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.25-6357-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DLUGOSZ PITULA en la que aparece el apellido paterno como "Duglas" debiendo decir Dlugosz por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My 25-6377-v.jn 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.25-6372-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "REVELLES CALDEVILLA. MARIA ZULEMA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Zulema Revelles Caldevilla, con domicilio en Guayabo N.o 1911, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo al artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, ofrezco la información de los testigos Beatriz Rovira Otero con domicilio en Propios N.o 2461 y Ramón P. Díaz, con domicilio en Juan Carlos Gómez N. 1479, piso 3.o, escritorio 42, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. María Z. Revelles Caldevilla". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 My.25-6374-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28. Folio 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 My.25-6376-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.25-6332-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$8.00 My.25-6346-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ADEMAR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Abril 20 de 1951. — Dr. Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$12.00 My.25-6369-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.". Prescripción". (Lo. 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones", que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32, centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindeda y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas prece-

dentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA COUGET o COUYET o CUYET DE BATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.25-6321-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN FOSTEL, ERNESTO FOSTEL MOUSTON o MUSTON y VIRGINIA MUSTON o MOUSTON DE FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.25-6322-v.jn.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber: que don JULIO ALFONSO CHAUVIE, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.25-6323-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, (Rosario), calle Treinta y Tres, manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$60.00 My.25-6324-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "WAGNER FANSLAU, WILFRIDO FERNANDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wilfrido Fernando Wagner Mansiau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: En donde su nombre figura como Wilfried, debe establecerse el de Wilfrido Fernando y en donde figura como nacido en Danzig y de nacionalidad polaco, debe establecerse, nacido en Berlín, y de nacionalidad alemán. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 My.25-6325-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal) My.25-21386-v.jn.5.
Jn.25-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALTHABE o OATHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.25-6381-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUCIANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 My.25-6339-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 My.25-6341-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CARDOZO MANSILLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My.25-6340-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FORTUNATO PESCE BROSSARD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My.25-6336-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANTERNA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorfe Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My.25-6337-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BALADON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 20 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My.25-6338-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA SALOM PONCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella con el nombre de José María y no el de María Salomé, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 My.25-6343-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 158 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247, de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 88 metros 50 centímetros con Estefanell, Pons y Cía.; al Sur, recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B. Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$108.00 My.25-6344-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO. Divorcio Art. 148 inciso 6.o y 187 inciso 1.o del C. Civil" (Lo. 36, fo. 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUNDEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.25-6141-v.jn.5.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN". (Lo. 44, Fo. 213), el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes, de todos los muebles, útiles, herramientas, vehículos, maquinarias y enseres, según tasación practicada por el señor Rubén Lino Amorín, que luce a fojas 181 y siguientes del referido expediente. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.

$20.00 My.25-6373-v.jn.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado de Paz de la veintiuna sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la veintiuna sección de la Capital, en autos: "Banco de la República contra RAFAEL LUIS SMALDONE RICCI, Ejecución de prenda", se rematará el día Viernes 8 de Junio, a las 15 horas en su ubicación avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1345, los siguientes bienes: 1 compresor Siam de 1 cil. con motor Siam de 2 H.P. con cañerías y válculas para distribución de aire; 1 máquina agujerear de mesa Imfasa con motor Marelli 03 H.P.; 1 amoladora con motor 1|2 H. P. 2 morzas de mesa. 1 morza de pié. 1 bigornia. 1 fragua. 1 equipo soldadura autógena Benas mod. 2 con accesorios y carro. 1 tanque Tell 2.000 litros. 2 bancos y 1 lote herramientas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago inmediato. Informes: Colombia 1335.

$24.00 My.25-6375-v.jn.5.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Sucesiones: MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL SOSA SANCHEZ, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES y JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ". (Lo. 14, Fo. 625), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 926, compuesta, según títulos, de ochenta y siete hectáreas tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Diciembre de 1950, inscripto con el N.o 307, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 14 de esos mismos mes y año, de una superficie líquida de setenta y cuatro hectá-

reas 7076 metros, descontadas las superficies que ocupan la carretera San Carlos-Rocha y un camino vecinal que la atraviesa, o sean: 5 hectáreas 4320 metros, y 6409 metros, respectivamente, lindando: por el Norte, línea quebrada, camino Departamental de San Carlos a Rocha, por medio, con campos de Alcides Vicente Sosa y Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Este, Camino Departamental citado, en parte, y línea recta por medio, con campo de doña Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Sur, línea recta por medio, con campo de Lindolfo Peña y Clemente Díaz Lazo; y por el Oeste, línea recta por medio con campo de Juan Luciano Techera. Avaluado para esta venta en la suma total de diez mil pesos.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no exceda del precio de diez mil pesos, por toda la fracción, incluso el derecho a reclamar del Estado el importe de la expropiación para el carretero nacional San Carlos-Rocha, y que es de 5 hectáreas 4320 metros; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días, siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; E) Que la comisión del rematador será igualmente de cuenta del comprador; y F) Que el inmueble a venderse se encuentra arrendado a la señorita María de los Angeles Icardi, y como subarrendatario al señor Gumersindo Cano, con desalojo a vencer el día veintidós de Junio del año en curso. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$120.00 My.25-6370-v.jn.11.

INGENIO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 6 de Junio del año en curso, a las 11 horas en la avenida Uruguay N.o 917, segundo piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Designación de miembros del Directorio para actuar en el presente ejercicio. — Montevideo, Mayo 24 de 1951.

$9.00 My.25-6418-v.my.30.

I. M. P. E. S. A.
INTEGRACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en uso de las facultades conferidas por los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto integrar totalmente el capital autorizado, para cuyo fin se emitirán $ 45.000.00 en acciones.

Los señores accionistas tendrán preferencia a prorrata de sus respectivos capitales, y las subscripciones deberán efectuarse indefectiblemente en la casa N.o 1438 de la calle Misiones de esta ciudad, hasta el día 15 de Junio próximo, pagándose sus importes dentro del plazo de 30 días, contados de las respectivas subscripciones. — El Secretario.

$3.20 My.25-6394-v.my.25.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Representaciones y Talleres Pascual Gattás" S. A. para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 8 de Junio de 1951 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Juan Gorlero 961, Punta del Este, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital a $ 1:500.000.00; 2.o) Modificación de los artículos 31, 33, 37 y 40 de los estatutos; 3.o) Designación de 1 o 2 personas a encargarse de los trámites respectivos; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de 3 días en las oficinas de la Sociedad. — Maldonado, Mayo 19 de 1951. — El Secretario.

$9.00 My.25-6348-v.my.28.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio del corriente año a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Virrey Pedro de Ceballos (San Carlos) y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas, o certificado expedido por institución a satisfacción del Directorio con una anterioridad de 3 días al de la asamblea en el local industrial de Aceiteras San Carlos. — El Directorio.

$21.00 My.25-6349-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que la firma "Odella y Aguiar" prometió vender a Carlos Omar Galán la bodega sita en Camino Maldonado 4876, disolviéndose la Sociedad entre Juan Odella y Arturo Aguiar. Acreedores presentarse al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apartamento 8. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ODELLA y AGUIAR. — C. O. Galán.

$24.00 My.25-6319-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROGELIO ROMEO PAOLILLO y JOSE WALTER SUAREZ AÑON prometen vender a Juan Ubal Do Santos, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y verduras, de la calle Evaristo Ciganda N.o 1200. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$20.40 My.25-6317-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Julio César Latorre mi comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la calle Cuñapirú 2330 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951. — ELIAS CARBO. — NATALIA H. DE CARBO.

$13.60 My.25-6345-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que bajo la razón social Marrero y Saettone que en el ramo de café y bar gira en la calle Coronel Raiz N.o 1649, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Roque Marrero, quedando desligado desde el 19 de Mayo del corriente año el señor JUAN CARLOS SAETTONE. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Los acreedores pueden presentarse en el comercio Crel. Raiz N.o 1649, (Peñarol), Mayo 19 de 1951. — MARRERO y SAETTONE.

$27.20 My.25-6333-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público que hemos vendido a los señores Roque y Josús María Arbuet nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en Víboras, Departamento de Colonia, con fecha 23 de Octubre de 1950. Acreedores presentar sus notas crédito en el referido comercio. — Carmelo, Abril 28 de 1951. — JUAN BANCHERO. — BANCHERO e IRURUETA. — Roque Arbuet. — Josús M. Arbuet.

$24.00 My.25-6354-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Angelo Perrone el negocio en los ramos de almacén, frutas, bebidas y lechería en esta Capital calle María Stagnero de Munar N.o 2357. Los interesados se presentarán a la escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406. — VALENTINA JUANA SAMANIEGO. — VICENTE JULIANO. — Angelo Perrone.

$13.60 My.25-6353-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Dante Polcaro Etchegaray, el 16 de Febrero de 1951, se constituyó por don MANUEL SANSONE y don FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Objeto: Importación, exportación, representaciones y actividad fabril y financiera. Razón social: "Imexport Uruguaya Limitada". Domicilio: Río Branco 1272 y ciudad de San José. Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de los dos socios, así como el uso de la firma social. Plazo: Noventa y nueve años y la iniciación de actividades se retrotrae al 1.o de Enero 1951. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 7 de Mayo de 1951 con el N.o 43, al folio 91, libro 4 de Contratos.

$20.00 My.25-6368-v.jn.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Colombino Hnos. S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Edificio, maquinarias, muebles, etc. menos lo amortizado	$ 1.020.922.88
Mercaderías y trabajos en fabricación	" 809.827.36
Cuentas a cobrar	" 333.598.00
Caja, Bancos, valores	" 128.389.65
Pagos anticipados, gastos constitución S. S. y varios gastos transitorios	" 44.912.37
	$ 2.337.650.56
Depósitos de acciones en garantía, valores recibidos por préstamos de terceros y obligaciones de terceros descontadas	" 40.169.62
	$ 2.377.820.18

Pasivo—

Acreedores varios	$ 1.070.745.65
Capital	" 1.250.000.00
Reserva estatutaria	" 16.904.91
	$ 2.337.650.56
Depositantes de acciones en garantía, terceros de valores prestados y descuentos con firmas de terceros	" 40.169.62
	$ 2.377.820.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro balances trimestrales rubricado en el Registro Público de Comercio.

$ 28.20. — 1670.

Balneario Puimayen

Comprimido de balance al 31-12-950

Activo—

Acciones en cartera	$ 126.200.00
Caja y Bancos	" 311.38
Deudores por compras de terrenos a plazo	" 485.666.16
Terrenos en venta	" 571.475.46
Material rodante	" 14.411.65
Cargos diferidos varios	" 51.532.45
Varias cuentas deudoras	" 72.320.22
	$ 1.321.917.32

Pasivo—

Capital integrado	$ 573.800.00
Capital a subscribir	" 126.200.00
Capital autorizado	$ 700.000.00
Utilidades a realizar por venta de terrenos	" 416.259.86
Acreedores varios	" 154.940.01
Varias cuentas acreedoras	" 50.717.45
	$ 1.321.917.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 1 y 2 del libro Copiador rubricado el 10 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 23.40. — 1715.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Mayo de 1951

Blanca Zulma García, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Nilsa Grunullú, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Adhemar Walter Nunes, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Adolfo Costa, oriental, 64 años, viudo, H. Militar.
Fernando Benítez, oriental, 98 años, viudo, H. Militar.
Camila Assad Yunes de Moreira, libanesa, 67 años, viuda, Lavalleja 2281.
Juan Alberto Varela Nodar, argentino, 50 años, casado, Rimac 2437.
Manuela Sagredo, oriental, 55 años, soltera, Ceibal 1672.
Luis Angel Parra, oriental, 43 años, casado, Vecinal 2826.
María Teodolinda Granoni de González, argentina, 43 años, casada, Rusia 3547.
Petrona Figueredo de Parabé, oriental, 50 años, casada, B. Artigas 1461.
José Romero Castro, español, 74 años, casado, Colón 1363.
Félix Garmendia, oriental, 57 años, casado, Vizcaya 3882.
Emilio Malán, oriental, 68 años, casado, 8 de Octubre 4360.
Lucía Mac-Eachen de Brito, oriental, 83 años, viuda, Fco. Vidal 688.
Teresa Cánepa de Escobar, oriental, 61 años, viuda, G. Suárez 2790.

Día 9 de Mayo de 1951

Protasia Miguel de Pellejero, oriental, 88 años, viuda, Asilo P. del Campo.
José María Gil Pérez, oriental, 48 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rita Aguirre de Sosa, oriental, 34 años, casada, C. Saint Bois.
Antonio Román Salóm, oriental, 55 años, casado, H. Maciel.
Juan Cancela, oriental, 81 años, casado, H. Pasteur.
María Othilia Escott, oriental, 78 años, soltera, H. Pasteur.
Martín Enrique Arce, oriental, 1 mes, H. P. Visca.
Miguel Gastambide Arain, oriental, 55 años, soltero, Ruy Barbosa 1289.
Alberto Stotz, oriental, 66 años, casado, Lauro Müller 1883.
Josefa Larrea de Sandres, oriental, 78 años, viuda, B. Artigas 2734.
Pablo Carlos Pedro Pol, oriental, 76 años, viudo, San Martín 3198.
Martín Sequeira, oriental, 55 años, casado, Joaquín Requena 2510.
Rosa Mora de Goicochea, oriental, 75 años, viuda, Cabrera 3983.
Rosa Paulós de Almanza, oriental, 65 años, viuda, Comercio 2347.
María Sajoni, italiana, casada, 3 de Octubre 3288.
Antonia Pons de Torres, española, 55 años, viuda, Juan A. Rodríguez 1405.
Yolanda Raquel Errico de D'Amico, oriental, 39 años, casada, Maldonado 1725.
Miguel Iriarte, español, 77 años, soltero, Colonia y Tacuarembó.
Matías José Necchi, oriental, 61 años, casado, Rousseau 4531.
M. Elvira Gabina Llamas de Lermitte, oriental, 89 años, viuda, Rivera 2404.
Bernabé Acosta, oriental, 49 años, soltero, Dpto. de San José.

Día 10 de Mayo de 1951

Roberto Falero Olivera, oriental 7 horas, Casa del Niño.
Francisca Martínez de Maguna, oriental, 59 años, viuda, H. P. Rossell.
María del Carmen Pieme, oriental, 38 años, soltera, H. P. Rossell.
Ramón Varela Deus, español, 73 años, casado, H. Maciel.
Aluis Yines, yugoeslavo, 49 años, viudo, H. F. Ferreira.
Luis Figueroa, oriental, 74 años, casado, H. Militar.
Ricardo Sienra, oriental, 72 años, soltero, P. F. Berro 1002.
Matilde Ciaschetti, oriental, 81 años, soltera, Minas 1268.
Adela Peri de Benincasa, oriental, 77 años, viuda, Santa Lucía 4172.
Carlos Secundino Fernández, oriental, 58 años, casado, E Raña 3248.
Alvaro Darwin Borrelli oriental, 8 meses, 4 de Julio 3322.
Manuel Domínguez Montes, español, 69 años, casado, Caiguá 1307.
Braulia Fikueredo de Reyes, oriental, 80 años, viuda, R. de Santiago 1589.
Inés Ramos de González, española, 71 años, casada, Darwin 3229.
Manuela Durán de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, Ceibal 1672.
Fernando Forteza, oirental, 67 años, casado, Maldonado 1055.

Día 11 de mayo de 1951

Luis Manuel Godoni, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Carmen Falero Rivera, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Catalina Coitiño, oriental, 45 años, soltera, H. Maciel.
María Inés De León, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
Carlos Alfredo Francia, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Otto Berro, oriental, 69 años, caado, Yaguarón 1313.
Antonia Giménez, oriental, 84 años, soltera, Guayabo 1591.
María del Carmen Helguera de Rodríguez, oriental, casada, 18 de Julio 1620.
Alberto Da Silva, oriental, 48 años, soltero, Plaza Independencia 723.
Dolores Mosquera de García, española, 75 años, viuda Arenal Grande 2655.
Rosa Giorentino de Rizzo, italiana, 72 años, viuda, B. Artigas 1632.
Felicia Cuadra Santurio, oriental, 85 años, soltera, G. Muñoz 4128.
Albertina Vilar del Valle, oriental, 49 años, soltera, Plaza Independencia 723.
Agustina Sara Elsa Borretti de Otegui, oriental, 32 años, casada, Clara 4679.
Angela María Sagues de Berkowitz, oriental, 58 años, casada, L. Cavia 2759.
María Protti de Bagliani, italiana, 90 años, viuda, Larrañaga 4059.
José Migual Soldado, portugués, 50 años, casado, J. Vera 3672.
Vicenta Caparrós de Lavorerio, oriental 79 años, viuda, B. Artigas 4205.

Día 12 de mayo de 1951

Amalia Silva Matone, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Antonia Díaz, oriental, 23 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Jorge Alberti Castro, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Felipe González, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.
Domingo Cis, se ignora, Hospital Vilardebó.
Arturo Rodríguez, español, 45 años, casado, M. Pagola 3027.
Enrique Hugo Guillenea, oriental, 5 meses, Vizcaya 3459.
Francisco Rodríguez, español, 50 años, casado, N. Palmira 2026.
Petrona Agriel de Medina, oriental, 8[illegible] años, viuda, Queguay 981.
María López de Albornoz, oriental, 6[illegible] años, casada, Larrañaga 2735.
Ramón Machiarena Aguinaga, oriental, 77 años, casada, Volta 5043.
Juan Guardiola Redón, oriental, 65 años, soltero, Blandengues 1684.
Fermín Da Cunha, oriental, 42 años, soltero, Agraciada 3715.
Donato Antonio Orlando, oriental, 63 años, casado, Siria 5909.
Arturo Cammarota Costas, oriental, 5 años, Guaviyú 2392.
María Otero de Pizard, oriental, 8[illegible] años, viuda, Maldonado 1686.

Día 13 de mayo de 1951

Manuela Camaño de Alvarez, española, 56 años, viuda, Colonia Saint Bois.
Ofelia Medón de Cardelino, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Luis Gaspar Cuadrado, oriental, 7[illegible] años, casado, Hospital Maciel.
Héctor Ardoquin, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Carlos Hans, estoniano, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Olga Trindade, oriental, 13 años, Hospital Maciel.
Susana García de Genta, española, 9[illegible] años, viuda, Rousseau 4614.
Carmen Rabuñal de Castiñeiras, española, 59 años, casada, R. Kock 3712.
Carmen Bascuñaña de Martínez, española, 70 años, casada, Rep. Francesa número 864.
Pedro Juan Pablo Aicardi, oriental, 7[illegible] años, casado, Dufort y Alvarez 3219.
Isidro Viaña Pedragosa, oriental, 2[illegible] años, casado, R. Masini 3309.
Antonio Fitipaldi, oriental, 52 años, casado, Ceibal 1672.
Juan Oscar Iriart Roland, oriental, 7[illegible] años, casado, A. Díaz 1872.
Virginia Cusano Martínez, oriental, 7[illegible] años, soltera, 8 de Octubre 3265.
Eduardo Alberto San Juan, oriental, [illegible] meses, 8 de Octubre 2429.
Carmelo Gianastasio, oriental, 47 años, casado, B. Artigas 1632.